ENTREGA DEL PAQUETE C5-A "CONSTRUCCIÓN DE CANAL REVESTIDO TRAMO 5 – SECTOR ARQUEOLÓGICO -BLOQUE A" del Proyecto Diques en la Quebrada El León – Paquete Q-02

ESTE SUBCONTRATO SE SUSCRIBE ENTRE:

(1) **EL CONSORCIO BESALCO STRACON** (en adelante *EL CONTRATISTA*) integrado por las empresas:

- **STRACON S.A.**, con RUC 20546121250, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, según Partida Electrónica N° 12760430, domiciliada en la Calle Las Begonias N° 415, Urb. Jardín (piso 13), distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por el señor Ricardo Juvenal Espinoza Horna, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40863804; Y

- **BESALCO PERU S.A.C**., con RUC N° 20565538510, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, según Partida Electrónica N° 13287068, domiciliada en la Av. Alfredo Benavides N° 768, Int. P9, Urb. Leuro (esquina Benavides con Paseo de la República, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por el señor Javier Lopez Del Olmo, identificado con Carnet de Extranjería N° 005512960, con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 17287068 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

  Con domicilio común en la Av. Paseo de la Republica 3245, piso 17 distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por sus representantes comunes los señores Ricardo Juvenal Espinoza Horna, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40863804 y Javier Lopez Del Olmo, identificado con Carnet de Extranjería N° 005512960, según facultades otorgadas mediante el Quinto Adendum de Constitución de Consorcio, cuya Escritura Pública fue extendida el 06 de abril de 2022 en la Notaría Pública Paino Scarpati por el Abogado Notario Alfredo Paino Scarpati (KR-504735).

- **ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.** (en adelante EL SUBONTRATISTA), con RUC N° 20453537537, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cajamarca, según Partida Electrónica N° 11002277, domiciliada en Jr. Sucre N° 479 La Florida, distrito de Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representado por el señor Juan Miguel Ángeles Vargas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 26709095.

ANTECEDENTES:

(A) *EL CONTRATISTA* subcontrata la entrega del Paquete C.5-A "Construcción de Canal Revestido Tramo 5 - Sector Arqueológico – Bloque A".

(B) El Subcontrato para la entrega de la Obra (en adelante el Subcontrato) se encuentra conformado por:

- El presente documento de toma de firmas:
- Subcontrato NEC3 Opción B
- Ficha de Datos del Subcontrato Parte 1
- Ficha de Datos del Subcontrato Parte 2

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

- Registro de Riesgos
- Expediente Técnico “Paquete C.5-A - de Canal Revestido Tramo 5 - Sector Arqueológico – Bloque A”
- Cronograma Línea Base

SE ACUERDA:

(1) *EL CONTRATISTA* pagará a *EL SUBCONTRATISTA* el costo determinado y realizará sus obligaciones de acuerdo con el presente Subcontrato.
(2) *EL SUBCONTRATISTA* proveerá las Obras objeto del Subcontrato y demás obligaciones de acuerdo con el presente Subcontrato.
(3) El Subcontrato NEC3 Opción B, ajustado a la obra, prevalece sobre cualquier otro documento que conforme el presente Subcontrato.

Se suscribe en firmas electrónicas en señal de conformidad, el 05 de junio de 2023.

Por *EL CONTRATISTA*

Firmado Electrónicamente por:
JAVIER LOPEZ DEL OLMO
Motivo: En señal de conformidad
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Empresa: CONSORCIO BESALCO STRACON
IP: 190.187.216.1
Fecha: 13/06/2023 - Hora: 12:38

Javier Lopez del Olmo
Consorcio BESALCO-STRACON
Representante Legal
CE: 005512960

Ricardo Espinoza Horna

Firmado Electrónicamente por:
Ricardo Juvenal Espinoza Horna
Motivo: En señal de conformidad
Cargo: APODERADO
Empresa: CONSORCIO BESALCO STRACON
IP: 181.66.176.201
Fecha: 12/06/2023 - Hora: 22:56

Ricardo Juvenal Espinoza Horna
Consorcio BESALCO-STRACON
Representante Legal
DNI: 40863804

Por *EL SUBCONTRATISTA*

Firmado Electrónicamente por:
JUAN MIGUEL ANGELES VARGAS
Motivo: En señal de conformidad
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Empresa: ANGELES MINERÍA Y CONST. S.A.C.
IP: 201.230.81.79
Fecha: 08/06/2023 - Hora: 17:42

Juan Miguel Angeles Vargas
ANGELES Minería y Construcción S.A.C.
Representante Legal
DNI: 26709095

Firmado Electrónicamente por:
JOSE ANTONIO PATIÑO CATACORA
Motivo: Doy V° B°
Cargo: DIRECTOR DE PROYECTO
Empresa: CONSORCIO BESALCO STRACON
IP: 190.236.15.176
Fecha: 13/06/2023 - Hora: 16:39

José Patiño Catacora
Consorcio BESALCO-STRACON
Diques en la Quebrada El León
Director de Proyecto
DNI: 01315199

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

Subcontrato de Ingeniería y Construcción

El presente contrato se debe utilizar en la designación de un *Subcontratista* para obras de ingeniería y construcción cuando el *Contratista* haya sido designado en virtud de un Contrato de Ingeniería y Construcción de NEC3

OPCION B: Subcontrato de Precio Fijo y Listado de Cantidades

Un documento de NEC

Abril de 2013

Aprobación de la Junta de Clientes de Construcción de NEC3

La Junta de Clientes de Construcción recomienda que las organizaciones del sector público utilicen los contratos NEC3 en caso de contratar una obra de construcción. La estandarización del uso de esta amplia serie de contratos ayudará a lograr una mayor eficiencia en el sector público, así como a promover comportamientos acordes con los principios dirigidos a alcanzar la *Excelencia en la Construcción*

Oficina del Consejo de Ministros del Reino Unido

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

NEC es un departamento de Thomas Telford Ltd, una subsidiaria de propiedad absoluta de la Institución de Ingenieros Civiles (ICE, por sus siglas en inglés), propietario y desarrollador de NEC.

NEC es una familia de contratos estándar, cada uno de los cuales presenta las siguientes características:

- Su uso promueve la buena administración de la relación entre las dos partes del contrato y, por lo tanto, de la obra incluida en el contrato.
- Se puede usar en una amplia variedad de situaciones comerciales, para una amplia variedad de tipos de obras y en cualquier ubicación.
- Es un documento simple y claro que emplea un lenguaje y una estructura directa y de fácil comprensión.

El Subcontrato de Ingeniería y Construcción NEC3 es uno de los contratos que forma parte de la familia NEC y concuerda con todos los demás documentos NEC3.

ISBN (serie completa) 978 0 7277 5867 5

ISBN (este documento) 978 0 7277 5881 1

Edición de consulta, 1991
Primera edición, 1993
Segunda edición, noviembre de 1995
Tercera edición, junio de 2005
Reimpresión con modificaciones, 2007
Reimpresión, 2008, 2009, 2010, 2012
Reimpreso con modificaciones, 2013

Los datos de catalogación en fuente para esta publicación se encuentran disponibles en la Biblioteca Británica.

© Derechos de Autor, NEC 2013

Todos los derechos reservados, incluidos los derechos de traducción. El propietario del presente documento puede reproducir la información consignada en la Sección de Datos del Subcontrato y los formularios respectivos con la finalidad de obtener licitaciones, así como para adjudicar y gestionar contratos. Salvo según lo permitido por los Derechos de Autor, la Ley de Diseños y Patentes de 1988, ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, almacenada en un sistema de recuperación o ser transmitida bajo ninguna forma o por ningún medio, ya sea electrónico, mecánico, fotocopiado, registro o de cualquier otro tipo, sin el permiso previo y por escrito del Director de NEC, Thomas Telford Ltd, con domicilio en One Great George Street, Westminster, Londres SW1P 3AA.

La tipografía ha sido elaborada por el Departamento académico + Departamento técnico de Bristol

Impreso y encuadernado en Gran Bretaña por Bell & Bain Limited, Glasgow, Reino Unido

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

INDICE

En este contrato las cláusulas principales corresponden a las cláusulas generales del subcontrato de ingeniería y construcción y las cláusulas previstas en el subcontrato de ingeniería establecidas como cláusulas principales de la Opción B. En este subcontrato, las cláusulas principales aparecen en orden y **en negrita**.

Contenido

INDICE 3

PRÓLOGO 4

PREFACIO 5

RECONOCIMIENTOS 6

CLAUSULAS FUNDAMENTALES 9

1. **Generalidades** 9
2. **Principales responsabilidades del *Subcontratista*** 13
3. **Plazos** 16
4. **Pruebas y Defectos** 19
5. **Condiciones de pago** 21
6. **Eventos Compensables** 23
7. **Titulo** 29
8. **Riesgos y Seguros** 30
9. **Resolución** 33

CLÁUSULAS DE OPCIONES SECUNDARIAS 37

Opción X2: Cambios normativos: 37

Opción X4: Garantía de la compañía matriz 37

Opción X5: Culminación por secciones 38

Opción X7: Indemnización por demora 38

Opción X13: Garantía de fiel cumplimiento 38

Opción X14: Pago anticipado al *Subcontratista* 38

Opción X16: Retención 39

Opción X17: Daños por bajo rendimiento 39

Opción X18: Limitación de responsabilidad 40

OPCIÓN Z: CONDICIONES ADICIONALES DEL SUBCONTRATO 41

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 60

Opción Única ZW 60

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

PRÓLOGO

Ha sido para mí un gran placer que me solicitaran redactar el Prólogo para los contratos NEC3.

He seguido el notable auge y éxito de los contratos NEC desde hace varios años, en particular, durante mi mandato en calidad de Presidente número 146 de la Institución de Ingenieros Civiles, 2010/11

En mi cargo de Asesor en Jefe de Construcción del Gobierno del Reino Unido, estoy trabajando con el Gobierno y la industria para garantizar que el sector de la construcción de Gran Bretaña cuente con los conocimientos, las habilidades y las mejores prácticas que necesita en su transición a una economía baja en carbono. Asimismo, estoy promoviendo la innovación en el sector, que incluye, en particular, el uso de la modelización de la información de edificios (*Building Information Modelling* – BIM) en la contratación de proyectos de construcción en el sector público, lo cual ha evidenciado la sinergia y el ajuste perfecto de esta herramienta con la naturaleza colaborativa de los contratos NEC. La estrategia de construcción del Gobierno es una inversión muy importante y los contratos NEC desempeñarán un papel esencial en el establecimiento de altos estándares de preparación y gestión de contratos, así como en el logro del comportamiento deseable de nuestra industria.

En el Reino Unido, tenemos el gran reto de lograr una reducción del 15 al 20 por ciento en el costo para el sector público de la construcción durante el periodo de vigencia de este Parlamento. Cambiar la mentalidad, la actitud y el comportamiento para adoptar las mejores prácticas de los procesos de NEC contribuirá en una manera considerable a lograrlo.

Desde luego, los contratos NEC se utilizan con éxito en todo el mundo en proyectos del sector público y privado. Esta tendencia, al parecer, continuará a un ritmo cada vez más creciente. Los contratos NEC, según mi buen amigo y creador de NEC, el Dr. Martin Barnes (Comendador de la Orden del Imperio Británico – CBE), buscan una mejor gestión de los proyectos. Esta es una meta bastante realista, por lo que los animo a buscar una mejor comprensión de los contratos NEC y a explotar el potencial que nos ofrecen a todos.

Peter Hansford

Asesor en Jefe de Construcción del Gobierno del Reino Unido

Oficina del Consejo de Ministros

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

PREFACIO

Los contratos NEC son la única serie de contratos estándar diseñados para facilitar y fomentar una buena gestión de los proyectos en los que se utilizan. La experiencia de utilizar contratos NEC en todo el mundo es que realmente marcan la diferencia. En el pasado, los contratos estándar se redactaban principalmente como documentos legales que resultaba mejor dejar en el cajón del escritorio hasta que ocurrieran problemas costosos y que generaban retrasos y, además, implicaban extensas conversaciones y argumentos sobre quién era el culpable.

El lenguaje de los contratos NEC es claro y sencillo, y los procedimientos establecidos están diseñados para fomentar una buena gestión. El objetivo es la colaboración prevista entre todos los colaboradores del proyecto. Los contratos establecen cómo se gestionarán las interfaces entre todas las organizaciones involucradas, desde el cliente hasta los diseñadores y desde los c*ontratista*s principales hasta todos los diversos *Subcontratista*s y proveedores.

Las versiones del contrato NEC son específicas para el trabajo de los proveedores de servicios profesionales, así como de los gerentes de proyectos y diseñadores, c*ontratista*s principales, *Subcontratista*s y proveedores. La amplia gama de situaciones cubiertas por los contratos implica que no será necesario modificarlos para adaptarlos a ninguna situación particular.

Los contratos NEC son los primeros en abordar de manera específica y eficaz la gestión de los riesgos e incertidumbres inevitables que se encuentran, en cierta medida, en todos los proyectos. La gestión de lo que se ha previsto es fácil, mientras que la gestión eficaz de lo inesperado requiere plenamente la aplicación del enfoque colaborativo inherente a los contratos NEC.

La mayoría de las personas que trabajan en proyectos que utilizan los contratos NEC por primera vez han quedado enormemente impresionadas por la diferencia entre las características confrontacionales de los contratos tradicionales y el trabajo en equipo generado por los contratos NEC. Los contratos NEC no incluyen disposiciones específicas para evitar controversias, ya que no son necesarias. La propia gestión colaborativa está diseñada para evitar controversias y en realidad funciona.

Es común que la cuenta final de la obra de un proyecto se liquide al momento de finalizar la obra. Sin embargo, ya no es necesario un largo periodo de trabajo profesional costoso después de culminar la obra para liquidar los pagos finales.

Los contratos NEC constituyen un cambio real y profundo para mejor en aquellas industrias en las que se utilizan.

Dr. Martin Barnes

Comendador de la Orden del Imperio Británico (CBE)

Creador de los contratos NEC

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

RECONOCIMIENTOS

La primera edición NEC fue producida por la Institución de Ingenieros Civiles a través de su Grupo de Trabajo NEC.

El contrato NEC original fue diseñado y redactado por el Dr. Martin Barnes, en ese entonces parte de Coopers y Lybrand, con la colaboración del catedrático J. G. Perry, en ese entonces parte de la Universidad de Birmingham; T. W. Weddell, en ese entonces integrante de Travers Morgan Management; T. H. Nicholson, Asesor de la Institución de Ingenieros Civiles; A. Norman, en ese entonces integrante del Instituto de Ciencia y Tecnología de la Universidad de Manchester; y P. A. Baird, en ese entonces Asesor de Contratos Corporativos, Eskom, Sudáfrica.

La segunda edición de los documentos de NEC para contratos de ingeniería y construcción fue producida por la Institución de Ingenieros Civiles a través de su Panel NEC.

La tercera edición del Subcontrato de Ingeniería y Construcción de NEC fue redactada, en su mayoría, por Drick Vernon con la colaboración de los miembros del Panel NEC.

El Panel de NEC está compuesto por los siguientes miembros:

P. Higgins, BSc, CEng, FICE, FCIArb (Presidente)
P. A. Baird, BSc, CEng, FICE, M(SA)ICE, MAPM
M. Barnes, BSc(Eng), PhD, FREng, FICE, FCIOB, CCMI, ACIArb, MBCS, FInstCES, FAPM
A. J. Bates, FRICS, MInstCES
A. J. M. Blackler, BA, LLB(Cantab), MCIArb
P. T. Cousins, BEng(Tec), DipArb, CEng, MICE, MCIArb, MCMI
L. T. Eames, BSc, FRICS, FCIOB
F. Forward, BA(Hons), DipArch, MSc(Derecho Const.), RIBA, FCIArb
Catedrático J. G. Perry, MEng, PhD, CEng, FICE, MAPM
N. C. Shaw, FCIPS, CEng, MIMechE
T. W. Weddell, BSc, CEng, DIC, FICE, FIStructE, ACIArb

Asesor NEC:

R. A. Gerrard, BSc(Hons), MRICS, FCIArb, FCInstCES

Secretaría:

A. Cole, LLB, LLM, BL
J. M. Hawkins, BA(Hons), MSc
F. N. Vernon (Asesor técnico), BSc, CEng, MICE

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: 8T9hn41q
Intellisign ID: cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8

MODIFICACIONES REALIZADAS EN JUNIO DE 2006

Se realizaron las siguientes modificaciones a la edición de junio de 2005.

Página	Cláusula	Línea	
10	32.1	4	se elimina: "y de advertencias tempranas notificadas"
59	Datos del Contrato, Primera Parte, 1	3	se agrega: '(con modificaciones, junio 2006)"
62	Datos del Contrato, Primera Parte, 1	23	se elimina: "si existen evento compensable adicionales" y las siguientes 4 líneas

MODIFICACIONES REALIZADAS EN ABRIL 2013

Se realizaron las siguientes modificaciones a la edición de junio de 2005. Los detalles completos de todas las modificaciones se encuentran disponibles en: www.neccontract.com.

Página	Cláusula	Línea	
11	40.1	1	se reemplaza: "Las sub cláusulas de esta cláusula solo se aplican" con "Esta cláusula solo se aplica"
16	61.1		se reemplaza texto
17	61.3 61.4		se reemplaza texto se reemplaza texto
18	62.6 63.1	2	se reemplaza: "para este fin" con "debido a su propio incumplimiento" se reemplaza texto" se elimina la oración final. "en todo lo demás … el evento" y se reemplaza con "En todos los demás casos, la fecha corresponde a aquella mencionada en la notificación del evento compensable"
19	64.4	2	se reemplaza: "para este fin" con "debido a su propio incumplimiento"
25	91.4		se reemplaza texto
28	63.14	2	se elimina: "en lugar del Costo Determinado"
30	63.13	15	se elimina: "en lugar del Costo Determinado"
33			se agrega la nueva cláusula 63.14
37	63.13	15	se elimina: "en lugar del Costo Determinado"
39			se agrega la nueva cláusula 63.14
44	W2.3(7) W2.3(8)		se agrega una nueva oración al final se agrega una nueva oración al final
45	W2.3(12)		se reemplaza texto
53	Y(UK)1	1	se inserta una nueva cláusula: "Cuenta Bancaria del Proyecto"
55	Y(UK)1	1	se inserta nueva cláusula: "Escritura de Fideicomiso"

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

Página	Cláusula	Línea	
56	Y(UK)1	1	se inserta nueva cláusula: “Escritura de Adhesión”
57	Y2.1 (1) Y2.2 Y2.3		se reemplaza texto se reemplaza texto encabezado “se retendrá el pago” se reemplaza con “se pagará un monto menor”, se reemplaza cláusula
61		1	se reemplaza “únicamente cuando se utilizan las Opciones A, B, C, D o E” con “para todas las Opciones”
62	41	9	se reemplaza viñeta
63	Datos del Subcontrato, Primera Parte, 1	3 6	se reemplaza “contrato” por “subcontrato” se reemplaza la fecha “junio de 2006” con “abril de 2013”
66	Declaraciones opcionales	30	se reemplaza “21” con “14”
71			se añade un nuevo texto antes de “si se utiliza la Opción Z”
72	Datos del Subcontrato, Segunda Parte		se añade un nuevo texto antes de “si se utilizan las Opciones A o B”

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

CLAUSULAS FUNDAMENTALES

Ver incorporación de cláusulas Z.0, Z.1, Z.2, Z.3, Z.4, Z.5, Z.6, Z.7, Z.8, Z.9

1. Generalidades

Acciones 10

10.1 El *Contratista* y el *Subcontratista* actuarán según se estipula en el presente subcontrato y con un espíritu de confianza y cooperación mutuas.

Identificación y definición de términos 11

11.1 En estas condiciones del subcontrato, los términos identificados en la Sección de Datos del Subcontrato aparecen en cursiva mientras que las iniciales de los términos definidos se presentan en mayúscula.

11.2 Clausula reemplazada por la cláusula Z.11.2

(1) El Cronograma Aceptado es el cronograma identificado en la Sección de Datos del Subcontrato o es el último cronograma aceptado por el C*ontratista*. El último cronograma aceptado por el C*ontratista* sustituye a los Cronogramas Aceptados previamente.

(2) Se define como Culminación al momento en que el *Subcontratista*:
- ha ejecutado todo el trabajo estipulado en la Sección de Información de la Obra Subcontratada que va a realizar aproximadamente en la Fecha de Culminación del Subcontrato, y
- ha corregido los defectos comunicados que habrían impedido al *Contratante* o al *Contratista* utilizar las *obras subcontratadas* y a Terceros a realizar su trabajo.

En caso no se haya estipulado en la Sección de Información de la Obra Subcontratada el trabajo que realizará el *Subcontratista* aproximadamente en la Fecha de Culminación del Subcontrato, se entenderá como Culminación aquella fecha en que el *Contratante* o el *Contratista* ha realizado todo el trabajo necesario para que el *Contratante* o el *Contratista* utilicen las *obras subcontratadas* y Terceros realicen su trabajo.

(3) Se considera Fecha de Culminación del Subcontrato a la *fecha de culminación del subcontrato,* salvo que se modifique posteriormente de conformidad con el presente subcontrato.

(4) La Fecha del Subcontrato es aquella en la que entró en vigencia el presente subcontrato.

(5) Se considera un Defecto cuando:
- una parte de las obras subcontratadas no está de acuerdo con la Sección de Información de la Obra Subcontratada, o
- una parte de las obras subcontratadas diseñadas por el *Subcontratista* no está de acuerdo con la legislación aplicable o con el diseño del *Subcontratista* que el C*ontratista* ha aceptado.

(6) El Certificado de Defectos es tanto un listado de Defectos que el C*ontratista* ha comunicado antes de la fecha de notificación de defectos y que el *Subcontratista* no ha corregido o, en caso no existir tales defectos, una declaración donde se estipula que no se ha identificado defecto alguno.

(7) Se considera Equipos a los artículos proporcionados por el *Subcontratista* y que este utiliza para Ejecutar las Obras Subcontratadas y que, además, la Sección de Información de la Obra Subcontratada no requiere que el *Subcontratista* incluya en las obras subcontratadas.

(8) La Tarifa es la suma de los importes calculados mediante la aplicación del porcentaje de la tarifa subcontratada para el Costo Determinado del trabajo subcontratado y el porcentaje de la tarifa directa del Costo Determinado de los demás trabajos.

(9) Se considera Fecha Clave a aquella en la que el trabajo debe cumplir con la Condición estipulada. La Fecha Clave es aquella fecha clave estipulada en la Sección de Datos del Subcontrato y la Condición es aquella condición estipulada en la Sección de Datos del Subcontrato, excepto que sea modificada posteriormente de conformidad con este subcontrato.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: 8T9hn41q
Intellisign ID: cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8

(10) Se considera como Terceros a las personas u organizaciones que no sean el *Contratante*, el Gerente de Proyecto, el Supervisor, el Mediador Independiente, el C*ontratista*, el *Subcontratista* o a cualquier empleado, Sub-*Subcontratista* o proveedor del *Subcontratista*.

(11) Se considera como las Partes al C*ontratista* y al *Subcontratista*.

(12) Se considera como Planta y Materiales a los artículos destinados a ser incluidos en las obras subcontratadas.

(13) Ejecutar las Obras Subcontratadas significa realizar el trabajo necesario para completar las obras subcontratadas de conformidad con el presente subcontrato, así como todos los trabajos, servicios y acciones inherentes que este subcontrato requiere.

(14) El Registro de Riesgos es un registro de los riesgos enumerados en la Sección de Datos del Subcontrato y los riesgos que el C*ontratista* o el *Subcontratista* han comunicado como un asunto de alerta temprana. Este registro incluye una descripción del riesgo y una descripción de las acciones que se deben tomar para evitar o reducir el riesgo.

(15) Se denomina Sitio al área ubicada dentro de los límites del sitio y los volúmenes que se encuentran por encima y por debajo de este que se ven afectados por el trabajo incluido en este subcontrato.

(16) Sección de Información del Sitio se denomina a aquella que:
- describe el Sitio y los alrededores, y
- se encuentra comprendida en los documentos indicados en la Sección de Datos del Subcontrato.

(17) Un Sub del *Subcontratista* es una persona u organización que tiene un contrato con el *Subcontratista* para:
- construir o instalar parte de las obras subcontratadas,
- prestar un servicio necesario para Ejecutar las Obras Subcontratadas, o
- suministrar la Planta y los Materiales que la persona u organización ha diseñado, de manera total o parcial, específicamente para las obras subcontratadas.

(18) Las Áreas de Trabajo corresponden a aquellas partes de las áreas de trabajo del subcontrato que son:
- necesarias para Ejecutar las Obras Subcontratadas, y
- utilizadas únicamente para el trabajo mencionado en este subcontrato,

salvo que se estipule una modificación posterior en contrario en el presente subcontrato.

(19) La Sección de Información de la Obra Subcontratada contiene aquella información que:
- específica y describe las obras subcontratadas, o
- estipula las restricciones sobre la forma en que el *Subcontratista* Ejecuta las Obras Subcontratadas
- y figura en:
- los documentos indicados en la Sección de Datos del Subcontrato, o
- una instrucción brindada al amparo de este subcontrato.

Interpretación y legislación aplicable 12

12.1 En el presente subcontrato, salvo que el contexto indique lo contrario, las palabras en singular y plural tienen el mismo significado y viceversa; y las palabras en masculino abarcan el género femenino y neutro.

12.2 Este subcontrato se rige por la *ley que rige el subcontrato*.

12.3 Ninguna modificación a este subcontrato, salvo lo dispongan las *condiciones del subcontrato*, tendrá efecto a menos que haya sido acordada, confirmada por escrito y firmada por las Partes.

12.4 El presente subcontrato constituye el acuerdo integral entre las Partes.

Se **incorpora** las cláusulas Z.12.5 y Z.12.6

Comunicaciones 13

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

13.1 Cláusula **reemplazada** por la cláusula Z.13.1

Cada instrucción, certificado, envío, propuesta, registro, aceptación, notificación, respuesta y demás comunicaciones requeridas en virtud de este subcontrato se comunicarán en un formato que pueda ser leído, copiado y registrado. La redacción se realizará en el *idioma de este subcontrato*.

13.2 Una comunicación se considera efectiva cuando es recibida en la última dirección notificada por el destinatario para recibir comunicaciones o, en caso de no haberse comunicado ninguna dirección, aquella dirección del destinatario que se menciona en la Ficha de Datos del Subcontrato.

13.3 Si este subcontrato requiere que el C*ontratista* o el *Subcontratista* respondan a una comunicación, salvo se estipule en contrario en el presente, quien corresponda responderá dentro del plazo de respuesta.

13.4 El *Contratista* responderá a una comunicación que el *Subcontratista* le haya enviado o remitido para su aceptación. Si la respuesta implica una denegación de aceptación, el *Contratista* indicará las razones de su decisión y el *Subcontratista* volverá a presentar la comunicación dentro del *plazo de respuesta* considerando estas razones. Una de las razones para denegar la aceptación es cuando se requiera brindar más información con el fin de evaluar la solicitud del *Subcontratista* en su totalidad.

13.5 El *Contratista* puede ampliar el *plazo de respuesta* para una comunicación si el *Contratista* y el *Subcontratista* aceptan dicha ampliación antes de finalizar el plazo de respuesta. El *Contratista* comunicará al *Subcontratista* la ampliación acordada.

13.6 El *Contratista* expedirá sus certificados a favor del *Subcontratista*.

13.7 Las notificaciones requeridas por este subcontrato se comunicarán por separado del resto de comunicaciones.

13.8 El *Contratista* puede denegar la aceptación de una comunicación emitida por el *Subcontratista*. Si se deniega la aceptación debido a una de las razones mencionadas en este subcontrato, tal ocurrencia no constituirá un evento compensable.

El *Contratista* 14

14.1 El hecho que el C*ontratista* acepte una comunicación emitida por el *Subcontratista* o con relación a su trabajo no exime al *Subcontratista* de su responsabilidad de Ejecutar las Obras Subcontratadas o de su responsabilidad por el diseño.

14.2 El C*ontratista*, después de notificar al *Subcontratista*, puede delegar cualquiera de sus acciones y puede cancelar cualquier delegación. La referencia a una acción del C*ontratista* en este subcontrato incluye una acción de su delegado.

14.3 El C*ontratista* puede dar una instrucción al *Subcontratista* para que modifique la Sección de Información de la Obra Subcontratada o una Fecha Clave.

Adición de Áreas de Trabajo 15

15.1 El *Subcontratista* puede presentar al *Contratista* para su aceptación una propuesta para agregar un área a las Áreas de Trabajo. Una razón para el rechazo de la propuesta es que el área propuesta no es necesaria para Ejecutar las Obras Subcontratadas o que se utilizará para trabajos que no se encuentran contemplados en este subcontrato.

Alerta temprana 16

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

16.1 El *Subcontratista* y el C*ontratista* darán una alerta temprana notificando al otro apenas se tenga conocimiento de cualquier asunto o riesgo que pueda:

- incrementar el Monto Total de los Precios,
- demorar la Culminación,
- demorar el cumplimiento de una Fecha Clave, o
- alterar el desempeño de las obras subcontratadas en uso.

El *Subcontratista* puede emitir una alerta temprana, notificando al C*ontratista* sobre cualquier otro aspecto que podría incrementar el costo total. El C*ontratista* ingresa los temas de alerta temprana en el Registro de Riesgos. No es necesario emitir una alerta temprana sobre un asunto considerado como evento compensable y que haya sido comunicado previamente.

16.2 El C*ontratista* o el *Subcontratista* pueden solicitar a la otra parte que asista a una reunión de reducción de riesgos. Cada una de las partes puede instruir a otras personas para que asistan a dicha reunión si la otra parte está de acuerdo.

16.3 En una reunión de reducción de riesgos, las partes asistentes cooperan para llevar a cabo las siguientes acciones:

- formular y considerar las propuestas sobre cómo se puede evitar o reducir el efecto de los riesgos registrados,
- buscar soluciones que serán ventajosas para todos los afectados,
- decidir las acciones que se tomarán y quién tomará dichas decisiones, de conformidad con este subcontrato, y
- decidir qué riesgos se han evitado o superado y pueden ser eliminados del Registro de Riesgos.

16.4 El C*ontratista* revisará el Registro de Riesgos para dejar constancia de las decisiones tomadas en cada reunión de reducción de riesgos y presentará el Registro de Riesgos revisado al *Subcontratista*. En caso de que una decisión requiera una modificación en la Sección de Información de la Obra Subcontratada, el C*ontratista* indicará la modificación a la vez que emite el Registro de Riesgos revisado.

Ambigüedades e inconsistencias 17

17.1 Clausula **reemplazada** por la cláusula Z.17.1

El *Contratista* o el *Subcontratista* notificarán a la otra parte inmediatamente cuando se tome conocimiento de una ambigüedad o inconsistencia en o entre los documentos que forman parte de este subcontrato. El *Contratista* dará una instrucción para resolver dicha ambigüedad o inconsistencia.

Requisitos ilegales e imposibles de cumplir 18

18.1 El *Subcontratista* comunicará inmediatamente al *Contratista* cuando considere que la Sección de Información de la Obra Subcontratada requiere realizar alguna acción que sea ilegal o imposible de cumplir. Si el *Contratista* está de acuerdo, dará una instrucción para cambiar la Sección de Información de la Obra Subcontratada según corresponda.

Prevención 19

19.1 En caso de ocurrir un evento que:

- impida que el *Subcontratista* culmine las obras subcontratadas, o
- impida que el *Subcontratista* culmine las obras subcontratadas en la fecha mencionada en el Cronograma Aceptado,

y que

- ninguna de las Partes pudiera prevenir, y
- un c*ontratista* experimentado debería haber considerado, a la Fecha del Subcontrato, que tendrían una posibilidad mínima de ocurrencia, de modo que no hubiera sido razonable preverlo,

entonces el *Contratista* dará una instrucción al *Subcontratista* donde se estipule la manera en que debe abordar el evento.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

2. Principales responsabilidades del *Subcontratista*

Ejecutar las Obras Subcontratadas 20

20.1 Clausula **reemplazada** por la cláusula Z.20.1

El *Subcontratista* Ejecuta las Obras Subcontratadas de conformidad con lo estipulado en la Sección de Información de la Obra Subcontratada.

Diseño del *Subcontratista* 21

21.1 Clausula **reemplazada** por la cláusula Z.21.1

El *Subcontratista* diseña las partes de las obras subcontratadas que, de conformidad con la Sección de Información de la Obra Subcontratada, este tiene la responsabilidad de diseñar.

21.2 Clausula **reemplazada** por la cláusula Z.21.2

El *Subcontratista* presenta los detalles de su diseño, puesto que la Sección de Información de la Obra Subcontratada requiere la aprobación del *Contratista*. Una razón para no aceptar el diseño del *Subcontratista* es que este no cumple con lo estipulado en la Sección de Información de la Obra Subcontratada ni con la legislación aplicable.

El *Subcontratista* no procederá con el trabajo pertinente hasta que el C*ontratista* haya aceptado su diseño.

21.3 Clausula **reemplazada** por la cláusula Z.21.3

El *Subcontratista* podrá presentar su diseño para su aceptación en partes si el diseño de cada pieza puede ser evaluada en su totalidad.

Uso del diseño del *Subcontratista* 22

22.1 Clausula **reemplazada** por la cláusula Z.22.1

El *Contratante* y el *Contratista* pueden utilizar y copiar el diseño del *Subcontratista* para cualquier propósito relacionado con la construcción, el uso, la alteración o la demolición de las obras subcontratadas, salvo se indique lo contrario en la Sección de Información de la Obra Subcontratada y para otros fines según se estipula en la Sección de Información de la Obra Subcontratada.

Diseño de los Equipos 23

23.1 El *Subcontratista* presentará los detalles del diseño de un artículo de los Equipos al *Contratista* para que lo acepte si este así se lo ha indicado. Una razón para rechazarlo es que el diseño del artículo no permitirá al *Subcontratista* entregar las obras de conformidad con:

- la Sección de Información de la Obra Subcontratada,
- el diseño del *Subcontratista* aprobado por el *Contratista*, o
- la legislación aplicable.

Personal 24

24.1 El *Subcontratista* contratará a cada una de las personas clave designadas para ejecutar el trabajo mencionado en la Sección de Datos del Subcontrato o empleará a un sustituto aceptado por el C*ontratista*. El *Subcontratista* presentará el nombre, las calificaciones pertinentes, así como la experiencia de un sustituto propuesto al *Contratista* para su aprobación. Una razón para rechazar a la persona es que sus calificaciones y experiencia relevantes no son tan buenas como las de la persona que debe ser sustituida.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

24.2 El *Contratista*, después de indicar sus razones, puede instruir al *Subcontratista* que retire a un empleado. Entonces, el *Subcontratista* dispondrá que, pasado un día, el empleado ya no tenga relación con el trabajo incluido en este subcontrato.

Ver **incorporación** de cláusula Z.24.3

Trabajo conjunto con el *Contratista* y Terceros 25

25.1 El *Subcontratista* cooperará con Terceros en la obtención y el suministro de información necesaria relacionada con las obras subcontratadas. Asimismo, cooperará con Terceros y compartirá las Áreas de Trabajo con ellos tal como se indica en la Sección de Información de la Obra Subcontratada.

25.2 Clausula **reemplazada** por la cláusula Z.25.2

El *Contratista* y el *Subcontratista* prestarán los servicios y proporcionarán los demás elementos tal como se indica en la Sección de Información de la Obra Subcontratada. Todo costo en el que incurra el *Contratista* como resultado de que el *Subcontratista* no cumpla con prestar los servicios y proporcionar los demás elementos que debe proporcionar será evaluado por el *Contratista* y pagado por el *Subcontratista*.

25.3 Si el *Contratista* determina que el trabajo no cumple con la Condición estipulada para una Fecha Clave en la fecha indicada y, como resultado, el *Contratista* incurre en un costo adicional ya sea:

- para realizar el trabajo, o
- pagar un monto adicional a Terceros para realizar los trabajos,

en el mismo proyecto, el costo adicional que el *Contratista* haya pagado o incurrirá será pagado por el *Subcontratista*. El *Contratista* evaluará el costo adicional dentro de las cuatro semanas siguientes a la fecha en que se cumple la Condición para la Fecha Clave. El derecho del C*ontratista* de recuperar el costo adicional es su único derecho bajo estas circunstancias.

Ver **incorporación** de cláusula Z.25.4

Sub de Subcontratación 26

26.1 Clausula **reemplazada** por la cláusula Z.26.1

Si el *Subcontratista* subcontrata el trabajo, es responsable de Ejecutar las Obras Subcontratadas como si no lo hubiera subcontratado. Este subcontrato se aplica como si los empleados y equipos de un Sub del *Subcontratista* fueran del *Subcontratista*.

26.2 El *Subcontratista* enviará el nombre de cada uno de sus Sub-*Subcontratista*s propuestos al *Contratista* para que los acepte. Una razón para rechazar al Sub del *Subcontratista* es que su nombramiento no permitirá al *Subcontratista* Ejecutar las Obras Subcontratadas. El *Subcontratista* no nombrará a un *Subcontratista* propuesto hasta que el *Contratista* lo haya aceptado.

26.3 Clausula **reemplazada** por la cláusula Z.26.3

El *Subcontratista* presenta las condiciones del contrato propuestas para cada subcontrato al C*ontratista* para que las apruebe, salvo que:

- se proponga un contrato NEC, o
- el C*ontratista* haya aceptado que no es necesario realizar ninguna presentación.

El *Subcontratista* no designará a un Sub del *Subcontratista* sin tener en cuenta las condiciones de la subcontratación propuestas presentadas hasta que el C*ontratista* las haya aceptado. Algunas de las razones para rechazarlas son:

- que estas no permitirán que el *Subcontratista* Ejecute la Obra Subcontratada, o
- que estas no incluyan una declaración donde se estipule que las partes del subcontrato actuarán con un espíritu de confianza y cooperación mutuas.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

Se **Incorporan** las cláusulas Z.26.4 y Z.26.5

Otras responsabilidades 27

27.1 El *Subcontratista* obtendrá la aprobación de su diseño de parte de Terceros cuando sea necesario.

27.2 Clausula **reemplazada** por la cláusula Z.27.2

El *Subcontratista* autorizará el acceso al trabajo que se está realizando, así como a la Planta y Materiales que se almacenan para este subcontrato al:

- *Contratista*,
- Gerente de Proyecto,
- Supervisor, y
- Terceros que el *Contratista* o el Gerente de Proyecto le haya comunicado.

27.3 El *Subcontratista* obedecerá aquellas instrucciones que estén de acuerdo con este subcontrato y le sean dadas por el *Contratista*.

27.4 El *Subcontratista* actuará de conformidad con los requisitos de salud y seguridad establecidos en la Sección de Información de la Obra Subcontratada.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

3. Plazos

Fecha de Inicio, Fecha de Culminación y Fechas Claves 30

30.1 El *Subcontratista* no iniciará el trabajo en el Sitio hasta la primera fecha de acceso del subcontrato y realizará el trabajo de modo que la Culminación se logre, a más tardar, en la Fecha de Culminación del Subcontrato.

30.2 El C*ontratista* determinará la fecha de Culminación. Asimismo, el C*ontratista* certificará la Culminación en el plazo de una semana a partir de la fecha de Culminación.

30.3 El *Subcontratista* realizará el trabajo de modo que la Condición estipulada para cada Fecha Clave se cumpla en la Fecha Clave prevista.

Cronograma 31

Clausula **reemplazada** por la cláusula Z.31

31.1 Si un cronograma no está identificado en la Sección de Datos del Subcontrato, el *Subcontratista* presentará un primer cronograma al C*ontratista* para su aceptación dentro del plazo establecido en la Sección de Datos del Subcontrato.

31.2 Clausula **reemplazada** por la cláusula Z.31.2

El *Subcontratista* incluirá en cada cronograma entregado para su aceptación:

- la fecha de inicio del subcontrato, las fechas de acceso del subcontrato, las Fechas Clave y la Fecha de Culminación del Subcontrato,
- la Culminación planificada,
- el orden y plazo de las operaciones que el *Subcontratista* planifica realizar para Ejecutar las Obras Subcontratadas,
- el orden y el plazo del trabajo del *Contratante* y del C*ontratista*, así como de Terceros, según lo acordado por última vez por el *Subcontratista* o, si no lo han acordado, tal como se indica en la Sección de Información de la Obra Subcontratada,
- las fechas en que el *Subcontratista* planifica cumplir con cada Condición estipulada para las Fechas Clave y completar cualquier otro trabajo necesario para permitir al *Contratante*, al C*ontratista* y a Terceros que realicen su trabajo,

provisiones de:

- holgura,
- asignación de riesgos de cumplimiento del plazo,
- requisitos de salud y seguridad, y
- los procedimientos establecidos en el presente subcontrato.

las fechas en que, con la finalidad de Ejecutar las Obras Subcontratadas de conformidad con su cronograma, el *Subcontratista* necesitará:

- acceso a una parte del Sitio si es posterior a la fecha de acceso del subcontrato,
- aceptaciones,
- Planta y Materiales y demás artículos que entregará el *Contratante* y el C*ontratista*, e
- Información de Terceros,
- para cada operación, una declaración de la forma en que el *Subcontratista* planifica ejecutar el trabajo identificando los Equipos principales y otros recursos que planifica utilizar, y
- cualquier otro tipo de información adicional cuya presentación por parte del *Subcontratista* sea requerida en la Sección de Información de la Obra Subcontratada en un cronograma de actividades entregado para su aceptación.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

31.3 Clausula **reemplazada** por la cláusula Z.31.3

Dentro de las dos semanas siguientes a la presentación del cronograma para su aceptación, el C*ontratista* aceptará el cronograma o notificará al *Subcontratista* sus razones para rechazarlo. Una de las razones para rechazar un cronograma de actividades es que:

- los planes del *Subcontratista* no son prácticos,
- no muestre la información que requiere el presente subcontrato,
- no represente de manera realista los planes del *Subcontratista*, o
- no cumpla con lo estipulado en la Sección de Información de la Obra Subcontratada.

Revisión del cronograma 32

32.1 En cada cronograma revisado, el *Subcontratista* mostrará:

- los avances reales alcanzados en cada operación y su efecto en el calendario del trabajo restante,
- los efectos de los eventos compensables implementados,
- la forma en que el *Subcontratista* planifica enfrentar cualquier retraso y corregir las Defectos notificados, y
- cualquier otro cambio que el *Subcontratista* se proponga realizar al Cronograma Aceptado.

32.2 El *Subcontratista* presentará un cronograma revisado al *Contratista* para su aceptación:

- dentro del periodo de respuesta posterior según lo indicado por el *Contratista*,
- en la oportunidad que el *Subcontratista* elija y, en cualquier caso,
- en un intervalo no mayor al indicado en la Sección de Datos del Subcontrato a partir de la fecha de inicio del subcontrato hasta la Culminación de la totalidad de las obras subcontratadas.

Acceso y uso del Sitio 33

33.1 El *Contratista* permitirá el acceso y uso de cada parte del Sitio al *Subcontratista* que sea necesario para el trabajo incluido en este subcontrato. Se permitirá el acceso y el uso, a más tardar, en la fecha de acceso del subcontrato o la fecha de acceso que se indique en el Cronograma Aceptado, lo que ocurra en segundo término.

Instrucciones para detener o no iniciar el trabajo 34

34.1 El C*ontratista* puede indicar al *Subcontratista* detener o no iniciar ningún trabajo y, posteriormente, indicarle que puede retomar o iniciar el trabajo.

Toma de control 35

35.1 No se requiere que el C*ontratista* tome control sobre las obras subcontratadas antes de la Fecha de Culminación del Subcontrato si en la Sección de Datos del Subcontrato se estipula que no está dispuesto a hacerlo. De lo contrario, el C*ontratista* tomará el control de las obras en un plazo no mayor a dos semanas posteriores a la Culminación.

35.2 El *Contratante* o el C*ontratista* pueden utilizar cualquier parte de las obras subcontratadas antes de que la Culminación haya sido certificada. En caso de hacerlo, el C*ontratista* tomará control de la parte de las obras subcontratadas cuando el *Contratante* o el C*ontratista* comienzan a utilizarlas, excepto si el uso es:

- por una razón estipulada en la Sección de Información de la Obra Subcontratada, o
- para adaptarse al método de trabajo del *Subcontratista*.

35.3 Clausula **reemplazada** por la cláusula Z.35.3

El C*ontratista* certificará la fecha en que tomará control de cualquier parte de las obras subcontratadas y su extensión en un plazo de dos semanas contados a partir de la fecha.

Aceleración 36

36.1 El C*ontratista* puede instruir al *Subcontratista* que presente una cotización para acelerar las obras con la finalidad de lograr la Culminación antes de la Fecha de Culminación del Subcontrato. El C*ontratista* estipula las modificaciones en las Fechas Clave que se incluirán en la cotización. Una cotización para aceleración comprende los cambios propuestos en los Precios y un cronograma revisado donde se

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

indique la Fecha de Culminación del Subcontrato anterior y las Fechas Clave modificadas. El *Subcontratista* presentará los detalles de sus cálculos con cada cotización.

36.2 El *Subcontratista* presentará una cotización o expondrá sus razones para no presentarla dentro del plazo de respuesta.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

4. Pruebas y Defectos

Pruebas e inspecciones 40

40.1 Esta cláusula solo se aplica a las pruebas e inspecciones solicitadas en la Sección de Información de la Obra Subcontratada o en virtud de la ley aplicable.

40.2 El *Subcontratista*, el C*ontratista* y el *Contratante* proporcionarán los materiales, las instalaciones y las muestras para realizar las pruebas e inspecciones tal como se indica en la Sección de Información de la Obra Subcontratada.

40.3 El *Subcontratista* y el C*ontratista* se notificarán mutuamente sobre cada una de las pruebas e inspecciones a realizar antes de iniciarlas, y luego notificarán al otro los resultados obtenidos. El *Subcontratista* notificará al C*ontratista* oportunamente sobre cualquier prueba o inspección que se realizará antes de ejecutar cualquier trabajo que interfiera con la prueba o inspección. El C*ontratista* y el Supervisor pueden observar cualquier prueba realizada por el *Subcontratista*.

40.4 Si una prueba o inspección evidencia que cualquiera de los trabajos tiene un Defecto, el *Subcontratista* corregirá el Defecto y se repetirá la prueba o inspección.

40.5 El C*ontratista* realizará las pruebas e inspecciones que le corresponde sin causar demoras innecesarias en el trabajo o en un pago que esté condicionado al logro de un resultado favorable en una prueba o inspección. Un pago que está condicionado al logro de un resultado favorable en una prueba o inspección de un C*ontratista* o Supervisor vence al final de la fecha de notificación de defectos y al término del último periodo de corrección de defectos si:

- el C*ontratista* o el Supervisor no han realizado la prueba o inspección, y
- la demora para la prueba o inspección no es imputable al *Subcontratista*.

40.6 El C*ontratista* calculará el costo incurrido por este para la repetición de una prueba o inspección después de encontrar un Defecto. El *Subcontratista* pagará la cantidad calculada.

Pruebas e inspecciones antes de la entrega 41

41.1 El C*ontratista* no llevará a las Áreas de Trabajo aquella Planta y Materiales que la Sección de Información de la Obra Subcontratada establece que deben ser sometidos a prueba o inspeccionados antes de la entrega hasta que el C*ontratista* haya comunicado al *Subcontratista* que estos han pasado la prueba o inspección de manera satisfactoria.

Búsqueda y comunicación de Defectos 42

42.1 Hasta la fecha de notificación de defectos, el C*ontratista* puede indicar al *Subcontratista* que identifique un Defecto, explicando las razones para realizar la búsqueda según sus indicaciones. La búsqueda puede incluir:

- descubrimiento, desmontaje, recubrimiento y reensamblado de un trabajo,
- proporcionar instalaciones, materiales y muestras para las pruebas e inspecciones realizadas por el C*ontratista* o el Supervisor, y
- realizar pruebas e inspecciones no requeridas en la Sección de Información de la Obra Subcontratada.

42.2 Hasta la fecha de notificación de defectos, el C*ontratista* comunicará al *Subcontratista* cada Defecto apenas lo detecte y el *Subcontratista* comunicará al C*ontratista* cada Defecto tan pronto como lo detecte.

Corrección de Defectos 43

43.1 El *Subcontratista* corregirá los Defectos ya sea que el C*ontratista* los notifique o no.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

43.2 El *Subcontratista* corregirá los Defectos notificados antes de finalizar el periodo de corrección de defectos. El periodo de corrección de defectos comienza en la fecha de Culminación para aquellos Defectos notificados antes de la Culminación, y en la fecha en que se comunique el Defecto en el caso de otros Defectos.

43.3 Clausula **reemplazada** por la cláusula Z.43.3

El C*ontratista* emitirá el Certificado de Defectos en la fecha de notificación de defectos o el finalizar el último periodo de corrección de defectos, lo que ocurra en último término. Los derechos del *Contratante* o del C*ontratista* con respecto a un Defecto que el C*ontratista* no haya detectado o comunicado no se verán afectados por la emisión del Certificado de Defectos.

43.4 El C*ontratista* realizará los arreglos necesarios para que el *Contratante* y el C*ontratista* permitan al *Subcontratista* acceder y usar una parte de las obras subcontratadas de la que ha tomado control si es necesario para corregir un Defecto. En este caso, el periodo de corrección de defectos comienza cuando se ha proporcionado el acceso y el uso necesarios.

Aceptación de Defectos 44

44.1 El *Subcontratista* y el C*ontratista* pueden proponer al otro que se modifique la Sección de Información de la Obra Subcontratada para que no sea necesario corregir un Defecto.

44.2 Si el *Subcontratista* y el C*ontratista* están preparados para considerar la modificación, el *Subcontratista* enviará una cotización para Precios reducidos o una Fecha de Culminación del Subcontrato temprana, o ambos, dirigida al C*ontratista* para su aprobación. Si el C*ontratista* acepta la cotización, este brindará instrucciones para modificar la Sección de Información de la Obra Subcontratada, los Precios y la Fecha de Culminación del Subcontrato según corresponda.

Defectos no corregidos 45

45.1 Clausula **reemplazada** por la cláusula Z.45.1

Si al *Subcontratista* se le brinda acceso para corregir un Defecto notificado, pero no lo corrige dentro del periodo de corrección de defectos, el C*ontratista* calculará el costo que debe asumir para disponer que terceros corrijan el Defecto, y el *Subcontratista* deberá pagar dicho monto. Se considerará que la Sección de Información de la Obra Subcontratada ha sido modificada con la finalidad de aceptar el Defecto.

45.2 Clausula **reemplazada** por la cláusula Z.45.2

Si al *Subcontratista* no se le brinda acceso para corregir un Defecto notificado antes de la fecha de notificación de defectos, el C*ontratista* calculará el costo que corresponde al *Subcontratista* para corregir el Defecto y el *Subcontratista* deberá paga dicho monto. Se considerará que la Sección de Información de la Obra Subcontratada ha sido modificada con la finalidad de aceptar el Defecto.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

5. Condiciones de pago

Cálculo del monto adeudado 50

Clausula **reemplazada** por la cláusula Z.50

50.1 El C*ontratista* calculará el monto adeudado en cada fecha de cálculo. Será el C*ontratista* quien decidirá la primera fecha de cálculo para adaptarse a los procedimientos de las Partes, la cual no será posterior al intervalo de cálculo tras la fecha de inicio del subcontrato. Las fechas de cálculo posteriores se determinarán:

- al finalizar cada intervalo de cálculo hasta cuatro semanas después de la emisión del Certificado de Defectos por parte del C*ontratista*, y
- a la Culminación de la totalidad de la obra subcontratada.

50.2 El monto adeudado comprende:

- el Precio por el Trabajo Ejecutado hasta la Fecha,
- más otros montos que se deban pagar al *Subcontratista*,
- menos los montos que deba pagar el *Subcontratista* o que se le deban retener a este último.

Queda entendido que todo tributo que por ley grave los montos que deba pagar el C*ontratista* al *Subcontratista* están incluido en el monto adeudado.

50.3 Si la Sección de Datos del Subcontrato no contiene ningún cronograma de actividades, se debe retener un cuarto del Precio por el Trabajo Ejecutado durante los cálculos hasta que el *Subcontratista* haya presentado un primer cronograma de actividades al C*ontratista* para su aceptación, mostrando la información requerida en virtud del presente subcontrato.

50.4 Al calcular el monto adeudado, el C*ontratista* debe considerar toda solicitud de pago que el *Subcontratista* haya presentado durante o antes de la fecha de cálculo. El C*ontratista* brindará información al *Subcontratista* sobre cómo se ha realizado el cálculo del monto adeudado.

50.5 El C*ontratista* corregirá cualquier monto adeudado que haya sido calculado erróneamente a través de un certificado de pago posterior.

Pago 51

Clausula **reemplazada** por la cláusula Z.51

51.1 El C*ontratista* certificará el pago en el plazo de dos semanas siguientes a la fecha de cálculo. El primer pago corresponde al monto adeudado. Los demás pagos corresponden a los cambios en el monto adeudado desde el último certificado de pago. El *Subcontratista* paga al C*ontratista* si el cambio reduce el monto adeudado. Los demás pagos los efectúa el C*ontratista* a favor del *Subcontratista*. Los pagos están denominados en la divisa del presente subcontrato, salvo que se exprese lo contrario en este documento.

51.2 Cada pago certificado debe efectuarse en un plazo de cuatro semanas siguientes a la fecha de cálculo o, si se estipula un plazo diferente en la Sección de Datos del Subcontrato, dentro del plazo estipulado. Si se retrasa un pago certificado o si se retrasa un pago debido a que el C*ontratista* no emitió el certificado de pago que debería haber emitido, se aplicarán intereses al pago tardío. Los intereses se calculan a partir de la fecha de vencimiento del pago tardío hasta la fecha en que se realiza el pago tardío, y se incluye en el primer cálculo después de la realización del pago tardío.

51.3 Si el monto adeudado es corregido en un certificado posterior:

- por parte del C*ontratista* en relación con un error o un evento compensable, o
- luego de la decisión del Mediador Independiente o del tribunal,

Se pagarán los intereses que correspondan al monto corregido. Los intereses se calculan desde la fecha en que el monto incorrecto se certifica hasta la fecha en que el monto corregido se certifica y se incluye en el cálculo que incorpora el monto corregido.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

51.4 Los intereses se calculan diariamente a la tasa de interés y se componen anualmente.

Se **Incorporan** las cláusulas Z.51.5, Z.51.6, Z.51.7, Z.51.8

Costo Determinado 52

52.1 Todos los costos que deba pagar el *Subcontratista* y que no estén incluidos en el Costo Determinado serán considerados como incluidos en la Tarifa. El Costo Determinado incluye únicamente los montos calculados utilizando las tasas y los porcentajes indicados en la Sección de Datos del Subcontrato y los demás montos que se fijen a precio de libre mercado o precios ofertados competitivamente con deducciones por todos los descuentos, reembolsos e impuestos que se puedan recuperar.

Se **incorpora** la cláusula 55 de la **Opción B**

Listado de Cantidades 55

55.1 La información contenida en el Listado de Cantidades no constituye Información de la Obra Subcontratada o Información del Sitio.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

6. Eventos Compensables

Eventos Compensables 60

60.1 A continuación, se enumeran los eventos compensables:

(1) El C*ontratista* da una instrucción que cambia la Sección de Información de la Obra Subcontratada, salvo:
- un cambio realizado para aceptar un Defecto, o
- un cambio en la Sección de Información de la Obra Subcontratada brindada por el *Subcontratista* para su diseño, el cual se realiza a su solicitud o con el fin de cumplir con otro tipo de Información de la Obra Subcontratada brindada por el C*ontratista*. Para esto referirse a las Cláusulas Z.20.1, Z.21.1, Z.21.2, Z.21.3 y Z.22.1.

(2) El C*ontratista* no permitirá el acceso y uso de una parte del Sitio ya sea en la fecha de acceso del subcontrato o en la fecha señalada en el Cronograma Aceptado, lo que suceda en último término.

(3) El C*ontratista* no cumple con entregar lo que debe entregar en la fecha de entrega señalada en el Cronograma Aceptado.

(4) El C*ontratista* da la instrucción de suspender o no iniciar alguna obra o cambia una Fecha Clave.

(5) El *Contratante*, el C*ontratista* o un Tercero:
- no ejecutan los trabajos dentro de los plazos señalados en el Cronograma Aceptado,
- no ejecutan los trabajos en las condiciones indicadas en la Sección de Información de la Obra Subcontratada, o
- ejecutan un trabajo en el Sitio que no se encuentra estipulado en la Sección de Información de la Obra Subcontratada.

(6) El C*ontratista* no responde a la comunicación del *Subcontratista* en el plazo previsto en el presente subcontrato.

(7) El C*ontratista* da la instrucción para tratar con un objeto de valor o de interés histórico o de otro tipo de interés que se encuentre en el Sitio.

(8) El C*ontratista* cambia una decisión que fue previamente comunicada al *Subcontratista*.

(9) El C*ontratista* deniega la aceptación (distinta a la aceptación de la cotización de aceleración o no subsanación de un Defecto) por algún motivo no previsto en el presente subcontrato.

(10) El C*ontratista* ordena que el *Subcontratista* realice una inspección en búsqueda de Defectos y no se detecta ningún Defecto, salvo que deba efectuarse tal búsqueda solamente con motivo de que el *Subcontratista* no comunicó con suficiente antelación a la realización de una obra, impidiendo así que se realice alguna prueba o inspección.

(11) Una prueba o inspección realizada por el C*ontratista* o el Supervisor provoca demoras innecesarias.

(12) El *Subcontratista* detecta condiciones físicas que:
- se encuentran dentro del Sitio,
- no constituyen condiciones meteorológicas, y
- un c*ontratista* experimentado debería haber considerado, a la Fecha del Subcontrato, que tendrían una posibilidad mínima de ocurrencia, de modo que no hubiera sido razonable preverlas.

Solo se tendrá en cuenta la diferencia entre las condiciones físicas encontradas y aquellas que hubiera sido razonable prever al calcular un evento compensable.

(13) Se registran las mediciones meteorológicas:
- dentro de un mes calendario,
- antes de la Fecha de Culminación del Subcontrato para la totalidad de la obra subcontratada, y
- en el lugar indicado en la Sección de Datos del Subcontrato, cuya frecuencia, en comparación con los datos meteorológicos, ocurre en promedio menos de una vez cada diez años.

Solo se toma en consideración la diferencia entre las mediciones y los datos meteorológicos, los cuales muestran una ocurrencia promedio menor a una vez cada diez años, al calcular un evento compensable.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: 8T9hn41q
Intellisign ID: cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8

(14) Un evento que constituye un riesgo del C*ontratista* según lo previsto en el presente subcontrato.

(15) El C*ontratista* certifica la toma de control de una parte de las obras subcontratadas antes de la Culminación y la Fecha de Culminación del Subcontrato.

(16) El C*ontratista* o el *Contratante* no proveen los materiales, las instalaciones y las muestras para la realización de pruebas e inspecciones, según lo señalado en la Sección de Información de la Obra Subcontratada.

(17) El C*ontratista* comunica alguna corrección de una premisa que haya declarado sobre un evento compensable.

(18) Todo incumplimiento del subcontrato por parte del C*ontratista* que no sea alguno de los demás eventos compensables previstos en el presente subcontrato.

(19) Un evento que:
- impide que el *Subcontratista* culmine las obras subcontratadas, o impide que el *Subcontratista* culmine las obras subcontratadas en la fecha indicada en el Cronograma Aceptado,

y que
- ninguna de las Partes haya podido prevenir,
- un c*ontratista* experimentado debería haber considerado, a la Fecha del Subcontrato, que tendría una posibilidad mínima de ocurrencia, de modo que no hubiera sido razonable preverlo, y
- no corresponde a ninguno de los demás eventos compensables previstos en el presente subcontrato.

60.2 Al examinar las condiciones físicas con el fin de calcular un evento compensable, se asume que el *Subcontratista* ha tenido en cuenta:
- la Sección de Información del Sitio,
- información de dominio público mencionada en la Sección de Información del Sitio,
- información que se puede obtener de una inspección visual del Sitio, y
- otra información que un c*ontratista* con experiencia podría razonablemente tener u obtener.

60.3 En caso de que exista ambigüedad o incoherencia dentro de la Sección de Información del Sitio (incluida la información a la que se hace referencia en ella), se asume que el *Subcontratista* ha tenido en cuenta las condiciones físicas más favorables para ejecutar el trabajo.

Se **incorpora** las cláusulas 60.4, 60.5, 60.6 y 60.7 de la **Opción B**

60.4 Cláusula **reemplazada** por la cláusula Z.60.4

Una diferencia entre la cantidad total final de trabajo realizado y la cantidad declarada para un artículo en el Listado de Cantidades es un evento compensable sí:
- la diferencia no es resultado de un cambio en la Información de las Obras del Subcontrato,
- la diferencia hace que cambie el Costo Determinado por unidad de cantidad y,
- el índice del Listado de Cantidades para el artículo multiplicado por la cantidad total final de trabajo realizado es superior al 0,5% del total de los Precios en la Fecha de Subcontratación.

Si se reduce el Costo Determinado por unidad de cantidad, se reduce la tasa afectada.

60.5 Una diferencia entre la cantidad total final de trabajo realizado y la cantidad de un elemento establecido en el Listado de Cantidades que retrase la Culminación o el cumplimiento de la Condición establecida para una Fecha Clave es un evento compensable.

60.6 El Contratista corrige los errores en el Listado de Cantidades que se apartan de las reglas de descripción de las partidas y de división de la obra en partidas en el método de medición o que se deben a ambigüedades o incoherencias. Cada una de estas correcciones es un evento compensable que puede dar lugar a una reducción de los precios o incremento

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

60.7 Al evaluar un evento compensable que resulte de la corrección de una incoherencia entre el Listado de Cantidades y otro documento, se asume que el Subcontratista ha tomado el Listado de Cantidades como correcta.

Comunicación de los eventos compensables 61

61.1 Clausula **reemplazada** por la cláusula Z.61.1

En el caso de los eventos compensables que surjan de alguna instrucción, emisión de un certificado, cambio de una decisión previa o corrección de alguna presunción por parte del C*ontratista*, el C*ontratista* notificará al *Subcontratista* sobre el evento compensable en el momento de dicha comunicación. Además, instruye que el *Subcontratista* presente las cotizaciones, salvo que el evento surja por una falta del *Subcontratista* o que ya se hayan presentado las cotizaciones. El *Subcontratista* deberá implementar la instrucción o la decisión modificada.

61.2 El C*ontratista* podrá instruir al *Subcontratista* para que presente cotizaciones para una propuesta de instrucción o una propuesta de cambio de decisión. El *Subcontratista* no implementará una propuesta de instrucción o una propuesta de cambio de decisión modificada. mientras no se apruebe.

61.3 Clausula **reemplazada** por la cláusula Z.61.3

El *Subcontratista* comunicará al C*ontratista* cualquier evento que haya ocurrido o que se espera que ocurra como un evento compensable si:

- el *Subcontratista* considera que un evento es un evento compensable, y
- el C*ontratista* no ha comunicado el evento al *Subcontratista*.

Si el *Subcontratista* no cumple con comunicar un evento compensable dentro de las siete semanas luego de haber tomado conocimiento del evento, no tendrá derecho a un cambio de los Precios, la Fecha de Culminación del Subcontrato o una Fecha Clave, salvo que el evento surja de alguna instrucción, emisión de un certificado, cambio de una decisión previa o corrección de alguna presunción por parte del C*ontratista*.

61.4 Clausula **reemplazada** por la cláusula Z.61.4

Si el C*ontratista* decide que un evento comunicado por el *Subcontratista*:

- surge de un incumplimiento del *Subcontratista*,
- no ha sucedido y no se espera que suceda,
- no tiene efecto sobre el Costo Determinado, la Culminación o el cumplimiento de una Fecha Clave, o
- no es uno de los eventos compensables previstos en este subcontrato,

comunica al *Subcontratista* de su decisión de no modificar los Precios, la Fecha de Culminación del Subcontrato y las Fechas Clave. Si el C*ontratista* decide lo contrario, comunica tal hecho al *Subcontratista* y le ordena que presente las cotizaciones.

El C*ontratista* comunica su decisión al *Subcontratista* y, si su decisión es que se modifiquen los Precios, la Fecha de Culminación del Subcontrato o las Fechas Clave, le instruye que presente las cotizaciones antes de que:

- transcurra dos semanas después de la comunicación del *Subcontratista*, o
- transcurra un plazo más largo que haya aceptado el *Subcontratista*.

Si el C*ontratista* no comunica su decisión, el *Subcontratista* podrá comunicar al C*ontratista* su incumplimiento. Si el C*ontratista* no cumple con responder dentro de las tres semanas de recibida esta comunicación, se interpretará que el C*ontratista* ha aceptado que el evento es un evento compensable y la instrucción de presentar las cotizaciones.

61.5 Clausula **reemplazada** por la cláusula Z.61.5

Si el C*ontratista* decide que el *Subcontratista* no alertó de manera oportuna sobre el evento, como se esperaría que lo haga un c*ontratista* experimentado, el primero comunicará su decisión al *Subcontratista* cuando le indique que presente cotizaciones.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

61.6 Si el C*ontratista* decide que los efectos del evento compensable son demasiado inciertos para ser previstos razonablemente, este debe señalar los supuestos sobre la naturaleza del evento en su instrucción al *Subcontratista* para que presente las cotizaciones. El cálculo del evento se basa en estos supuestos. Si se descubre que alguno de ellos es erróneo, el C*ontratista* debe comunicar la corrección.

61.7 Un evento compensable no se comunica después del inicio de la fecha de notificación de defectos.

Cotizaciones para los eventos compensables 62

62.1 Después de debatir con el *Subcontratista* las diferentes maneras prácticas de abordar el evento compensable, el C*ontratista* puede instruir que el *Subcontratista* presente cotizaciones alternativas. El *Subcontratista* presentará las cotizaciones solicitadas al C*ontratista* y puede presentar cotizaciones sobre otros métodos de abordar el evento compensable que se considere factible.

62.2 Las cotizaciones para los eventos compensables comprenden los cambios propuestos a los Precios y cualquier demora con respecto a la Fecha de Culminación del Subcontrato y las Fechas Clave calculadas por el *Subcontratista*. El *Subcontratista* presentará los detalles de su cálculo con cada cotización. Si se modifica el cronograma de los trabajos restantes a consecuencia del evento compensable, el *Subcontratista* incluirá las modificaciones al Cronograma Aceptado en su cotización.

62.3 Clausula **reemplazada** por la cláusula Z.62.3

El *Subcontratista* presentará las cotizaciones dentro de la semana posterior a la recepción de la instrucción del C*ontratista*. El C*ontratista* responderá dentro de las cuatro semanas siguientes a su presentación. Su respuesta constituye:

- una instrucción para presentar una cotización revisada,
- la aceptación de una cotización,
- una comunicación indicando que no se formulará una propuesta de instrucción o una propuesta de cambio de decisión, o
- una comunicación en la que señala que efectuará su propio cálculo.

62.4 El C*ontratista* instruirá que el *Subcontratista* presente una cotización revisada únicamente después de explicar sus razones al *Subcontratista*. El *Subcontratista* presentará la cotización revisada en un plazo de una semana después de haber recibido la instrucción respectiva.

62.5 El C*ontratista* ampliará el plazo para permitir que:

- el *Subcontratista* presente las cotizaciones para un evento compensable, y
- el C*ontratista* responda a la cotización

si el C*ontratista* y el *Subcontratista* están de acuerdo con la ampliación antes del vencimiento del plazo para la presentación o respuesta. El C*ontratista* comunicará al *Subcontratista* que se ha acordado una ampliación.

62.6 Si el C*ontratista* no responde a una cotización dentro del plazo previsto, el *Subcontratista* podrá comunicar al C*ontratista* su incumplimiento. Si el *Subcontratista* presentó más de una cotización para el evento compensable, señalará en su comunicación cuál de las cotizaciones propone que sea aceptada. Si el C*ontratista* no responde a la comunicación en un plazo de tres semanas, salvo que la cotización corresponda a una propuesta de instrucción o una propuesta de cambio de decisión, la comunicación del *Subcontratista* será considerada como una aceptación de la cotización por parte del C*ontratista*.

Cálculo de los eventos compensables 63

63.1 Los cambios en los Precios se calculan como el efecto del evento compensable sobre:

- el Costo Determinado real del trabajo efectivamente ejecutado,
- la proyección del Costo Determinado del trabajo no ejecutado y
- la Tarifa resultante.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

Si el evento compensable surge de alguna instrucción, emisión de un certificado, cambio de una decisión previa o corrección de alguna presunción comunicada por parte del C*ontratista*, la fecha que diferencia el trabajo efectivamente ejecutado del trabajo no ejecutado es la fecha de dicha comunicación. En todos los demás casos, tal fecha corresponde a la fecha de la comunicación del evento compensable.

63.2 Si el efecto de un evento compensable es reducir el Costo Determinado total, los Precios no se reducen, salvo en la medida de lo dispuesto en el presente subcontrato.

63.3 Una demora en la Fecha de Culminación del Subcontrato se estima como el lapso de tiempo en que, debido al evento compensable, la Culminación planificada ocurre con posterioridad a la Culminación prevista en el Cronograma Aceptado. Una demora en una Fecha Clave se estima como el lapso de tiempo en que, debido al evento compensable, la fecha planificada en la que se cumplirá la Condición señalada para una Fecha Clave ocurre con posterioridad a la fecha prevista en el Cronograma Aceptado.

63.4 Los derechos del C*ontratista* y del *Subcontratista* para cambiar los Precios, la Fecha de Culminación del Subcontrato y las Fechas Clave son sus únicos derechos con respecto a un evento compensable.

63.5 Si el C*ontratista* ha comunicado al *Subcontratista* su decisión de que el *Subcontratista* no alertó de manera oportuna sobre un evento compensable, como se esperaría que lo haga un c*ontratista* experimentado, el evento se calcula como si el *Subcontratista* hubiera alertado de manera oportuna al respecto.

63.6 El cálculo del efecto de un evento compensable incluye las asignaciones de riesgo por costo y tiempo correspondientes a aquellos asuntos que tienen una alta probabilidad de ocurrencia y corren por cuenta y riesgo del *Subcontratista* en virtud del presente subcontrato.

63.7 Los cálculos se basan en los supuestos de que el *Subcontratista* reacciona con competencia y prontitud frente al evento compensable, que cualquier Costo Determinado y plazo relacionado se incurren razonablemente y que se puede cambiar el Cronograma Aceptado.

63.8 Un evento compensable que es una instrucción para cambiar la Sección de Información de las Obra Subcontratada con el fin de resolver una ambigüedad o inconsistencia se calcula como si los Precios, la Fecha de Culminación del Subcontrato y las Fechas Clave tuvieran la interpretación más favorable para la Parte que no proporcionó la Sección de Información de las Obra Subcontratada.

63.9 Si un cambio en la Sección de Información de la Obra Subcontratada implica un cambio erróneo en la descripción de la Condición de alguna Fecha Clave, el C*ontratista* corregirá la descripción. Se debe tener en cuenta esta corrección al calcular el evento compensable que conlleve un cambio en la Sección de Información de la Obra Subcontratada.

Se **incorporan** la cláusula 63.13 de la **Opción B**

63.13 Las evaluaciones de los Precios modificados para los eventos compensables se realizan en forma de cambios en el Listado de Cantidades.

- Para la totalidad o una parte de un evento compensable por trabajos aún no realizados y para los que existe una partida en el Listado de Cantidades, los cambios son
  - un Precio Unitario modificado,
  - una cantidad modificada o
  - un importe global modificado.
- Para la totalidad o una parte de un evento compensable para el trabajo aún no realizado y para el cual no existe una partida en el Listado de Cantidades, el cambio es una nueva **partida con precio** que, a menos que el Contratista y el Subcontratista acuerden lo contrario, se compila de acuerdo con el método de medición.
- En el caso de la totalidad o parte de un evento compensable por un trabajo ya realizado, el cambio es una nueva partida.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

Si el Contratista y el Subcontratista están de acuerdo, se pueden utilizar Precios Unitarios y sumas globales para evaluar un evento compensable.

Cálculos del C*ontratista* 64

64.1 El C*ontratista* calculará un evento compensable:

- si el *Subcontratista* no ha presentado una cotización ni los detalles de su cálculo dentro del plazo previsto,
- si el C*ontratista* decide que el *Subcontratista* no ha calculado correctamente el evento compensable en una cotización y no instruye que el *Subcontratista* presente una cotización revisada,
- si, cuando el *Subcontratista* presenta las cotizaciones correspondientes a un evento compensable, no ha presentado un cronograma o modificaciones al cronograma según lo previsto en el presente subcontrato, o
- si, cuando el *Subcontratista* presenta las cotizaciones correspondientes a un evento compensable, el C*ontratista* no ha aceptado el último cronograma del *Subcontratista* por una de las razones estipuladas en este subcontrato.

64.2 El C*ontratista* calculará un evento compensable usando su propia evaluación del cronograma del trabajo restante si:

- no existe un Cronograma Aceptado, o
- el *Subcontratista* no ha presentado un cronograma o modificaciones a un cronograma para su aceptación, según lo exige el subcontrato.

64.3 El C*ontratista* comunicará al *Subcontratista* su cálculo del evento compensable y le brindará detalles de este dentro del plazo permitido para que el *Subcontratista* presente su cotización para el mismo evento. Este plazo inicia cuando se hace evidente la necesidad de que el C*ontratista* realice un cálculo.

64.4 Si el C*ontratista* no calcula un evento compensable dentro del plazo permitido, el *Subcontratista* podrá comunicar al C*ontratista* su incumplimiento. Si el *Subcontratista* presentó más de una cotización para el evento compensable, en su comunicación, declara cuál de las cotizaciones propone que sea aceptada. Si el C*ontratista* no responde dentro de las tres semanas siguientes a esta comunicación, la comunicación será tratada como la aceptación de la cotización del *Subcontratista* por parte del C*ontratista*.

Implementación de los eventos compensables 65

65.1 Se implementa un evento compensable cuando:

- el C*ontratista* comunica su aceptación de la cotización del *Subcontratista*, o
- el C*ontratista* comunica al *Subcontratista* su propio cálculo, o
- la cotización de un *Subcontratista* se considera aceptada por el C*ontratista*.

65.2 No se revisa el cálculo de un evento compensable si posteriormente se demuestra que la proyección sobre la cual se basa estaba errada.

Se **incorpora** la cláusula Z.65.3

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

7. Titulo

Título del *Contratista* sobre Planta y Materiales 70

70.1 Clausula **reemplazada** por la cláusula Z.70.1

Cualquier título que el *Subcontratista* tenga sobre la Planta y los Materiales que se encuentren fuera de las Áreas de Trabajo se transferirá al C*ontratista* si el C*ontratista* los ha marcado con este fin para este subcontrato.

70.2 Clausula **reemplazada** por la cláusula Z.70.2

Cualquiera sea el título que el *Subcontratista* tenga sobre la Planta y los Materiales se transfiere al C*ontratista* si han sido trasladados dentro de las Áreas de Trabajo. La titularidad sobre la Planta y los Materiales se transfiere al *Subcontratista* si se retira de las Áreas de Trabajo con el permiso del C*ontratista*.

Marcado de Equipos, Planta y Materiales fuera de las Áreas de Trabajo 71

71.1 El C*ontratista* marcará los Equipos, la Planta y los Materiales que están fuera de las Áreas de Trabajo si:

- este subcontrato los identifica para su pago, y
- el *Subcontratista* los ha preparado para marcarlos según lo requiera la Sección de Información de la Obra Subcontratada.

Remoción de Equipos 72

72.1 El *Subcontratista* retirará el Equipo del Sitio cuando ya no sea necesario, a menos que el C*ontratista* permita que se deje en las obras subcontratadas.

Objetos y materiales dentro del Sitio 73

73.1 El *Subcontratista* no tendrá titularidad sobre un objeto de valor o de interés histórico o de otro tipo de interés dentro del Sitio. El *Subcontratista* comunicará al C*ontratista* cuando se encuentre un objeto de este tipo y el C*ontratista* le indicará al *Subcontratista* cómo abordar tales casos. El *Subcontratista* no moverá el objeto sin instrucciones.

73.2 El *Subcontratista* tendrá la titularidad sobre los materiales de excavación y demolición únicamente según se indica en la Sección de Información de la Obra Subcontratada.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

8. Riesgos y Seguros

Riesgos del *Contratista* 80

80.1 Clausula **reemplazada** por la cláusula Z.80.1

Los siguientes son riesgos del *Contratante* y del C*ontratista*.

- Reclamaciones, procedimientos, indemnizaciones y costos pagaderos que se deban a los siguientes conceptos:
  - uso u ocupación del Sitio por las obras o para los fines de las obras que es el resultado inevitable de las obras,
  - negligencia, incumplimiento del deber legal o interferencia con cualquier derecho legal por parte del *Contratante* o del C*ontratista* o de cualquier persona empleada o contratada por estos, excepto el *Subcontratista*, o
  - una falta del *Contratante* o del C*ontratista* o una falla en sus diseños.
- Pérdida o daño de la Planta y los Materiales suministrados al *Subcontratista* por el *Contratante* o el C*ontratista*, o por Terceros en nombre del *Contratante* o el C*ontratista*, hasta que el *Subcontratista* los haya recibido y aceptado.
- Pérdida o daño sufridos por las obras, Planta y Materiales debido a:
  - guerra, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado,
  - huelgas, disturbios y conmoción civil no limitados a los empleados del *Subcontratista*, o
  - contaminación radioactiva.
- Pérdida, desgaste o daño de las partes de las obras subcontratadas cuyo control haya sido asumido por el C*ontratista*, excepto en caso de pérdida, desgaste o daño ocurridos antes de la emisión del Certificado de Defectos resultante de:
  - un Defecto que existía al momento de la toma de control,
  - un evento ocurrido antes de la toma de control y que no constituía, por sí mismo, un riesgo del *Contratante* o del C*ontratista*, o
  - las actividades del *Subcontratista* en el Sitio después de la toma de control.
- Pérdida, desgaste o daño de las obras subcontratadas y de cualesquier Equipos, Planta y Materiales retenidos en el Sitio por el *Contratante* o el C*ontratista* después de una resolución, excepto en caso de pérdida, desgaste o daño ocasionados por las actividades del *Subcontratista* en el Sitio después de la resolución.
- Riesgos adicionales del *Contratante* o del C*ontratista* indicados en la Sección de Datos del Subcontrato.

Riesgos del *Subcontratista* 81

81.1 Clausula **reemplazada** por la cláusula Z.81.1

Desde la fecha de inicio del subcontrato hasta la emisión del Certificado de Defectos, los riesgos que no asume el *Contratante* son asumidos por el *Subcontratista*.

Reparaciones 82

82.1 Hasta que se haya emitido el Certificado de Defectos y salvo que el C*ontratista* indique lo contrario, el *Subcontratista* reemplazará oportunamente la pérdida y reparará los daños a las obras subcontratadas, la Planta y los Materiales.

Indemnización 83

83.1 Cada Parte indemnizará a la otra contra todas las reclamaciones, los procedimientos, las indemnizaciones y los costos que surjan de un evento que corre por su cuenta y riesgo. El C*ontratista* indemnizará al *Subcontratista* contra todas las reclamaciones y responsabilidades contra las cuales el *Contratante* indemniza al C*ontratista* en virtud del contrato principal.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

83.2 La responsabilidad del *Subcontratista* de indemnizar al C*ontratista* se reducirá si los eventos que corren por cuenta y riesgo del *Contratante* contribuyeron a las reclamaciones, los procesos, las indemnizaciones y los costos. La reducción será proporcional a la medida en que contribuyeron los eventos que corrieron por cuenta y riesgo del *Contratante* o el C*ontratista*, teniendo en cuenta las responsabilidades de cada Parte en virtud de este subcontrato.

83.3 La responsabilidad del C*ontratista* de indemnizar al *Subcontratista* se reducirá si los eventos que corren por cuenta y riesgo del *Subcontratante* contribuyeron a las reclamaciones, los procesos, las indemnizaciones y los costos. La reducción será proporcional a la medida en que contribuyeron los eventos que corrieron por cuenta y riesgo del *Subcontratista*, teniendo en cuenta las responsabilidades de cada Parte en virtud de este subcontrato.

Cobertura del seguro 84

84.1 El *Subcontratista* proporcionará los seguros indicados en la Tabla de Seguros, excepto por cualquier seguro que el C*ontratista* deba proporcionar según lo estipulado en la Sección de Datos del Subcontrato. El *Subcontratista* proporcionará los seguros adicionales según lo estipulado en la Sección de Datos del Subcontrato.

84.2 Clausula **reemplazada** por la cláusula Z.84.2

Los seguros figurarán a nombre conjunto de las Partes y cubrirán eventos que corren por cuenta y riesgo del *Subcontratista* desde la fecha de inicio del subcontrato hasta la emisión del Certificado de Defectos o el certificado de resolución.

Tabla de Seguros

Seguro contra	Descripción
Pérdida o daño a las obras subcontratadas, Planta y Materiales	El costo de reemplazo, incluido el monto indicado en la Sección de Datos del Subcontrato para el reemplazo de cualquier Planta y Materiales proporcionados por el *Contratante* o el C*ontratista*
Pérdida o daño al Equipo	El costo de reemplazo
Responsabilidad por pérdida o daño a la propiedad (excepto por las obras subcontratadas, la planta y los materiales y equipos) y responsabilidad por lesiones corporales o fallecimiento de una persona (que no sea un empleado del *Subcontratista*) causada por la actividad relacionada con este subcontrato	El monto indicado en la Sección de Datos del Subcontrato para cualquier evento con responsabilidad cruzada para que el seguro se aplique a las Partes por separado
Responsabilidad por fallecimiento o lesiones corporales sufridas por los empleados del *Subcontratista* que surjan de y en el curso de su relación laboral en conexión con este subcontrato	El mayor monto entre el monto requerido por la ley aplicable y el monto establecido en la Sección de Datos del Subcontrato para cualquier evento

Pólizas de seguros 85

85.1 Clausula **reemplazada** por la cláusula Z.85.1

Antes de la fecha de inicio del subcontrato y en cada renovación de la póliza de seguro hasta la fecha de notificación de defectos, el C*ontratista* presentará al C*ontratista*, para su aceptación, certificados que indiquen que el seguro requerido por este subcontrato se encuentra vigente. Los certificados deberán estar firmados por el asegurador o corredor de seguros del *Subcontratista*. Si los certificados no cumplen con lo dispuesto en el presente contrato, estos no serán aceptados.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

85.2 Clausula **reemplazada** por la cláusula Z.85.2

Las pólizas de seguro incluyen una renuncia por parte de los aseguradores de sus derechos de subrogación frente a los directores y a otros empleados de cada asegurado, excepto cuando se haya cometido fraude.

85.3 Clausula **reemplazada** por la cláusula Z.85.3

Las Partes cumplen con los términos y condiciones de las pólizas de seguro.

85.4 Cualquier monto no recuperado de un asegurador es asumido por el *Contratante* o el C*ontratista* con respecto a los eventos que corren por su cuenta y riesgo, y por el *Subcontratista* con respecto a los eventos que corren por su cuenta y riesgo.

Si el *Subcontratista* no contrata un seguro 86

86.1 Clausula **reemplazada** por la cláusula Z.86.1

El C*ontratista* puede contratar un seguro contra un riesgo específico que, en virtud del presente subcontrato, deba ser contratado por el *Subcontratista* en el caso de que el *Subcontratista* no presente un certificado cuando así sea requerido. El costo que este seguro le genere al C*ontratista* será pagado por el *Subcontratista*.

Seguro provisto por el C*ontratista* 87

87.1 Clausula **reemplazada** por la cláusula Z.87.1

El C*ontratista* presentará las pólizas y los certificados de los seguros proporcionados por el *Contratante* o el C*ontratista* al *Subcontratista* para su aceptación antes de la fecha de inicio del subcontrato y posteriormente según las instrucciones del *Subcontratista*. El *Subcontratista* aceptará las pólizas y certificados si estos cumplen con lo dispuesto en este subcontrato.

87.2 La aceptación por parte del *Subcontratista* de una póliza o un certificado de seguro proporcionado por el *Contratante* o el C*ontratista* no afecta la responsabilidad del *Contratante* o del C*ontratista* de proporcionar los seguros indicados en la Sección de Datos del Subcontrato.

87.3 El *Subcontratista* puede contratar un seguro contra un riesgo específico que, en virtud del presente subcontrato, deba ser contratado por el *Contratante* o el C*ontratista* en el caso de que este último no presente una póliza o un certificado cuando así sea requerido. El costo que este seguro le genere al *Subcontratista* será pagado por el C*ontratista*.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

9. Resolución

Resolución 90

90.1 Clausula **reemplazada** por la cláusula Z.90.1

Si alguna de las Partes desea resolver la obligación del Subcontratista de Ejecutar las Obras Subcontratadas, esta notificará a la otra Parte, proporcionando detalles sobre su motivo de resolución. El Contratista emitirá de inmediato un certificado de resolución si el motivo cumple con lo estipulado este subcontrato.

90.2 Clausula **reemplazada** por la cláusula Z.90.2

El *Subcontratista* puede recurrir a la resolución únicamente por un motivo identificado en la Tabla de Causales de Resolución. El C*ontratista* puede recurrir a la resolución por cualquier motivo. Los procedimientos seguidos y los montos adeudados al momento de la resolución se ajustan a lo indicado en la Tabla de Causales de Resolución.

Tabla de Causales de Resolución

Parte que solicita la resolución	Causales	Procedimiento	Monto adeudado
C*ontratista*	Una causal diferente de R1–R21 R1–R15 o R18 R17 o R20 R21	P1 y P2 P1, P2 y P3 P1 y P3 P1 y P4	A1, A2 y A4 A1 y A3 A1 y A2 A1 y A2
Subcontratista	R1–R10, R16 o R19 R17 o R20	P1 y P4 P1 y P4	A1, A2 y A4 A1 y A2

90.3 Clausula **reemplazada** por la cláusula Z.90.3

Los procedimientos de resolución se implementan inmediatamente después de que el C*ontratista* haya emitido un certificado de resolución.

90.4 Clausula **reemplazada** por la cláusula Z.90.4

Dentro de un periodo de catorce semanas posteriores a la resolución, el C*ontratista* certificará un pago final hacia o desde el *Subcontratista* que corresponderá al cálculo realizado por el C*ontratista* con respecto al monto adeudado en la resolución menos el total de pagos anteriores. El pago se realizará dentro de las cuatro semanas posteriores a la emisión del certificado por parte del C*ontratista*.

90.5 Clausula **reemplazada** por la cláusula Z.90.5

Después de que se haya emitido un certificado de resolución, el *Subcontratista* no realizará ningún trabajo adicional necesario para Ejecutar las Obras Subcontratadas.

Causales de resolución 91

Se **incorpora** la cláusula Z.91.0

91.1 Clausula **reemplazada** por la cláusula Z.91.1

Cualquiera de las Partes podrá recurrir a la resolución si la otra Parte ha realizado una de las siguientes acciones o su equivalente.

- Si la otra Parte es una persona natural y:
  - ha presentado una solicitud de declaración en quiebra (R1),
  - se ha emitido una sentencia de declaración en quiebra en su contra (R2),
  - se ha nombrado a un síndico sobre sus activos (R3), o

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: 8T9hn41q
Intellisign ID: cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8

- se ha celebrado un acuerdo con sus acreedores (R4).
- Si la otra Parte es una empresa o sociedad y:
  - se ha emitido una sentencia de liquidación en su contra (R5),
  - se ha nombrado a un liquidador provisional (R6),
  - se ha celebrado un acuerdo de liquidación (que no sea con fines de fusión o reconstitución) (R7),
  - se ha emitido una sentencia de liquidación judicial en su contra (R8),
  - se ha nombrado a un síndico, un síndico y un administrador, o un síndico administrativo sobre la totalidad o una parte sustancial de sus negocios o activos (R9), o
  - se ha celebrado un acuerdo con sus acreedores (R10).

91.2 Clausula **reemplazada** por la cláusula Z.91.2

El *Contratante* puede recurrir a la resolución si ha notificado que el *Subcontratista* ha incurrido en incumplimiento de una de las siguientes formas y no corrigió el incumplimiento dentro de las tres semanas posteriores a la notificación.
- Incumplió sustancialmente sus obligaciones (R11).
- No proporcionó una fianza o garantía según lo requerido en este subcontrato (R12).
- Nombró a un *Subcontratista* para ejecutar una obra sustancial antes de que el C*ontratista* haya aceptado al *Subcontratista* (R13).

91.3 Clausula **reemplazada** por la cláusula Z.91.3

El C*ontratista* puede recurrir a la resolución si ha notificado que el *Subcontratista* ha incurrido en incumplimiento de una de las siguientes formas y no corrigió el incumplimiento dentro de las tres semanas posteriores a la notificación.
- Obstaculizó sustancialmente al *Contratante*, el C*ontratista* o Terceros (R14).
- Violó sustancialmente una regulación de salud o seguridad (R15).

91.4 El *Subcontratista* puede recurrir a la resolución si el C*ontratista* no ha pagado un monto adeudado en virtud del contrato dentro de las once semanas posteriores a la fecha en que debería haberse pagado (R16).

91.5 Cualquiera de las Partes puede recurrir a la resolución si ambas Partes han sido liberadas conforme a la ley de la ejecución de la totalidad de las disposiciones del presente subcontrato (R17).

91.6 Clausula **reemplazada** por la cláusula Z.91.6

Si el C*ontratista* ha dado instrucciones al *Subcontratista* para que detenga o no inicie una obra sustancial o la totalidad de la obra y no se ha dado una instrucción que permita que la obra se reinicie o inicie dentro de un plazo de catorce semanas:
- el C*ontratista* puede recurrir a la resolución si la instrucción se debió a un incumplimiento del *Subcontratista* (R18),
- el *Subcontratista* puede recurrir a la resolución si la instrucción se debió a un incumplimiento por parte del C*ontratista* (R19), y
- cualquiera de las Partes puede recurrir a la resolución si la instrucción se debió a cualquier otro motivo (R20).

91.7 Clausula **reemplazada** por la cláusula Z.91.7

El C*ontratista* puede recurrir a la resolución si ocurre un evento que:
- impida que el *Subcontratista* complete las obras subcontratadas, o
- impida que el *Subcontratista* complete las obras subcontratadas en la fecha que se muestra en el Cronograma Aceptado y se prevé que retrasará la culminación en más de trece semanas,

y que
- ninguna de las Partes pudo prevenir, y
- un c*ontratista* debería haber considerado, a la Fecha del Subcontrato, que tendría una posibilidad mínima de ocurrencia, de modo que no hubiera sido razonable preverlo (R21).

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

Se **Incorpora** la cláusula Z.91.8

Procedimientos de resolución 92

Clausula **reemplazada** por la cláusula Z.92

92.1 Tras la resolución, el C*ontratista* puede completar las obras subcontratadas y puede utilizar cualquier Planta y Materiales sobre los que tenga titularidad (P1).

92.2 El procedimiento por seguir para la resolución también incluye uno o más de los siguientes mecanismos, según se establece en la Tabla de Causales de Resolución.

P2 El C*ontratista* puede instruir al *Subcontratista* para que abandone el Sitio, retire cualquier Equipo, Planta y Materiales del Sitio y ceda el beneficio de cualquier subcontrato u otro contrato relacionado con la ejecución de este subcontrato al C*ontratista*.

P3 El C*ontratista* puede utilizar cualquier Equipo sobre el que tenga titularidad el *Subcontratista* para completar las obras subcontratadas. El *Subcontratista* retirará rápidamente el Equipo del Sitio cuando el C*ontratista* le comunica que el C*ontratista* ya no lo requiere para completar las obras.

P4 El *Subcontratista* abandona las Áreas de Trabajo y retira el Equipo.

Pago al momento de la resolución 93

93.1 El monto adeudado al momento de la resolución incluye (A1):

- un monto adeudado calculado según el procedimiento de cálculo de pagos normales,
- el Costo Determinado para la Planta y los Materiales
  - dentro de las Áreas de Trabajo, o
  - sobre los que el C*ontratista* tenga titularidad y cuya entrega el *Subcontratista* deba aceptar,
- otros Costos Determinados razonablemente incurridos con la expectativa de completar la totalidad de las obras subcontratadas,
- cualquier monto retenido por el C*ontratista*, y
- una deducción de cualquier saldo no reembolsado de un pago anticipado.

93.2 El monto adeudado al momento de la resolución también incluye uno o más de los siguientes conceptos, según se establece en la Tabla de Causales de Resolución.

A2 El Costo Determinado proyectado para la remoción del Equipo.

A3 Una deducción del costo adicional proyectado para el C*ontratista* por completar la totalidad de las obras subcontratadas.

A4 El porcentaje de la tarifa directa aplicado a:

- para las Opciones A, B, C y D, cualquier exceso del Monto Total de los Precios en la Fecha del Subcontrato sobre el Precio del Trabajo Ejecutado hasta la Fecha, o
- para la Opción E, cualquier exceso de la primera proyección del Costo Determinado para las obras subcontratadas sobre el Precio del Trabajo Ejecutado hasta la Fecha menos la Tarifa.

Se **incorpora** la cláusula Z.93.3
Se **Incorpora** la cláusula Z.94

Opción B: Subcontrato valorizado con listado de materiales **(NO APLICA)**

Opción C: Subcontrato objetivo con listado de actividades **(NO APLICA)**

Opción D: Subcontrato objetivo con listado de materiales **(NO APLICA)**

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

Opción E: Subcontrato con costo reembolsable **(NO APLICA)**

RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Clausula **reemplazada** por la cláusula de Opción Única ZW

Opción W1 **(NO APLICA)**
Opción W2 **(NO APLICA)**

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

CLÁUSULAS DE OPCIONES SECUNDARIAS

Opción X1: Ajuste de Precios por Inflación

Clausula **reemplazada** por la cláusula Z.X1.1

Identificación de términos X1.1

(a) El Índice de la Fecha Base (B) es el último índice disponible antes de la fecha base.

(b) El Índice más reciente (L) es el último índice disponible antes de la fechade evaluación de un monto a pagar.

(c) El Factor de Ajuste de Precios es el total de los productos de cada una de las proporciones indicadas en la Ficha de Datos del Subcontrato multiplicado por (L - B)/B para el índice vinculado.

Clausula **reemplazada** por la cláusula Z.X1.3

Eventos Compensables X1.3

X1.3 El Costo Determinado para los eventos compensables se evalúa utilizando el

- El Costo Determinado vigente en el momento de evaluar el evento compensable ajustado a la fecha base dividiendo por uno más el Factor de Ajuste de Precios para el último cálculo del monto a pagar y
- El Costo Determinado en los niveles de la fecha base para los montos calculados a partir de las tarifas indicadas en la Ficha de Datos del Subcontrato para los empleados y el Equipo.

Ajuste de precios X1.4

X1.4 Cada monto a pagar incluye un monto para el ajuste del precio que es la suma de

- el cambio en el precio del trabajo realizado hasta la fecha desde el último cálculo del monto a pagar multiplicado por el factor de ajuste del precio para la fecha del cálculo actual,
- el monto para el ajuste de precios incluido en el monto a pagar anterior y
- los montos de corrección, no incluidos en otra parte, que surgen de los cambios en los índices utilizados para calcular los montos deajuste de precios anteriores.

Se incorpora la cláusula ZX1.5

Opción X2: Cambios normativos:

Cambios normativos X2

X2.1 Un cambio en las normas del país en el que se ubica el Sitio constituye un evento compensable si ocurre después de la Fecha del Subcontrato. El *Contratista* puede comunicar al *Subcontratista* sobre un evento compensable por un cambio normativo y ordenarle que presente cotizaciones. Si el efecto de un evento compensable que es un cambio normativo es reducir el Costo Determinado total, los Precios se reducen.

Opción X3: Múltiples divisas (se utiliza únicamente con las Opciones A y B) **(NO APLICA)**

Opción X4: Garantía de la compañía matriz

Garantía de la compañía matriz X4

X4.1 Si una compañía matriz es propietaria del *Subcontratista*, el *Subcontratista* otorgará al C*ontratista* una garantía emitida por la compañía matriz con respecto al cumplimiento del *Subcontratista* en la forma establecida en la Sección de Información de la Obra Subcontratada. Si la garantía no se otorgó al

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

C*ontratista* en la Fecha del Subcontrato, se le otorgará dentro de las cuatro semanas posteriores a la Fecha del Subcontrato.

Opción X5: Culminación por secciones

Culminación por Secciones X5

X5.1 En estas condiciones del subcontrato, salvo que se establezca expresamente que se aplica a la totalidad de las obras subcontratadas, cada referencia y cláusula pertinente a:
- las obras subcontratadas,
- la Culminación y
- la Fecha de Culminación del Subcontrato

se aplica, según sea el caso, ya sea a la totalidad de las obras subcontratadas o a cualquier sección de las obras subcontratadas.

Opción X6: Bonificación por Culminación anticipada **(NO APLICA)**

Opción X7: Indemnización por demora

Clausula **reemplazada** por la cláusula Z.X7

Indemnización por demora X7

X7.1 El *Subcontratista* pagará la indemnización por demora a la tasa establecida en la Sección de Datos del Subcontrato desde la Fecha de Culminación del Subcontrato por cada día hasta:
- la Culminación, o
- la fecha en la que el C*ontratista* toma el control de las obras subcontratadas,

lo que ocurra en primer término.

X7.2 Si la Fecha de Culminación del Subcontrato se posterga a una fecha posterior después de que se haya pagado la indemnización por demora, el C*ontratista* reembolsará el pago en exceso de las penalidades con intereses. Los intereses se calcularán desde la fecha de pago hasta la fecha de reembolso y la fecha de reembolso constituye una fecha de cálculo.

X7.3 Si el *Contratista* toma el control de una parte de las *obras subcontratadas* antes de la Culminación, los daños por demora se reducirán a partir de la fecha en que se tome control de dicha parte. El *Contratista* calculará el beneficio de tomar el control de la parte de las *obras subcontratadas* como una proporción del beneficio de hacerse cargo de la totalidad de las *obras subcontratadas* cuyo control no se asumió previamente. La indemnización por demora se reducirá en esta proporción.

Opción X12: Colaboración **(NO APLICA)**

Opción X13: Garantía de fiel cumplimiento

Clausula **reemplazada** por la cláusula Z.X13

Garantía de fiel cumplimiento X13 (En caso lo establezcan las Condiciones Particulares Anexo II denominado Precio y Presupuesto Referencial)

X13.1 El *Subcontratista* otorgará al C*ontratista* una garantía de fiel cumplimiento proporcionada por un banco o asegurador que el C*ontratista* haya aceptado, por el monto indicado en la Sección de Datos del Subcontrato y en la forma que se establece en la Sección de Información de la Obra Subcontratada. Una razón para no aceptar al banco o al asegurador es que su posición comercial no sea lo suficientemente sólida para mantener la garantía. Si la garantía no se otorgó antes de la Fecha del Subcontrato, se otorgará al C*ontratista* dentro de las cuatro semanas posteriores a la Fecha del Subcontrato.

Opción X14: Pago anticipado al *Subcontratista*

Clausula **reemplazada** por la cláusula Z.X14

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

Pago anticipado X14 (En caso lo establezcan las Condiciones Particulares Anexo II denominado Precio y Presupuesto Referencial)

X14.1 El C*ontratista* realizará un pago anticipado al *Subcontratista* por el monto indicado en la Sección de Datos del Subcontrato.

X14.2 El pago anticipado se realizará dentro de las cinco semanas posteriores a la Fecha del Subcontrato o, si se requiere una garantía de pago anticipado, dentro de las cinco semanas posteriores a:

- la Fecha del Subcontrato, o
- la fecha en que el C*ontratista* recibe la garantía de pago anticipado,

lo que ocurra en último término.

La garantía de pago anticipado será emitida por un banco o asegurador que el C*ontratista* haya aceptado. Una razón para no aceptar al banco o al asegurador es que su posición comercial no sea lo suficientemente sólida para mantener la garantía. La garantía se otorgará por el monto del pago anticipado que el *Subcontratista* no haya reembolsado y en la forma que se establece en la Sección de Información de la Obra Subcontratada. Toda demora en efectuar el pago anticipado constituye un evento compensable.

X14.3 El *Subcontratista* reembolsará el pago anticipado al C*ontratista* en cuotas por el monto indicado en la Sección de Datos del Subcontrato. Se incluye una cuota en cada monto adeudado calculado después de que haya transcurrido el periodo indicado en la Sección de Datos del Subcontrato hasta que se haya reembolsado el pago anticipado.

Opción X15: Limitación de la responsabilidad del C*ontratista* por su diseño al ejercicio de una habilidad y cuidado razonables **(NO APLICA)**

Opción X16: Retención

Clausula **reemplazada** por la cláusula Z.X16

Retención X16 (En caso lo establezcan las Condiciones Particulares Anexo II denominado Precio y Presupuesto Referencial)

X16.1 Una vez que el Precio del Trabajo Ejecutado hasta la Fecha haya alcanzado el monto libre de retención, se retendrá un monto en cada monto adeudado. Hasta:

- la Culminación de la totalidad de las *obras subcontratadas*, o
- la fecha en la que el *Contratista* tome control de la totalidad de las *obras subcontratadas*,

lo que ocurra en primer término,
el monto retenido corresponderá al *porcentaje de retención* aplicado al exceso del Precio por el Trabajo Ejecutado hasta la Fecha por encima del *monto libre de retención.*

X16.2 El monto retenido se reducirá a la mitad:

- en el cálculo realizado al finalizar la totalidad de las *obras subcontratadas,* o
- en el cálculo siguiente después de que el *Contratista* haya tomado el control de la totalidad de las *obras subcontratadas* si esto sucede antes de la Culminación de la totalidad de las *obras subcontratadas.*

El monto retenido permanecerá en este monto hasta que se emita el Certificado de Defectos. No se retendrá ningún monto en los cálculos realizados después de la emisión del Certificado de Defectos.

Opción X17: Daños por bajo rendimiento

Daños por bajo rendimiento X17

X17.1 Si un Defecto incluido en el Certificado de Defectos ocasiona un desempeño bajo con respecto a un nivel de desempeño establecido en la Sección de Datos del Subcontrato, el *Subcontratista* pagará el monto de la indemnización por bajo rendimiento que se indica en la Sección de Datos del Subcontrato.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

Opción X18: Limitación de responsabilidad

Clausula **reemplazada** por la cláusula Z.X18

Limitación de responsabilidad X18

X18.1 La responsabilidad del *Subcontratista* frente al C*ontratista* por la pérdida indirecta o emergente sufrida por este último se limitará al monto indicado en la Sección de Datos del Subcontrato.

X18.2 Para cualquier evento, la responsabilidad del *Subcontratista* frente al C*ontratista* por la pérdida o daño a la propiedad de este último se limitará al monto establecido en la Sección de Datos del Subcontrato.

X18.3 La responsabilidad del *Subcontratista* frente al C*ontratista* por los Defectos relativos a su diseño que no figuren en el Certificado de Defectos se limitará al monto indicado en la Sección de Datos del Subcontrato.

X18.4 La responsabilidad total del *Subcontratista* frente al C*ontratista* por todos los asuntos que surjan en relación con este subcontrato, además de los asuntos excluidos, se limitará al monto establecido en la Sección de Datos del Subcontrato y se aplicará con respecto al contrato, responsabilidad extracontractual o infracciones de la ley y en otros casos en la medida permitida por la ley que rige el subcontrato.

Los asuntos excluidos corresponden a los montos pagaderos por el *Subcontratista* según se establece en este subcontrato por concepto de:

- pérdida o daño a la propiedad del *Contratante* o del C*ontratista*,
- indemnización por demora si se aplica la Opción X7,
- indemnización por bajo rendimiento si se aplica la Opción X17, y
- La participación del *Subcontratista* si se aplica la Opción C o la Opción D.

X18.5 El *Subcontratista* no será responsable frente al C*ontratista* por un asunto a menos que se notifique al *Subcontratista* antes del fin de la fecha de responsabilidad.

Opción X20: Indicadores Clave de Rendimiento (no se utiliza con la opción X12) **(NO APLICA)**

Opción Y(UK)1: Cuenta Bancaria del Proyecto **(NO APLICA)**

Opción Y(UK)2: Ley de Subsidios, Construcción y Regeneración de Vivienda de 1996 **(NO APLICA)**

Opción Y(UK)3: Ley de Contratos (Derechos de Terceros) de 1999 **(NO APLICA)**

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

OPCIÓN Z: CONDICIONES ADICIONALES DEL SUBCONTRATO

Z.00 Se incorpora la cláusula Z.00 con el siguiente texto:

00 La ejecución e interpretación de este contrato NEC 3, opción B, y todos los documentos que integran el mismo, se realizará bajo las siguientes consideraciones:

Se han efectuado modificaciones a efectos de tener un contrato adecuado para el proyecto en específico, por lo que estas modificaciones han cambiado las instituciones originales del contrato NEC 3, opción B Subcontrato de Precio Fijo y Listado de Cantidades.

Las condiciones incluidas en esta sección (clausulas z) prevalecen sobre las demás cláusulas de este contrato

Z.01 Se **incorpora** la cláusula Z.01 con el siguiente texto:

01 **Condiciones Específicas del Subcontrato**

La naturaleza del proyecto "Diques en la Quebrada El León (Paquete Q-02)" y la infraestructura necesaria para su puesta en funcionamiento, son de necesidad pública y de pleno conocimiento de todos los involucrados en el proceso de subcontratación. Este hecho impide otorgar ampliaciones de plazo y este riesgo ha sido debidamente identificado por el *Subcontratista*; por lo que, se establece que el plazo de ejecución del subcontrato no podrá ser cambiado salvo lo establecido en este Subcontrato, siendo la fecha de culminación de las obras del Subcontrato inamovible. La filosofía de este subcontrato es que el plazo es esencial. En este sentido, el *Subcontratista* tomará las medidas necesarias para que la Fecha de Culminación del Subcontrato se cumpla, a través de los mecanismos establecidos en el presente subcontrato.

Por lo expuesto, además, se establece que el *Subcontratista* por ningún motivo podrá detener, suspender o disminuir el ritmo de ejecución de los trabajos. Incluso si hay disputas o discrepancias, el *Subcontratista* deberá mantener el ritmo de ejecución de los trabajos.

En consecuencia, el *Subcontratista* acepta que será responsable del uso de la información y diseños entregados por el C*ontratista* hasta la fecha establecida en la Ficha de Datos del Subcontrato. Asimismo, declara que no tendrá derecho ni reclamará contra el C*ontratista*, incluyendo, sin limitación, ampliaciones de plazo o pagos adicionales en virtud del presente subcontrato por cualquier malentendido o asunción de premisa equivocada respecto a la información entregada por el C*ontratista* para la elaboración de su oferta.

El *Subcontratista* declara, por tanto, que estos riesgos han sido correctamente evaluados por él y expresados adecuadamente en el Precio y Cronograma de Actividades para la ejecución del subcontrato y que lo establecido en esta parte del subcontrato, será también aplicable a sus sub-*Subcontratista*s y proveedores.

Principios de eficacia y eficiencia: Ello significará que, en la ejecución de los trabajos, el *Subcontratista* debe cumplir con los fines, metas y objetivos previstos en el subcontrato y principalmente con el cumplimiento de la Fecha de Culminación del Subcontrato de la obra, privilegiando que los objetivos cumplidos se realicen cumpliendo el propósito para el cual, fueron concebidos, privilegiando la calidad y el tiempo en la ejecución de sus trabajos.

El *Subcontratista* no debe guiar sus decisiones buscando beneficiar su contraprestación, sino los principios aquí establecidos.

El *Subcontratista*, *Contratista*, *Contratante*, así como el Gerente del Proyecto y el Supervisor de Calidad deberán ejecutar este subcontrato bajo un criterio ampliamente colaborativo, de confianza y cooperación mutua, lo cual implica que el cumplimiento de las obligaciones de cada parte se deberá realizar:

- Compartiendo toda la información que sea necesaria y que deba ser puesta en conocimiento de cada parte por el beneficio del proyecto de manera oportuna y de buena fe.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: 8T9hn41q
Intellisign ID: cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8

- Tomando las acciones necesarias que permitan que el proyecto cumpla con la Fecha de Culminación del Subcontrato.
- Tomando decisiones a favor del proyecto y no necesariamente en beneficio propio; es decir, de manera colaborativa y no estratégica.

El *Subcontratista* acepta el riesgo de tiempo, calidad y los alcances de su propuesta conforme al expediente técnico entregado. En este sentido, este subcontrato deberá ser interpretado y ejecutado en función a los alcances, naturaleza y filosofía expuesta en esta cláusula para efectos de su cumplimiento de acuerdo con los requerimientos realizados por el C*ontratista*. Esta cláusula prima sobre cualquier otra en el presente subcontrato.

Z.02 Se **incorpora** la cláusula Z.02 con el siguiente texto:

02 Espíritu de Confianza y Cooperación Mutua

Se definen como las acciones de transparencia, apertura, honestidad y oportunidad que se deben las Partes para alcanzar el objeto de las obras de acuerdo con la Ficha de Información de Obras del Subcontrato y sus apéndices y en general lo que sea necesario a favor del proyecto. Estas acciones incluyen aquellas que permitan generar ahorros a favor del proyecto y el C*ontratista* a través de ingeniería de valor, decisiones de adquisiciones y contratación. Asimismo, incluyen la búsqueda de soluciones de buena fe para resolver disputas de manera amigable, haciendo los mejores esfuerzos a nivel de obra y sin afectar la Fecha de Culminación del Subcontrato. Las Partes deberán evitar la cultura de culpar a la otra parte en favor de practicar la búsqueda de soluciones de las incidencias durante la vigencia del subcontrato.

Z.03 Se **incorpora** la cláusula Z.03 con el siguiente texto:

03 Responsabilidades y Riesgos del *Subcontratista*

Son responsabilidades y riesgos del *Subcontratista*, los siguientes:

- Dar pleno cumplimiento a los Términos de Referencia (incluido los anexos) que originan este Subcontrato.
- A la Fecha de Suscripción, el *Subcontratista* ha acreditado ante el C*ontratista* que cuenta con los seguros establecidos en los Datos del Subcontrato.
- Ejecutar la integridad de sus actividades por la contraprestación a Precios Unitarios establecidos en el presente Subcontrato, y dentro del plazo también establecido en el mismo.
- Asumir el riesgo por la devaluación de la moneda del presente Subcontrato. En consecuencia, el precio del Subcontrato solo será objeto de reajuste según se prevee en el presente subcontrato.
- El *Subcontratista* es responsable de la ejecución de toda información que haya podido ser entregada por el C*ontratista* para la celebración o ejecución del presente Subcontrato.
- El *Subcontratista* declara que conoce los términos del contrato principal suscrito entre el C*ontratista* y la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, parte de cuyo alcance es el presente Subcontrato, y por lo tanto el *Subcontratista* reconoce y declara que sus actividades deberán cumplir con el objeto del mencionado contrato principal.
- Los costos y riesgos vinculados al COVID-19 son del *Subcontratista* y se encuentran incluidos en su retribución a Precios Unitarios
- automática, reconociendo el *Subcontratista* que el cumplimiento del plazo del presente Subcontrato es una condición esencial del mismo.
- En caso de presentarse un atraso en el Cronograma de Actividades de Obra que alcance o exceda lo previsto en el ficha de datos parte 1, el subcontratistas presenta un plan de recuperación y el C*ontratista* tendrá el derecho de intervenir la organización del *Subcontratista*, gestionando directamente los recursos (equipos; materiales; personal; etc.) del *Subcontratista* y obligándose el *Subcontratista* a cumplir con todas las instrucciones del C*ontratista* durante la intervención, que sólo será levantada a juicio del C*ontratista* cuando se hayan subsanado los incumplimientos del *Subcontratista* y no existan créditos o derechos del C*ontratista* no satisfechos por el *Subcontratista*.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

- Las partes reconocen y declaran que el *Contratista* contará con el derecho de resolver unilateralmente en cualquier momento el presente Contrato, sea de manera total o parcial, bastando para ello una comunicación escrita sin expresión de causa al *Subcontratista*. En este supuesto el *Subcontratista* será retribuido por los servicios efectiva y correctamente prestados hasta la fecha de resolución.
- La responsabilidad total del *Subcontratista* deberá cubrir e indemnizar cualquier daño que sufra el C*ontratista* por razones imputables al *Subcontratista*.
- El *Subcontratista* cumplirá con todos los requerimientos de salud, seguridad, medioambiente, sostenibilidad ambiental y abastecimiento ético, calidad, empleo, gestión de la cadena de suministro, gobernanza etc. estipulados en la ficha de información de obras del contrato principal y proveerá todos los datos, planes, información, informes, registros etc. que el C*ontratista* requiere para cumplir con sus propias obligaciones hacia el *Contratante* en el contrato principal.
- El *Subcontratista* deberá acudir a todas aquellas reuniones convocadas por el C*ontratista*, el Gerente de Proyecto y/o el Supervisor de Calidad, para lo cual el *Subcontratista* deberá mantener en el Sitio donde se ejecuta la Obra, a un representante y al personal idóneo.

Z.04 Se **incorpora** la cláusula Z.04 con el siguiente texto:

04 Gestión de Riesgos de Fraude y/o Corrupción

El C*ontratista* cuenta con una política Anti-Fraude, la cual aplica a todos sus colaboradores y a todos quienes intervienen dentro de sus actividades como, *Subcontratista*s, proveedores, consultores, entre otros; así mismo, aplica para acciones de terceros al exterior del C*ontratista*, vinculadas a fraude y/o corrupción, que pudiesen comprometer su reputación.

El C*ontratista*, sus colaboradores y todos quienes intervienen dentro de las actividades del C*ontratista*, tienen una posición de tolerancia cero frente a actos que involucren fraude y/o corrupción, como son:

- Proceder de manera ética y profesional, de acuerdo con los lineamientos enmarcados en su Código de Ética, el Manual para la prevención de corrupción, lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo del C*ontratista*.
- Cumplir estrictamente con las legislaciones aplicables en materia de anticorrupción y de prevención de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo en las jurisdicciones donde opera.
- Están prohibidos de ofrecer y/o entregar “algo de valor” a “funcionarios públicos”, “personas de interés” o “terceros involucrados”, con la finalidad de obtener o conservar para sí o para el C*ontratista*, negocios, operaciones comerciales, licencias, permisos u otras ventajas inapropiadas.
- Desarrollan y ejecutan procedimientos internos que prevengan y detecten conductas de fraude y de corrupción, así como mantener los registros que evidencien dichos procedimientos durante el plazo del subcontrato.
- Están comprometidos a que, si en cualquier momento, toman conocimiento o tienen razones para sospechar de una potencial oferta, promesa o autorización de pago indebido con el propósito de obtener o retener un negocio o una ventaja comercial inapropiada, informarán inmediatamente al C*ontratista* vía el canal de denuncias oficial (**www.straconteescucha.com**).

El C*ontratista* no aceptará la ocurrencia de eventos de fraude y/o corrupción, por lo que ante la eventual materialización de un riesgo de este tipo por parte de quienes intervienen dentro de las actividades del C*ontratista* (*Subcontratista*s, proveedores, consultores, entre otros), el C*ontratista* podrá resolver el vínculo contractual con ellos y tendrá el derecho de suspender las obligaciones vinculadas a dichos contratos y no será responsable de reclamaciones por daños y perjuicios o pérdidas relacionadas con los eventos de fraude y/o corrupción cometidos.

Para afianzar este fin, el C*ontratista* coordinará con el encargado de Cumplimiento, Recursos Humanos, Administrador de Obra o cualquier otra persona competente que determine el *Subcontratista* para ejecutar las actividades de capacitación y difusión de todas las políticas, procedimientos y reglamentos que contribuyan con la prevención y control del fraude y la corrupción, como parte del programa de capacitación integral del C*ontratista*.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

Así mismo, se brindará una capacitación en relación con cumplimiento de las normas durante la inducción a todo el personal del *Subcontratista*, sus integrantes y todos quienes intervienen dentro de las actividades del C*ontratista*.

Z.05 Se **incorpora** la cláusula Z.05 con el siguiente texto:

05 Prioridad de Documentos para el Subcontrato

Para la ejecución del subcontrato, el *Subcontratista* debe considerar el siguiente orden de prelación de documentos, en caso de discrepancias:

1. El presente Subcontrato
2. Cronograma de Actividades del Subcontrato
3. Términos de Referencia (incluidos anexos y respuestas a Consultas)
4. Expediente Técnico en el siguiente orden y prelación:
   - o - Planos
   - o - Especificaciones Técnicas
   - o - Metrados
   - o - Memoria Descriptiva
5. Oferta del Subcontratista
6. Condiciones Específicas de la Oferta Técnica
7. Condiciones especiales de la Oferta Económica

Z.06 Se **incorpora** la cláusula Z.06 con el siguiente texto:

06 Condiciones Back to Back

El *Subcontratista* declara conocer el Contrato NEC3 Opción F (Contrato Principal), incluyendo sus principios, y reconoce que este subcontrato se ejecuta a precios unitarios para cada una de las actividades, conforme al requerimiento del Contrato NEC3 Opción A – Subcontrato de Ingeniería y Construcción, pudiendo incluirse algunas actividades a tarifas por unidades según definición del Contrato NEC3 Opción B. En ese sentido, el *Subcontratista* reconoce que en el presente Subcontrato se aplicará la condición BACK-to-BACK respecto al Contrato Principal, incluido los requisitos generales y particulares del Volumen 2A y Volumen 2B, contando el *Contratante* con la facultad de requerir información al *Subcontratista* o exigir el cumplimiento de sus obligaciones a nombre del C*ontratista*. Asimismo, el *Subcontratista* reconoce que la aceptación final de sus prestaciones y de su contraprestación estará sometida a su vez a que se satisfagan los requerimientos del *Contratante* y éste los acepte, al ser dichas prestaciones parte integrante de los servicios que corresponden al C*ontratista* en el marco del Contrato Principal, y el Volumen 2A y Volumen 2B. A su vez, en aplicación de la condición BACK-to-BACK aquí indicada, el C*ontratista* podrá requerir al *Subcontratista* el cumplimiento de las obligaciones del Contratista en los términos en que el *Contratante* lo requiera en el marco del Contrato Principal, Volumen 2A y Volumen 2B, por lo que, toda referencia que se haga en el Volumen 2A y Volumen 2B *al Contratista*, debe entenderse como *el Subcontratista*. Para mayor claridad, las obligaciones contractuales del Subcontratista se limitan a los alcances establecidos en el presente subcontrato, incluido las obligaciones que el Contratista traslada al Subcontratista bajo la condición BACK-to-BACK aquí indicada.

Z.07 Se **incorpora** la cláusula Z.07 con el siguiente texto:

07 Liberación de Responsabilidad

El C*ontratista* en el marco del desarrollo del Proyecto en la modalidad Fast Track se reserva el derecho de:

- Dejar sin efecto cualquier requisito, exigencia, criterio para esta subcontratación.
- Solicitar información o aclaración adicional a las empresas interesadas en relación con cualquier aspecto de su oferta técnica y económica.
- No adjudicar la totalidad del alcance del subcontrato como resultado de esta subcontratación.
- Realizar los cambios que considere adecuados al alcance, cronograma, estructura y/o contenido del proceso de subcontratación por cualquier motivo.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

El C*ontratista* se reserva el derecho de rechazar o descalificar a un *Subcontratista* en cualquier momento durante el proceso de subcontratación cuando:

- El *Subcontratista* o una Empresa, es culpable de falsedad o fraude con relación a cualquier respuesta del *Subcontratista*, y/o cualquier aspecto de esta subcontratación.
- Haya un cambio en la razón social, situación financiera u otros cambios materialmente adversos que afecten al *Subcontratista* o a la Empresa que, en opinión razonable del C*ontratista*, no pueda abordarse de manera que se preserve la transparencia y el carácter no discriminatorio de la subcontratación y, por lo tanto, tenga un efecto adverso en la subcontratación o en la capacidad del *Subcontratista* o de una Empresa para implementar el subcontrato.

El *Subcontratista* es el único responsable de todos los costos y gastos incurridos en relación con, y en cualquier etapa de, esta subcontratación. En ninguna circunstancia el C*ontratista* o cualquiera de sus asesores o representantes que actúen en su nombre, serán responsables de los costos o gastos asumidos por o en nombre del *Subcontratista* o cualquier parte asociada con la subcontratación.

Z.08 Se **incorpora** la cláusula Z.08 con el siguiente texto:

08 Confidencialidad

El *Subcontratista* receptor del presente subcontrato, tratará su contenido y de cualquier documento asociado/documento de subcontratación, como privado, confidencial y lo protegerá como corresponde. El *Subcontratista* no divulgará, copiará, reproducirá, distribuirá o transmitirá la información contenida en el subcontrato y cualquier documento asociado/documento de subcontratación, a ninguna otra persona en cualquier momento.

El *Subcontratista* no utilizará la información del subcontrato y cualquier documento asociado/documento de subcontratación, para ningún propósito que no sea para los fines de participar en este proceso.

El *Subcontratista* procurará que cada uno de sus funcionarios, asesores, agentes, empleados, consultores o *Subcontratista*s (de cualquier nivel) que reciban cualquier información del subcontrato y cualquier documento asociado sean informados y cumplan con las disposiciones de esta cláusula.

El *Subcontratista* puede divulgar, distribuir o pasar la información del subcontrato y cualquier documento asociado, a otra persona incluyendo, pero no limitado a, por ejemplo, funcionarios, asesores, agentes, empleados, consultores o *Subcontratista*s (de cualquier nivel) del *Subcontratista*) si:

- Esto se hace con el único propósito de permitir que se realice una oferta y la persona que recibe la información se compromete a mantener la información confidencial en los mismos términos establecidos en el presente subcontrato y cualquier documento asociado.
- El *Subcontratista* obtiene el consentimiento previo por escrito del C*ontratista* con relación a dicha divulgación, distribución o transmisión de la información del subcontrato y cualquier documento asociado.

La información contenida en el subcontrato, cualquier documento asociado, y cualquier información adicional proporcionada por el C*ontratista*, no deben ser utilizadas, copiadas, divulgadas o difundidas para ningún propósito, salvo en la medida en que dicho uso, copia, divulgación o difusión sea necesario para el propósito del proceso de subcontratación o para cumplir con cualquier obligación legal o reglamentaria.

El Contratista confirma que mantendrá la confidencialidad y no revelará a terceros ninguna información obtenida de un contacto del Subcontratista.

Z.09 Se incorpora la cláusula Z.09 con el siguiente texto:

09 Eficacia del Contrato

El presente subcontrato tendrá eficacia a partir de la aceptación de los diseños por parte del Gerente del Proyecto y su aprobación conforme a la normativa de INVIERTE.PE, lo que será informado por el

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

Gerente del Proyecto en su oportunidad. Conforme a ello, todas las obligaciones del presente subcontrato están supeditadas a que se logre la condición antes señalada.

Z.11.2 Se **reemplaza** la cláusula 11.2 con el siguiente texto:

11.2 (1) El Cronograma Aceptado es el cronograma identificado en la Ficha de Datos del Subcontrato o es el cronograma más reciente aceptado por el *Contratista*. El último Cronograma Aceptado por el *Contratista* reemplaza a los Cronogramas Aceptados anteriormente.

(2) Se define Culminación al momento en que el *Subcontratista*:
- ha concluido todo el trabajo estipulado en la Sección de Información de la Obra Subcontratada que va a realizar aproximadamente en la Fecha de Culminación del Subcontrato, y
- ha corregido los defectos comunicados que habrían impedido al *Contratante* o *Contratista* utilizar las obras subcontratadas y a Terceros a realizar su trabajo.

Si la Información de las Obras no contempla las obras que el *Subcontratista* debe completar antes de la Fecha de Culminación, la Culminación es cuando el *Subcontratista* ha culminado todo el trabajo necesario para que el *Contratante* o el *Contratista* utilice las obras y para que los Terceros realicen su trabajo.

(3) La Fecha de Culminación es la fecha de culminación, salvo que la misma se modifique posteriormente de acuerdo con las disposiciones previstas en este Subcontrato.

(4) La Fecha del Subcontrato es aquella en la que entró en vigor el presente subcontrato.

(5) Un Defecto es:
- parte de las obras que no cumple con la Información de la Obra Subcontratada, o
- parte de las obras diseñadas por el *Subcontratista* que no se encuentre conforme con la ley aplicable o el diseño del *Subcontratista* aceptado por el *Contratista*.

(6) El Certificado de Defectos consiste en una lista de Defectos que el *Contratista* ha comunicado antes de finalizar el periodo de detección/subsanación de Defectos y que el *Subcontratista* no ha subsanado o, en el caso de que no existan Defectos, una declaración de que no existe ninguno.

(7) El Equipo de Obra, integrado por las maquinarias, herramientas y otros proporcionados por el *Subcontratista* y utilizados por éste para Ejecutar las Obras, debe incorporarse en las obras, según la Información de las Obras.

(8) La Tarifa es la suma de los importes calculados mediante la aplicación del porcentaje de la tarifa subcontratada para el Costo Determinado del trabajo subcontratado y el porcentaje de la tarifa directa del Costo Determinado de los demás trabajos.

(9) Fecha Clave es la fecha en la cual el trabajo debe cumplir con la Condición indicada. La "Fecha Clave" es la fecha clave indicada en la Ficha de Datos del Subcontrato y la "Condición" es la condición establecida en la Ficha de Datos del Subcontrato, salvo que la misma se modifique posteriormente de acuerdo con las disposiciones del presente subcontrato.

(10) Terceros se refiere a las personas u organizaciones que no son el *Contratante*, el Gerente del Proyecto, el Supervisor de Calidad, el *Contratista* o cualquier trabajador, *Subcontratista* o proveedor del *Subcontratista*.

(11) Las Partes son el *Contratista* y el *Subcontratista*.

(12) El Equipamiento y los Materiales son artículos destinados a ser incluidos en las obras.

(13) Ejecutar las Obras significa hacer el trabajo necesario para completar las obras de acuerdo con este subcontrato y todo trabajo, servicios y acciones accesorias que sean necesarias para este subcontrato.

(14) El Registro de Riesgos es un registro de los riesgos que se enumeran en la Ficha de Datos del Subcontrato y los riesgos que el *Contratista* o el *Subcontratista* hayan notificado como parte de una alerta temprana. Incluye una descripción del riesgo y una descripción de las acciones que deben tomarse para evitar o reducir el riesgo.

(15) El Sitio es el área dentro de los límites del sitio y los volúmenes físicos por encima y debajo que son afectados por el trabajo previsto en este subcontrato.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

(16) Información del Sitio es información que:
- describe el Sitio y sus alrededores y
- se encuentra descrita en los documentos mencionados en la Ficha de Datos del Subcontrato.

(17) Un Sub-*Subcontratista* es una persona u organización que tiene un contrato con el *Subcontratista* para:
- construir o instalar parte de las obras,
- brindar un servicio necesario para Ejecutar las Obras, o
- proporcionar el Equipamiento y los Materiales que la persona u organización haya diseñado, integra o parcialmente, para las obras, como es el caso de los proveedores.

(18) Las Áreas de Trabajo son las partes dentro de las áreas de trabajo que son:
- necesarios para la Ejecución de las Obras y
- utilizadas sólo para trabajos previstos en el presente subcontrato

salvo que se modifique posteriormente de acuerdo con las disposiciones del presente subcontrato.

(19) Información de las Obras es la información que
- específica y describe las obras, o
- establece cualquier limitación sobre la forma en que el *Subcontratista* Ejecuta las Obras y consta:
- en los documentos que señala la Ficha de Datos del Subcontrato, o
- en una instrucción dada de acuerdo con el presente subcontrato.

Se incorpora los numerales (28) y (31) de la Opción B:

(28) Para las actividades a precios unitarios, el Precio por el Trabajo Ejecutado hasta la Fecha es el Monto Total de la cantidad de trabajo que el Subcontratista haya realizado para cada partida de la Lista de Cantidades multiplicada por el precio unitario.

(29) Las partidas de Gastos Generales Variables, Gastos Generales Fijos, Utilidad se calcularán como una proporción del Trabajo Ejecutado hasta la Fecha; el Sub Total es la suma de las partidas anteriores y el Precio del Trabajo Ejecuta hasta la fecha; el Impuesto IGV se calculará como una proporción del Sub Total.

El trabajo terminado es un trabajo sin defectos que se retrasaría o quedaría cubierto por el trabajo inmediatamente posterior

(31) Los Precios a Precios Unitarios son las sumas globales y los importes que se obtienen multiplicando el precio unitario por las cantidades de los artículos de la Factura de Cantidades

(32) *El Ajuste de Precios por Inflación* es el monto que debe ser reconocido al subcontratista por la variación de precios de algunos insumos que intervienen en la construcción y que se especifican en la ficha de datos del Contrato.

Z.12.5 Se **incorpora** la cláusula Z.12.5 con el siguiente texto:

12.5 La referencia a plazos en días se refiere a días calendario, salvo que expresamente se señale días hábiles en el presente contrato o sus anexos. Los plazos se computan a partir del día siguiente y vencen el último día de este.

Z.12.6 Se **incorpora** la cláusula Z.12.6 con el siguiente texto:

12.6 Para todo lo no previsto en la ley del contrato, se aplica lo regulado en el Código Civil peruano.

Z.13.1 Se **reemplaza** la cláusula 13.1 con el siguiente texto:

13.1 Toda comunicación, instrucción, certificado, solicitud, propuesta, registro, aceptación, notificación, respuesta y cualquier otra comunicación que deben cursarse las partes en relación con el presente subcontrato debe realizarse en un formato que pueda leerse, copiarse y registrarse. Los mismos deberán redactarse en el idioma del subcontrato.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

Z.17.1 Se **reemplaza** a la cláusula 17.1 con el siguiente texto:

17.1 El *Contratista* notifica al *Subcontratista* tan pronto como se dé cuenta de una ambigüedad o incoherencia entre los documentos que forman parte del presente subcontrato. Lo dispuesto en el presente Subcontrato prevalece sobre las disposiciones previstas en cualquiera de sus anexos. El *Contratista* emite una orden para resolver la ambigüedad o incoherencia.

Z.20.1 Se **reemplaza** la cláusula 20.1 con el siguiente texto:

20.1 El *Subcontratista* Ejecuta las Obras de acuerdo con la Información de las Obras y el Expediente Técnico. También debe cumplir con las normas nacionales aplicables y obtener las certificaciones, licencias y autorizaciones que correspondan.

Z.21.1 Se **reemplaza** a la cláusula 21.1 con el siguiente texto:

21.1 (No Aplica)

Z.21.2 Se **reemplaza** a la cláusula 21.2 con el siguiente texto:

21.2 (No Aplica)

Z.21.3 Se **reemplaza** a la cláusula 21.3 con el siguiente texto:

21.3 (No Aplica)

Z.22.1 Se **reemplaza** la cláusula 22.1 con el siguiente texto:

22.1 El *Contratista* es el único y exclusivo propietario de los diseños elaborados, para cualquier fin relacionado con la construcción, uso, alteración o demolición de las obras, salvo que se indique lo contrario en la Información de las Obras y para otros fines, según lo señalado en la Información de las Obras.

Z.24.3 Se **Incorpora** la cláusula 24.3 con el siguiente texto:

24.3 Los profesionales del *Subcontratista* deben estar colegiados y habilitados para prestar servicios profesionales siempre que lo exija la normativa especial de la materia. En el caso de servicios de ingeniería y arquitectura prestados fuera del país, los entregables deben ser revisados y suscritos por empleados que cumplan con estos requisitos.

Z.25.2 Se **reemplaza** a la cláusula 25.2 con el siguiente texto:

25.2 El *Contratista* y el *Subcontratista* brindan los servicios y demás materiales, según lo previsto en la Información de las Obras. En el supuesto que el *Subcontratista* no cumpla con brindar los servicios y demás materiales al que estaba obligado y que estos sean asumidos por el *Contratista*, el *Contratista* evalúa dichos costos, los mismos que son pagados por el *Contratista* y descontados al *Subcontratista*.

Z.25.4 Se **Incorpora** la cláusula 25.4 con el siguiente texto:

En caso el Subcontratista no subsanara cualquier observación o deficiencia vinculada al objeto del presente Subcontrato, sea con relación a lo dispuesto en la presente cláusula o con relación a la ejecución de la Obra Subcontratada, dentro del plazo otorgado por el Contratista para dicho efecto y/o presentara retrasos del 10% en la ejecución de su alcance (hitos internos) dentro del plazo otorgado por el Contratista, **el Contratista podrá directamente o a través de terceros subsanar dichas observaciones y/o culminar el alcance objeto del subcontrato**, para lo cual estará facultado a descontar el cobro revertido (Backcharge) que resulte de los gastos incurridos por el Contratista para lograr la efectiva subsanación de las mismas; el descuento se efectuará de los pagos retenidos u otras sumas debidas o que se deban en el futuro al Subcontratista.

El Contratista notificará al Subcontratista a fin de que tome conocimiento de tales acciones sin que ello constituya impedimento alguno para el Contratista con relación a la ejecución de las acciones y/o trabajos antes mencionados e incurrir en los gastos respectivos. Lo aquí dispuesto no restringe el derecho del Contratista de resolver el Subcontrato por incumplimiento del Subcontratista.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

Z.26.1 Se **reemplaza** a la cláusula 26.1 con el siguiente texto:

26.1 En toda Sub-subcontratación el *Subcontratista* es responsable ante el *Contratista* de Ejecutar las Obras como si no los hubiera sub-subcontratado. En tal sentido, el *Subcontratista* es responsable de los actos y omisiones de sus Sub-*Subcontratista*s sin limitación alguna.

Z.26.3 Se **reemplaza** a la cláusula 26.3 con el siguiente texto:

26.3 El Subc*ontratista* presenta las condiciones de contratación propuestas para la Sub-subcontratación al *Contratista*, de acuerdo con lo indicado en la Información de las Obras.

El *Contratista* subcontrata utilizando el modelo NEC Subcontrato de Ingeniería y Construcción Opción B Subcontrato de Precio Fijo y Listado de Cantidades.

Z.26.4 Se **Incorpora** la cláusula 26.4 con el siguiente texto:

26.4 En ningún caso el *Subcontratista* podrá ceder ni sub-subcontratar, total o parcialmente y a ningún título, los derechos u obligaciones derivados del presente Subcontrato, sin la aprobación previa, expresa y por escrito del *Contratista* quien podrá negarla u otorgarla a su entera discreción. La aprobación que se dará al *Subcontratista* será para Sub-subcontratar hasta un 40 por ciento del presupuesto total del presente subcontrato.

Z.26.5 Se **Incorpora** la cláusula 26.5 con el siguiente texto:

26.5 No se puede Sub-subcontratar las prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del *Subcontratista*. El C*ontratista* determinará cuales son estas prestaciones esenciales que determinaron la selección del *Subcontratista*.

Z.27.2 Se **reemplaza** a la cláusula 27.2 con el siguiente texto:

27.2 El *Subcontratista* permite acceso irrestricto a la obra que se está ejecutando, al Equipamiento y a los Materiales que se almacenan para este contrato al:

- *Contratante*,
- C*ontratista*,
- Supervisor de Calidad, y
- Terceros que le haya notificado el C*ontratista*.

Z.31 Se **reemplaza** a la cláusula 31 con el siguiente texto:

Cronograma de Actividades 31

Z.31.2 Se **reemplaza** a la cláusula 31.2 con el siguiente texto:

31.2 El *Subcontratista* incluirá en el Cronograma de actividades entregado para su aceptación:

- La fecha de inicio del subcontrato, las fechas de acceso del subcontrato, hitos y la fecha de culminación del subcontrato,
- La culminación planificada,
- el orden y el plazo de las actividades que el *Subcontratista* planifica realizar para ejecutar las obras subcontratadas,
- las fechas en que el *Subcontratista* planifica cumplir con cada condición estipulada en los hitos y completar cualquier otro trabajo para permitir al *Contratante*, al *Contratista* y a terceros que realicen su trabajo,
- disposiciones relacionadas con:
  - holgura,
  - asignación de riesgos de cumplimiento del plazo,
  - requisitos de salud y seguridad, y
  - los procedimientos establecidos en el presente Subcontrato,
- las fechas en que, con la finalidad de ejecutar las obras subcontratadas de conformidad con su cronograma, el *Subcontratista* necesitará:
  - acceso a una parte del sitio si es posterior a la fecha de acceso del subcontrato,
  - aceptaciones, e

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

- información de Terceros,

para cada actividad, una declaración de la forma en que el *Subcontratista* planifica ejecutar el trabajo, indicando los equipos principales y otros recursos que planifica utilizar y cualquier otro tipo de información adicional cuya presentación por parte del *Subcontratista* sea requerida.

Z.31.3 Se **reemplaza** la cláusula 31.3 con el siguiente texto:

31.3 El *Subcontratista* presentará en la Reunión de Inicio el Cronograma de Actividades para su aceptación, el *Contratista* aceptará el cronograma o notificará al *Subcontratista* sus razones para rechazarlo. Una de las razones para rechazar un cronograma de actividades es que:

- los planes del *Subcontratista* no son prácticos,
- no muestre la información que requiere el presente subcontrato,
- no represente de manera realista los planes del *Subcontratista*, o
- no cumpla con lo estipulado en la Sección de Información de la Obra Subcontratada.

Z.35.3 Se **reemplaza** el numeral 35.3 por el siguiente texto:

35.3 El *Contratista* certificará la fecha en que tomará control de cualquier parte de las obras subcontratadas y su extensión, que será comunicado oportunamente al *Subcontratista*.

Z.43.3 Se **reemplaza** la cláusula 43.3 con el siguiente texto:

43.3 El Supervisor de Calidad emite el Certificado de Defectos luego de culminar el periodo de detección/subsanación de defectos o al finalizar el plazo de subsanación del último defecto detectado, lo que ocurra último. Los derechos del *Contratista* con relación al Defecto que el Supervisor de Calidad no haya encontrado ni comunicado no se ven afectados por el otorgamiento del Certificado de Defectos.

El periodo de detección/subsanación de Defectos es un pacto contractual y está incluido en la contraprestación al *Subcontratista*. Adicionalmente, culminado el subcontrato y de manera independiente, el *Subcontratista* asume las responsabilidades legales generales derivadas de la actividad de la construcción, de conformidad con lo previsto en la Información de la Obra y lo regulado en los artículos 1782 y 1784 del Código Civil.

Z.45.1 Se **reemplaza** la cláusula 45.1 con el siguiente texto:

45.1 Si al *Subcontratista* se le brinda acceso para corregir un Defecto notificado, pero no lo corrige dentro del periodo de corrección de defectos, el *Contratista* calculará el costo que debe asumir para disponer que terceros corrijan el Defecto, y el *Subcontratista* deberá pagar dicho monto y es deducido del primer pago pendiente a favor del *Subcontratista*, el fondo de retención o de la garantía de fiel cumplimiento.

Z.45.2 Se **reemplaza** la cláusula 45.2 con el siguiente texto:

45.2 Si al *Subcontratista* no se le brinda acceso para corregir un Defecto notificado antes de la fecha de notificación de defectos, el *Contratista* calculará el costo que corresponde al *Subcontratista* para corregir el Defecto y el *Subcontratista* deberá pagar dicho monto o es deducido de la garantía de fiel cumplimiento.

Z.50 Se **reemplaza** la cláusula 50 con el siguiente texto:

Cálculo del monto a pagarse 50

50.1 El *Subcontratista* presenta la valorización del trabajo ejecutado al término de cada intervalo de valorización, el cual es el día 20 de cada mes y presenta su solicitud de pago con la valorización debidamente sustentada como máximo el día 25 del mes. El *Contratista*, revisa, verifica y calcula el monto a pagarse en cada valorización y emite la orden de pago respectiva.

50.2 El monto a pagarse es

- El Precio por Ejecutar la Obra hasta la Fecha,
- más otros montos que se deba pagar al *Subcontratista*,

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

- menos los montos a ser pagados por o retenidos al *Subcontratista*.

Todo tributo que por ley grave los montos que deba pagar el *Contratista* al *Subcontratista* están incluido en el monto a pagarse.

50.3 Si la Ficha de Datos del Subcontrato no tiene ningún cronograma se debe retener un cuarto del Precio por el trabajo ejecutado hasta la fecha, retención que se mantendrá hasta que el *Subcontratista* haya presentado un primer cronograma al *Contratista* para su aceptación mostrando la información demandada por el presente subcontrato.

La retención no generará ningún derecho a interés a favor del *Subcontratista*.

50.4 Al calcular el monto a pagarse, el C*ontratista* debe considerar toda solicitud de pago que el *Subcontratista* haya presentado hasta la fecha de valorización. El C*ontratista* brinda información al *Subcontratista* sobre cómo se ha realizado el cálculo del monto a pagarse.

50.5 El C*ontratista* corrige cualquier monto a pagarse calculado erróneamente a través de una orden de pago posterior hasta el cierre comercial final del subcontrato.

50.6 El Subcontratista tiene la obligación de mantener indemne al Contratista de cualquier reclamo o controversia que se origine con cualquiera de sus trabajadores o con terceros con los cuales haya contratado o causado algún perjuicio con ocasión de la ejecución de sus actividades.

En caso el *Subcontratista* no permita o no colabore en la entrega de la información necesaria y completa solicitada, el C*ontratista* puede retener los montos que razonablemente puedan ser reclamados por algún proveedor.

Z.51 Se **reemplaza** la cláusula 51 con el siguiente texto:

Del Pago 51

51.1 El primer pago que realiza el *Contratista* al *Subcontratista* corresponde al monto aceptado que señala el Formato de Valorización. Los demás pagos que realiza el *Contratista* al *Subcontratista* corresponden a la valorización aceptada acumulada menos la valorización aceptada acumulada anterior. El *Subcontratista* devuelve al *Contratista* si el cambio disminuye el monto a pagarse. Los pagos se realizan en la divisa del subcontrato.

51.2 Cada monto a pagarse será cancelado inmediatamente posterior a los treinta días (30) de haberse recibido la factura del *Subcontratista*. El *Subcontratista* presenta su factura en un plazo no mayor de 01 día de la emisión de la orden de pago; la no presentación de la factura en el plazo señalado podría generar que esta sea rechazada y no admitida hasta el siguiente intervalo de valorización.

51.3 Si se corrige un monto a pagarse en una valorización posterior debido a
- un error o evento compensable,
- el cumplimiento de la decisión del tribunal arbitral,

En el primer supuesto no se reconocen intereses. En el segundo supuesto, de existir una decisión del del tribunal arbitral respecto a un monto no reconocido, los intereses de dicho monto se computan a partir de la fecha de recepción de la solicitud de iniciar arbitraje, según corresponda, hasta la fecha en que el monto corregido se haya certificado.

51.4 Los intereses a los que hace referencia esta cláusula se calculan considerando el número de días transcurridos, aplicando la tasa de interés legal vigente.

Z.51.5 Se **Incorpora** la cláusula 51.5 con el siguiente texto:

51.5 En caso el *Contratista* realizara observaciones a las valorizaciones del *Subcontratista*, éste no emitirá la factura correspondiente de la parte observada hasta que la observación haya sido levantada a satisfacción por el *Contratista*.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

Z.51.6 Se **Incorpora** la cláusula 51.6 con el siguiente texto:

51.6 En caso el *Subcontratista* se encontrase en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo el presente Subcontrato, el *Contratista* tendrá derecho a retener los pagos que se encuentren pendientes indicando al *Subcontratista* el incumplimiento que fundamenta la retención efectuada. Asimismo, el *Contratista* tendrá derecho a compensar contra cualquier pago retenido cualquier adeudo del *Subcontratista* frente al *Contratista*, penalidades o cualquier daño o estimación de daño que haya calculado el *Contratista* que deba ser pagado por el *Subcontratista*, sin que para ello sea necesario decisión judicial o arbitral alguna.

Z.51.7 Se **Incorpora** la cláusula 51.7 con el siguiente texto:

51.7 El *Contratista* aplicará una retención del 5% de cada factura emitida por el *Subcontratista* a fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del *Subcontratista* bajo el presente subcontrato. El monto de las retenciones efectuadas sobre los que el *Contratista* no haya aplicado su derecho de compensable será devuelto al *Subcontratista* de la siguiente manera:

- Se libera el 70% de fondo de garantía a la entrega de la documentación técnica y aprobación del cierre comercial final.
- Se libera el 30% restante del fondo de garantía luego de emitido el certificado de defectos. A solicitud de subcontratista el 30% del referido fondo puedo ser canjeado por una carta fianza, debiendo tener las características de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, con expresa renuncia al beneficio de excusión, por el mismo monto. Esta carta fianza debe estar vigente hasta la emisión de certificado de defectos.

Z.51.8 Se **Incorpora** la cláusula 51.8 con el siguiente texto:

51.8 En el supuesto en que el *Contratista*, ante el incumplimiento del *Subcontratista* de su obligación prevista en la Cláusula 26, 43 o 50, haya tenido que asumir costos por cualquier trabajo de reparación, materiales, repuestos, combustible, etc. para los equipos o maquinaria utilizados por el *Subcontratista* en la prestación de los servicios bajo este subcontrato, éstos costos podrán ser descontados de las facturas pendientes de pago al *Subcontratista* o compensados de cualquier monto retenido en calidad de garantía al *Subcontratista*, incluyendo un (5%) por concepto de Gastos Administrativos, los cuales serán debidamente facturados al *Subcontratista*. En caso no existir facturas pendientes de pago o suficientes montos retenidos en garantía, dichos costos y gastos serán facturados al *Subcontratista* y éste deberá pagarlos en un plazo máximo de 30 días.

Z.60.4 Se **reemplaza** la cláusula 60.4 con el siguiente texto:

60.4 Una diferencia entre la cantidad total final de trabajo realizado y la cantidad declarada para una actividad en el Listado de Cantidades es un evento compensable sí:

- la diferencia no es resultado de un cambio en la Información de las Obras o Expediente Técnico del Subcontrato, y/o
- la diferencia hace que cambie el Costo Determinado por unidad de cantidad.

Z.61.1 Se **reemplaza** la cláusula 61.1 con el siguiente texto:

61.1 En el caso de los eventos compensables que surjan de alguna instrucción, emisión de certificado, cambio de una decisión previa o corrección de alguna premisa por parte del *Contratista*, el *Contratista* comunica al *Subcontratista* un evento compensable en el momento de dicha comunicación. Además, ordena al *Subcontratista* a presentar las cotizaciones, salvo que la causal surja por culpa del *Subcontratista* o que ya se hayan presentado las cotizaciones. El *Subcontratista* ejecuta la instrucción o la decisión modificada.

El *Subcontratista* debe ejecutar la instrucción o la decisión modificada y no tiene derecho a detener o no iniciar la ejecución, en caso existan otros eventos compensables.

Z.61.3 Se **reemplaza** la cláusula 61.3 con el siguiente texto:

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

61.3 El *Subcontratista* comunica al *Contratista* algún evento que ha ocurrido o que se espera que ocurra como un evento compensable si:

- el *Subcontratista* cree que un evento es un evento compensable, y
- el *Contratista* no ha comunicado un evento al *Subcontratista*

Si el *Subcontratista* no cumple con comunicar un evento compensable dentro de la primera semana de haber tomado conocimiento del evento, no tendrá derecho a un cambio de los Precios, la Fecha de Culminación o una Fecha Clave y se entenderá considerado en la Tarifa, salvo que el evento surja de alguna instrucción, emisión de certificado, cambio de una decisión previa o corrección de alguna premisa por parte del Contratista o del Supervisor de Calidad.

Z.61.4 Se **reemplaza** la cláusula 61.4 con el siguiente texto:

61.4 Si el *Contratista* decide que un evento notificado por el *Subcontratista*

- surge de un incumplimiento del *Subcontratista*,
- no ha sucedido y no se espera que suceda,
- no tiene efecto sobre el Costos Determinado, la Culminación o el cumplimiento de una Fecha Clave o
- no es uno de los eventos compensables previsto en este subcontrato

comunica al *Subcontratista* su decisión de no modificar los Precios, la Fecha de Culminación y las Fechas Clave. Si el *Contratista* decide lo contrario, comunica al *Subcontratista* y le ordena que presente las cotizaciones, para evaluar el alcance del evento.

El *Contratista* comunica su decisión al *Subcontratista* y, si su decisión es que los Precios, la Fecha de Culminación o las Fechas Clave sean cambiadas, le instruye que presente las cotizaciones antes de que

- transcurra una semana después de la comunicación del *Subcontratista* o
- transcurra un plazo más largo que haya aceptado el *Subcontratista*.

Si el *Contratista* decide que el evento no va a dar lugar a la variación del precio, notifica al *Subcontratista* que el evento aceptado es a costo cero, por lo que la cotización debe presentarse en esos términos.

Si el *Contratista* no comunica su decisión, el *Subcontratista* puede comunicar al *Contratista* su incumplimiento, siempre y cuando la decisión a comunicar NO se encuentre pendiente de decisión del Contratante. Si el *Contratista* no cumple con responder dentro de la siguiente semana de recibida esta comunicación se interpreta que el *Contratista* ha aceptado que el evento es un evento compensable y la instrucción de presentar las cotizaciones.

Z.61.5 Se **reemplaza** la cláusula 61.5 con el siguiente texto:

61.5 Si el *Contratista* decide que el *Subcontratista* no dio una alerta temprana del evento que un *Subcontratista* experimentado podría haber dado, evalúa el impacto generado y comunica su decisión al *Subcontratista* al instruirle que presente las cotizaciones.

Z.62.3 Se **reemplaza** el numeral 62.3 con el siguiente texto:

62.3 El *Subcontratista* presentará las cotizaciones dentro de la semana posterior a la recepción de la instrucción del *Contratista*. El *Contratista* responderá dentro de la semana siguiente a su presentación. Su respuesta constituye:

- una instrucción para presentar una cotización revisada,
- la aceptación de una cotización,
- una comunicación indicando que no se formulará una propuesta de instrucción o una propuesta de cambio de decisión, o
- una comunicación en la que señala que efectuará su propio cálculo

Z.65.3 Se **Incorpora** la cláusula 65.3 con el siguiente texto:

65.3 La comunicación mediante la cual se alega un evento compensable incluye los cambios en el monto proyectado de los Precios y, de corresponder, Fecha de Culminación y las Fechas Clave.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

Z.70.1 Se **reemplaza** la cláusula 70.1 con el siguiente texto:

70.1 Independientemente del título que tenga el *Subcontratista* sobre el Equipamiento y Materiales que se encuentren fuera de las Áreas de Trabajo, el *Subcontratista* es el único responsable y el *Contratista* no es el propietario de dicho Equipamiento y Materiales.

Z.70.2 Se reemplaza la cláusula 70.2 con el siguiente texto:

70.2 Independientemente del título que tenga el *Subcontratista* sobre el Equipamiento y Materiales que hayan sido ingresados a las Áreas de Trabajo, el *Subcontratista* es el responsable de ejercer la titularidad durante la ejecución de los trabajos y retirar éstos de las Áreas de Trabajo con el permiso del *Contratista*.

Estos Equipamientos y Materiales solo son propiedad del *Contratista* una vez que se encuentren incorporados a la Obra y luego de la culminación del comisionamiento de los trabajos de obra y equipamiento en su totalidad. Como excepción, el *Contratista* es propietario de aquel Equipamiento y Materiales que fueran recibidos por secciones conforme a la cláusula X5 del subcontrato.

Z.80.1 Se **reemplaza** la cláusula 80.1 con el siguiente texto:

80.1 Los siguientes son riesgos que asume el *Contratista*

- reclamos, procesos, indemnizaciones y costos que deban pagarse por
  - uso u ocupación del Sitio por las obras o para fines de las obras que son el resultado inevitable de las obras,
  - negligencia, incumplimiento de obligaciones legales o interferencia con cualquier derecho por parte del *Contratista* o por cualquier persona empleada o contratada por este, salvo el *Subcontratista*.
- pérdida o daño al Equipamiento y Materiales suministrados al *Subcontratista* por el *Contratista*, o por Terceros en nombre del *Contratista*, hasta que el *Subcontratista* los haya recibido y aceptado.
- pérdida o daño a las obras, Equipamiento y Materiales suministrados por el *Contratista*, así como los costos adicionales por retraso que se deban a
  - guerra, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado,
  - actos de Dios, entendiendo por esto, actos de la naturaleza más allá del control humano, fortuitos, súbitos e imprevistos.
  - riesgos políticos, entendiendo por esto huelgas, disturbios y conmociones civiles, daños maliciosos, vandalismo, sabotaje y terrorismo que no se limiten a los trabajadores del *Subcontratista*
  - contaminación radioactiva.
- pérdida o desgaste o daño a las partes de las obras que haya asumido el *Contratista*, salvo las pérdidas, desgaste o daño ocurrido antes de la emisión del Certificado de Defectos que se deba a
  - un Defecto que existía en la toma de control,
  - un evento que haya ocurrido antes de la toma de control que en sí no era un riesgo del *Contratista*,
  - las actividades del *Subcontratista* en el Sitio después de la toma de control.
- pérdida o desgaste o daño a las obras y cualquier Equipamiento y Materiales suministrados por el *Contratista* conservados en el Sitio por el *Contratista* después de una culminación, salvo por la pérdida, desgaste o daño que se deba a las actividades del *Subcontratista* en el Sitio después de la culminación.
- los riesgos adicionales del *Contratista* señalados en la Ficha de Datos del Subcontrato.

Z.81.1 Se **reemplaza** la cláusula 81.1 con el siguiente texto:

81.1 Desde la fecha de inicio del subcontrato hasta la emisión del Certificado de Defectos, los riesgos que no asume el *Contratista* son asumidos por el *Subcontratista*.

Z.84.2 Se **reemplaza** la cláusula 84.2 con el siguiente texto:

84.2. Los seguros están a nombre de las Partes, Sub-*Subcontratista*s y/o sus afiliadas y cubren eventos en los que el *Subcontratista* puede estar en riesgo a partir de la *fecha de inicio* hasta la culminación de las obras, o de Resolución del Subcontrato, según sea el caso.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

Tabla de Seguros del *Subcontratista*

Seguro contra	Descripción y requisito
Seguros en favor de los Trabajadores o cualquier otra forma similar de seguro social de empleados que sea requerido por la ley peruana aplicable	Los seguros deben cumplir con todas las disposiciones de las leyes de beneficios a los empleados del Perú, y de los países de donde su personal está empleado, cuando sea requerido por la ley peruana aplicable
Seguro de responsabilidad extracontractual cruzada y patronal que cubra la responsabilidad por daños y/o lesiones a terceros y/o al personal empleado por el *Subcontratista* y/o cualquier Sub-*Subcontratista*	El seguro cuenta con los límites, términos y condiciones indicados en la Ficha de Datos del Subcontrato
Seguro de Responsabilidad frente a Terceros por el uso de Vehículos y cualquier otro seguro obligatorio de acuerdo con la ley peruana aplicable	El seguro cuenta con los límites, términos y condiciones indicados en la Ficha de Datos del Subcontrato
Seguro de responsabilidad civil de equipos de construcción (maquinaria móvil y/o línea amarilla).	El seguro cuenta con los límites, términos y condiciones indicados en la Ficha de Datos del Subcontrato
Seguro de responsabilidad frente a Terceros por el uso de Equipos de Obra del *Subcontratista* y/o Maquinaria móvil	El seguro cuenta con los límites, términos y condiciones indicados en la Ficha de Datos del Subcontrato

Z.85.1 Se **reemplaza** la cláusula 85.1 con el siguiente texto:

85.1 Antes de la fecha de inicio y en cada renovación de la póliza de seguros hasta la finalización del periodo de detección/subsanación de defectos y emisión del Certificado de Defectos, el *Subcontratista* envía al C*ontratista*, para su aceptación, los certificados que indiquen que el seguro requerido por este subcontrato está vigente. Los certificados son firmados por la aseguradora o corredor de seguros del *Subcontratista*. Una razón para no aceptar los certificados es que estos no cumplan con este subcontrato.

Z.85.2 Se **reemplaza** la cláusula 85.2 con el siguiente texto:

85.2 Las pólizas de seguros de Daños a la Propiedad incluyen una renuncia por parte de las aseguradoras de sus derechos de subrogación frente al C*ontratista*, a sus directores y otros empleados de cada asegurado excepto cuando exista fraude. Las pólizas de seguros de Responsabilidad incluyen al *Contratante* como asegurado adicional.

Z.85.3 Se **reemplaza** la cláusula 85.3 con el siguiente texto:

85.3 Las Partes cumplen con los términos, condiciones, garantías y pago oportuno de las pólizas de seguro.

Z.86.1 Se **reemplaza** la cláusula 86.1 con el siguiente texto:

86.1 Si el *Subcontratista* no envía el certificado necesario, el C*ontratista* puede asegurar un riesgo cuyo subcontrato requiere que el *Subcontratista* tenga seguro. El *Subcontratista* debe pagar al C*ontratista* el costo de este seguro, el cual podrá ser descontado de una orden de pago, del fondo de retención o de la garantía de fiel cumplimiento.

Z.87.1 Se **reemplaza** la cláusula 87.1 con el siguiente texto:

87.1. El C*ontratista* presentará las pólizas y los certificados de los seguros proporcionados por el *Contratante* o el C*ontratista* al *Subcontratista* para su aceptación antes de la fecha de inicio del subcontrato y posteriormente según las instrucciones del *Subcontratista*. El *Subcontratista* aceptará las pólizas y certificados si estos cumplen con lo dispuesto en este subcontrato. Los seguros que brinda el *Contratante* se indican en la Tabla de Seguros del *Contratante*.

Tabla de Seguros del *Contratante*

Seguro contra	Descripción y requisito
Seguro de Todo-Riesgo de Construcción/Montaje (CAR/EAR) y Responsabilidad Civil	El seguro debe estar vigente en la fecha de inicio a la movilización en el Sitio. El seguro incluirá al *Contratante*, al *Contratista* y *Subcontratista* como asegurados; y contendrá una sección de Responsabilidad Civil por reclamos de Terceros derivados o relacionados con el Proyecto

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

Z.90.1 Se **reemplaza** la cláusula 90.1 con el siguiente texto:

90.1 Si alguna de las Partes desea resolver las obligaciones del Subcontratista de Ejecutar las Obras Subcontratadas, esta notificará su decisión, mediante comunicación simple dirigida a la otra Parte, proporcionando detalles sobre el motivo de resolución; de conformidad con lo establecido en la Ficha de Datos.

Z.90.2 Se **reemplaza** la cláusula 90.2 con el siguiente texto:

90.2 El Subcontratista solo puede resolver el subcontrato por motivos identificados en la "Tabla de Causales de Resolución". El Contratista puede resolver el subcontrato por cualquiera de los motivos previstos en el subcontrato. Los procedimientos que deben seguirse y montos deberán pagarse como consecuencia de la resolución deben estar de acuerdo con la Tabla de Causales de Resolución.

Tabla de Causales de Resolución

Parte que resuelve	Motivo	Procedimiento	Monto adeudado
Contratista	R1–R27	P1 y/o P2 y/o P3 y/o P4; a elección del Contratista (en todos los casos)	A1 y/o A2 y/o A3 y/o A4; conforme determine el Contratista
Subcontratista	R21 o R24	P4	A1 y/o A2 y/o A4
	R22 o R25	P1 y/o P4	A1 y/o A2 y/o A3 y/o A4; conforme determine el Contratista

Z.90.3 Se **reemplaza** la cláusula 90.3 con el siguiente texto:

90.3 Los procedimientos de resolución se implementan inmediatamente después de que alguna de las partes haya comunicado su decisión de resolver el subcontrato.

Z.90.4 Se **reemplaza** la cláusula 90.4 con el siguiente texto:

90.4 Dentro de las doce (12) semanas siguientes a la resolución, el *Contratista* certifica un pago final para o del *Subcontratista*, el mismo que es el cálculo que hace el *Contratista* del monto que deba pagarse hasta la fecha en que es remitida la decisión de resolver el subcontrato menos el total de pagos previamente realizados. Los pagos se realizan dentro de las cuatro semanas siguientes a la emisión del certificado del *Contratista*, siempre que no existan obligaciones o deudas pendientes del Subcontratista.

Z.90.5 Se **reemplaza** la cláusula 90.5 con el siguiente texto:

90.5 A partir del día siguiente de notificada la decisión de resolver el subcontrato, el Subcontratista no realizará ningún trabajo necesario para Ejecutar las Obras Subcontratadas, sin perjuicio de sus demás obligaciones contractuales, garantías de calidad, de subsanación de defectos y otros.

Z90.6 Se **incorpora** la cláusula 90.6 con el siguiente texto**:**

90.6 La resolución del Subcontrato no exime al Subcontratista por las garantías de calidad e idoneidad del Trabajo Ejecutado.

Z.91.0 Se **Incorpora** la cláusula 91.0 con el siguiente texto:

91.0 Las partes pueden resolver el subcontrato total o parcialmente por los supuestos previstos en las cláusulas del presente numeral.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

Z.91.1 Se **reemplaza** la cláusula 91.1 con el siguiente texto:

91.1 El *Contratista* puede resolver automáticamente el presente subcontrato a través de una comunicación simple al *Subcontratista* conforme al artículo 1430 del Código Civil, si el *Subcontratista* ha cometido uno de los siguientes incumplimientos o se ha producido alguno de los siguientes hechos:

- Ha presentado su solicitud de quiebra o ha sido declarado insolvente o ha sido sometido a un proceso concursal (R1).
- Se ha dictado una orden de quiebra contra él o se haya declarado en quiebra en vía judicial o extrajudicial o es liquidado (R2).
- Se ha nombrado un administrador judicial sobre sus bienes (R3) o celebró acuerdos con sus acreedores (R4).
- Se ha emitido una orden de liquidación en su contra, nombramiento de un liquidador temporal, se ha nombrado un administrador judicial o administrativo para la totalidad o parte sustancial de sus obras o activos, se aprobó una resolución de liquidación (que no sea para fusionarse o reestructurarse) o realizó acuerdos con sus acreedores (R5),
- Se ha cometido un Acto Prohibido, entendiéndose este como cualquier acto que, directa o indirectamente o a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, asesores o personas vinculadas, constituya un ofrecimiento o pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato (R6),
- Se ha cedido total o parcialmente los derechos y/u obligaciones derivadas del subcontrato sin la aprobación del Contratista (R7),
- Ha incumplido con iniciar la obra por más de quince días con relación a la fecha fijada, por causas imputables al Subcontratista (R8),
- No ha mantenido vigente, renovado o no ha cancelado cualquier seguro o garantía que deba ser mantenido conforme al subcontrato (R9),
- Se ha superado el límite máximo de penalidades aplicables establecido en la cláusula X7 (R10),
- Cuando se haya resuelto el Contrato Principal (R11),
- En caso el Subcontratista no cuente con la capacidad económica o técnica para Ejecutar las Obras del Subcontrato o no acredite contar con ella (R12),
- En caso el Contratante imponga al Contratista, o advierta que impondrá, penalidades por acto u omisiones generados o imputables al Subcontratista (R13).
- En caso de cualquier accidente fatal o grave que afecte el personal del Subcontratista, Contratista, Contratante o a Terceros, que se origine por acción u omisión del Subcontratista (R14).
- Sin perjuicio de las causales mencionadas, las partes convienen que el Contratista podrá resolver el presente Subcontrato en cualquier momento, unilateralmente y sin expresión de causa, debiendo comunicar tal decisión con una anticipación no menor de cinco (05) días a la fecha en la que se producirá la resolución del contrato, sin corresponder pago alguno por indemnización de daños y perjuicios. La resolución unilateral y sin expresión de causa del Contrato no exime al Subcontratista por sus obligaciones respecto a la calidad e idoneidad de las prestaciones que hubiese ejecutado. Las partes reconocen y acuerdan que el ejercicio por el Contratista de la resolución unilateral y sin causa no implicará liberación alguna de la responsabilidad del Subcontratista por cualquier incumplimiento en que hubiese podido incurrir hasta la fecha de la resolución. (R15)

Z.91.2 Se **reemplaza** la cláusula 91.2 con el siguiente texto:

91.2 El *Contratista* puede resolver el subcontrato si ha notificado que el *Subcontratista* no ha cumplido con alguna de las siguientes obligaciones y no subsanó dicho incumplimiento dentro del plazo otorgado para ello en la notificación de incumplimiento en la que se le intimó en mora:

- no cumplió con sus obligaciones (R16).
- no cumplió con otorgar las garantías exigidas por este contrato (R17).
- designó a un Sub-Subcontratista para obras sustanciales antes de que el Contratista haya aprobado al Sub-Subcontratista (R18).

Z.91.3 Se **reemplaza** la cláusula 91.3 con el siguiente texto:

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

91.3 El C*ontratista* puede resolver el subcontrato si ha comunicado que el *Subcontratista* no ha cumplido con alguna de las siguientes obligaciones y no subsanó dicho incumplimiento dentro del plazo otorgado para ello en la notificación de incumplimiento en la que se le intimó en mora:

- obstaculizó sustancialmente al Contratista o a Terceros (R19).
- incumplió hasta en 03 oportunidades una norma SSOMA sin haber tomado medidas correctivas efectivas para evitarlas. (R20).

Z.91.4 Se **reemplaza** la cláusula 91.4 con el siguiente texto:

91.4 El Subcontratista puede recurrir a la resolución si el Contratista no ha pagado un monto adeudado en virtud del contrato dentro de las once semanas posteriores a la fecha en que debería haberse pagado (R21).

Z.91.5 Se **reemplaza** la cláusula 91.5 con el siguiente texto:

91.5 Cualquiera de las Partes puede recurrir a la resolución si ambas Partes han sido liberadas conforme a la ley de la ejecución de la totalidad de las disposiciones del presente subcontrato (R22).

Z.91.6 Se **reemplaza** la cláusula 91.6 con el siguiente texto:

91.6 Si el C*ontratista* ha instruido al *Subcontratista* suspender o no comenzar cualquier parte sustancial de las obras o toda la obra, y si no ha emitido una instrucción que permita retomar o comenzar las obras:

- el C*ontratista* puede resolver el subcontrato si la instrucción se debió a un incumplimiento del *Subcontratista* y no se pudo retomar o comenzar las obras dentro de las siguientes dos semanas (R23),
- el *Subcontratista* puede resolver el subcontrato si la instrucción se debió a un incumplimiento del C*ontratista* y no se pudo retomar o comenzar las obras dentro de las siguientes dos semanas (R24), y
- cualquier de las Partes puede resolver el subcontrato si la instrucción se debió a cualquier otro motivo y no se pudo retomar o comenzar las obras dentro de las siguientes dos semanas (R25).

Z.91.7 Se **reemplaza** la cláusula 91.7 con el siguiente texto:

91.7 El C*ontratista* puede resolver el subcontrato si ocurre cualquiera de los siguientes eventos (R26):

- algún evento que impide que el *Subcontratista* pueda culminar las obras o
- algún evento que impide que el *Subcontratista* culmine las obras antes de la fecha que aparece en el Cronograma de Actividades aceptado y se prevé que la Culminación se retrase más de cuatro semanas, y que
- cualquiera de dichos eventos fuera extraordinario, imprevisible e irresistible.

Z.91.8 Se **Incorpora** la cláusula 91.8 con el siguiente texto:

91.8 El C*ontratista* puede resolver de pleno derecho el subcontrato si el *Subcontratista* comete un Acto Prohibido, a menos que lo haya hecho un Sub-*Subcontratista* o proveedor y el *Subcontratista (R27)*

- no tuvo ni pudo haber tenido conocimiento del Acto Prohibido o
- informó al C*ontratista* del Acto Prohibido y tomó medidas para detenerlo tan pronto como el *Subcontratista* tuvo conocimiento de él (R6).

Z.92 Se **reemplaza** la cláusula 92 con el siguiente texto:

Procedimientos de resolución 92

92.1 En la resolución, el C*ontratista* puede completar las obras y/o subcontratar a Terceros para que la completen y puede usar el Equipamiento, Materiales, documentos de obra, diseños y cualquier información producida por el *Subcontratista* o producida para él en la ejecución del alcance del subcontrato, a los que tiene derecho el C*ontratista* (P1).

92.2 El procedimiento de resolución también incluye uno o más de lo siguientes procedimientos establecidos en la Tabla de Resolución:

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

P2 El *Contratista* puede instruir al *Subcontratista* que abandone el Sitio, retire sus Equipos de Obra, Equipamientos y Materiales del Sitio, y ceda automáticamente al *Contratista* el beneficio de cualquier Sub-subcontratista, proveedor, terceros o contrato relacionado a las labores de este Subcontrato.

P3 El *Contratista* puede usar cualquier Equipo de Obra al que el *Subcontratista* tiene derecho, para completar las *obras del subcontrato*. El *Subcontratista* oportunamente retira el Equipo de Obra e infraestructura provisional del Sitio cuando el *Contratista* le notifique que ya no los necesita para completar las *obras del subcontrato*.

P4 El *Subcontratista* abandona las Áreas de Trabajo y retira los Equipos de Obra, conforme sea instruido por el *Contratista* y en el alcance definido por éste.

Z.93.3 Se **Incorpora** la cláusula 93.3 con el siguiente texto:

En los supuestos de resolución por incumplimiento conforme a las Cláusulas Z.90 y Z.91, el Contratista determinará el valor de los servicios idóneos y efectivamente prestados por el Subcontratista hasta la fecha de la resolución y, a su vez, determinará el importe de los daños y/o perjuicios, cargos y/o penalidades, de ser el caso, generados por el Subcontratista o imputables al Subcontratista, realizando la correspondiente liquidación del Subcontrato, incluyendo la indemnización que corresponda asumir al Subcontratista. Las garantías otorgadas por el Subcontratista conforme al presente Contrato podrán ser ejecutadas a fin de asegurar el cumplimiento de la referida liquidación.

Z.94 Se **Incorpora** la cláusula 94 con el siguiente texto:
De la Facultad de Intervención 94

Sin perjuicio del derecho del Contratista de resolver el presente subcontrato, conforme con las cláusulas precedentes, las partes aceptan que el **Contratista podrá disponer alternativamente la intervención de las Obras, ante un incumplimiento injustificado del Subcontratista.** Bajo la modalidad de intervención, el Contratista tomará el control y dirección de las actividades del Subcontratista y de su organización y recursos, obligándose éste a facilitar y poner a disposición del Contratista la integridad de sus equipos, personal y Equipo de Obra del Subcontratista, incluyendo los contratos con terceros y/o proveedores del Subcontratista. Bajo la modalidad de intervención.

El Subcontratista estará obligado a acatar e implementar de inmediato las instrucciones del Contratista. El Contratista podrá decidir mantener la intervención de la organización del Subcontratista hasta que los incumplimientos del Subcontratista hayan sido subsanados y existan las garantías necesarias que acrediten que los incumplimientos no se reiterarán. Los costos, gastos y demás impactos incurridos por la intervención deberán ser asumidos por el Subcontratista.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

ZW Se **reemplaza** la cláusula W por el siguiente texto:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Opción Única ZW

Cualquier duda, discrepancia o controversia (en adelante, la "Disputa") que surja entre las Partes respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente Subcontrato, será resuelta en trato directo, para cuyo efecto las Partes se comprometen desde ya a realizar sus mejores esfuerzos sobre la base de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar tal Disputa. El periodo de trato directo será de 15 días desde la notificación de la Disputa por una de las Partes a la otra. Si una de las partes no está de acuerdo con el resultado del trato directo, deberá notificar a la otra parte su decisión de someter la controversia a arbitraje en un plazo máximo de hasta 30 días de culminado el periodo trato directo.

Toda Disputa derivada o relacionada con este Subcontrato que no pueda resolverse mediante el trato directo, será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima vigente a la fecha de suscripción del Subcontrato (el "Reglamento de Arbitraje"), a cuyas normas se someten las Partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Las controversias se arbitran acumuladamente en un único proceso arbitral, el cual debe iniciarse luego de la culminación total del contrato.

Las Partes acuerdan que el arbitraje estará a cargo de un árbitro único que deberá ser elegido por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima conforme al Reglamento de Arbitraje y los Estatutos del referido Centro. El laudo que emita el árbitro será la última instancia y, en consecuencia, será definitivo e inapelable, renunciando las partes de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables a interponer cualquier recurso impugnatorio contra el laudo del árbitro, quedando a salvo únicamente el recurso de anulación del laudo.

Z.X1.1 Se **reemplaza** la cláusula X1.1 por el siguiente texto:

Identificación de términos X1.1

(a) Ajuste de precio por inflación para dólar (RD) y petróleo (RP) es el monto que debe ser pagado por el Contratista en cada una de las valorizaciones del Subcontratista por la variación en el precio de cada uno de los insumos antes señalados.

(b) El Coeficiente de Ajuste de Precios por Inflación "Ki" es la variación en el precio de los insumos entre la fecha de presentación de la valorización y la fecha inicial, y se obtiene como el cociente de los precios de cada uno de los insumos en el periodo de valorización (TCn para dólar y Pn para petróleo) entre el precio inicial (TCo para dólar y Po para petróleo).

(c) Para Dólar se utilizará el tipo de cambio diario (venta) publicado por la SBS para Dólar de N.A; el tipo de cambio inicial (TCo) es el precio del día de presentación de ofertas, el tipo de cambio del mes de valorización (TCn) es el promedio aritmético del precio en el periodo de Valorización.

(d) Para petróleo se utilizará los precios publicados por PETROPERU para Diesel B5 UV S-50, – Salaverry; el precio petróleo inicial (Po) es el precio vigente al día anterior a la presentación de su oferta, el precio petróleo mes valorizado (Pn) es el promedio aritmético en el periodo de Valorización.

(e) El Factor de incidencia (FIi) es la proporción en el presupuesto de cada uno de los insumos.

(f) La aplicación del reajuste se realizará luego de deducir el monto del adelanto en cada valorización, en caso de haberse otorgado un adelanto al Subcontratista.

Z.X1.3 Se **reemplaza** la cláusula X1.3 por el siguiente texto:

X1.3

(a) El Costo Determinado para los eventos compensables se evalúa utilizando el Costo Determinado de la fecha base para los montos calculados a partir de las tarifas indicadas en la Ficha de Datos del

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: 8T9hn41q
Intellisign ID: cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8

Subcontrato. Los factores de incidencia para los eventos compensables se calcularán para cada uno de ellos.

Se incorpora la cláusula ZX1.5

X1.5 La ficha de datos señala los factores de incidencia aplicable al Subcontrato.

Z.X7 Se **reemplaza** la cláusula X7 por el siguiente texto:

Penalidades X7

X7.1 El *Subcontratista* asume la penalidad por mora y/o infracción, de acuerdo con la tasa indicada en la Ficha de Datos del Subcontrato, entre otros supuestos, desde la Fecha de Culminación por cada día hasta lo que ocurra primero:

- Culminación
- La fecha en que el C*ontratista* asume las obras.

X7.2 Si se cambia la Fecha de Culminación a una fecha posterior, después de haber aplicado la penalidad por mora y/o infracción, el *Contratista* vuelve a pagar el sobrepago de la indemnización con intereses. Los intereses se calculan a partir de la fecha de pago hasta la fecha de repago y la fecha de repago es la fecha del cálculo.

X7.3 Si el *Contratista* asume una parte de las obras antes de la Culminación, la penalidad por mora y/o infracción se reduce a partir de la fecha en que se asume la parte. El *Contratista* calcula el beneficio de asumir la parte de las obras como una proporción del beneficio, para el *Contratista*, de asumir la totalidad de las obras que no se han asumido previamente. La penalidad por mora y/o infracción se reduce en esta proporción.

X7.4 Toda penalidad prevista en el presente subcontrato, y los documentos que lo conforman, es devengada automáticamente y sin necesidad de intimación en mora. Las penalidades se aplican sin perjuicio del daño ulterior y de los demás remedios legales o contractuales que el C*ontratista* tenga derecho a ejercer frente al *Subcontratista* por sus incumplimientos.

X7.5 La aplicación de penalidades está a cargo del C*ontratista*, y puede ser deducida de cualquier orden de pago o en su defecto, de cualquier garantía que obre en poder del C*ontratista*.
El *Subcontratista* acepta el procedimiento anterior y renuncia a cualquier acción contraria al respecto, obligándose a emitir los documentos que sean necesarios para que el C*ontratista* haga efectivo el cobro de las penalidades.

X7.6 La obligación del *Subcontratista* de corregir y/o reconstruir trabajos o servicios es a su costo, independientemente de la aplicación de las penalidades por tales incumplimientos y no perjudica la aplicación de las penalidades.

X7.7 El tope máximo para la aplicación de penalidades es del 10% del presupuesto actualizado, el cual incluye el IGV.

Z.X13 Se **reemplaza** la cláusula X13 por el siguiente texto:

Garantía de Fiel Cumplimiento X13

X13.1 El *Subcontratista* entrega al *Contratista* una garantía de fiel cumplimiento, emitida por un banco o aseguradora supervisado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP del Perú que se encuentre en la relación de empresas autorizadas a emitir cartas fianza o póliza de caución, la cual debe ser aceptada por el *Contratista* quien verifica que corresponda al monto indicado en la Ficha de Datos del Subcontrato. Dicha garantía debe ser incondicional, irrevocable, solidaria, de realización automática y con expresa renuncia del beneficio de excusión; debiendo presentarse para la suscripción del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento debe mantenerse vigente hasta la emisión del Certificado de Defectos.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

Z.X14 Se **reemplaza** la cláusula X14 con el siguiente texto:

Adelanto o pago anticipado X14

X14.1 El *Contratista* realiza el adelanto o pago anticipado al *Subcontratista* por el monto indicado en la Ficha de Datos del Subcontrato.

X14.2 A la firma del subcontrato, el *Subcontratista* solicita el adelanto inicial, para lo cual presenta una garantía por el 100% del monto del adelanto, monto que incluye IGV, emitida por un banco o aseguradora supervisado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP del Perú que se encuentre en la relación de empresas autorizadas a emitir cartas fianza o pólizas de caución. Dicha garantía debe ser incondicional, irrevocable, solidaria, de realización automática y con expresa renuncia del beneficio de excusión.

El acumulado del adelanto no debe exceder el 10% del costo determinado

El pago se efectúa dentro de las dos (02) semanas siguientes a la recepción de la garantía del adelanto previa aceptación del C*ontratista*.

La(s) garantía(s) que garantizan el 100% del monto total del adelanto se mantienen vigente(s) hasta la amortización total del monto otorgado en adelanto

X14.3 La amortización del adelanto se realiza proporcionalmente en cada Valorización aceptada por el *Contratista* y por el monto total del adelanto otorgado. Esta Fianza por el Anticipo, puede ser actualizada conforme se realicen las amortizaciones en cada valorización, previa aceptación del Contratista. De quedar un saldo pendiente de pago, es descontado en la última orden de pago de la sección correspondiente

Z.X16 Se **reemplaza** la Cláusula X16 con el siguiente texto:

Fondo de Garantía X16

X.16.1 El *Subcontratista* garantiza el cumplimiento oportuno y cabal de todas y cada una de las obligaciones y prestaciones que asume derivadas de lo establecido en las presentes condiciones, aplicando el porcentaje de retención a cada orden de pago mensual, constituyendo de esta manera el Fondo de Garantía por el monto indicado en la Ficha de Datos del Subcontrato.

X.16.2 El fondo de garantía está vigente hasta la emisión del Certificado de Defectos. Una vez emitido el Certificado de Defectos, el *Contratista* o quien lo sustituya, según corresponda, devuelve al *Subcontratista* el Fondo de Garantía en un plazo no mayor a 30 días calendarios contados desde el día siguiente concluido el referido periodo.

Z.X18 Se **reemplaza** la cláusula X18 con el siguiente texto:

Limitación de responsabilidad X18

X.18.1 El *Subcontratista* es responsable frente al C*ontratista* por todos los daños emergentes, directos, lucro cesante, daño ulterior, indirectos, daño consecuencial y/o cualquier daño indirecto. La responsabilidad del *Subcontratista* frente al C*ontratista* está limitada al monto señalado en la Ficha de Datos del Subcontrato. Sin perjuicio de ello, es de aplicación el artículo 1328 del Código Civil.

X.18.2 El C*ontratista* es responsable frente al *Subcontratista* únicamente por los daños emergentes y directos que le sean imputables. Por tanto, se encuentran excluidos los conceptos daño consecuencial, lucro cesante, y cualquier daño indirecto. La responsabilidad del C*ontratista* frente al *Subcontratista* está limitada al monto señalado en la Ficha de Datos del Subcontrato.

X.18.3 Las responsabilidades señaladas en esta cláusula se determinan de acuerdo con las disposiciones previstas en el Código Civil.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

FICHA DE DATOS DEL SUBCONTRATO

Parte 1: Datos proporcionados por el *Contratista*

La provisión de información completa, según las Opciones elegidas, es fundamental para elaborar un contrato completo.

Declaraciones formuladas en todos los contratos

1 Generalidades

- Las *condiciones del subcontrato* son las cláusulas fundamentales y las cláusulas de la Opción B, Opción de resolución de controversias ZW y Opciones secundarias X1, X2, X4, X5, X7, X13, X14, X16, X17, X18 y Z del Subcontrato de Ingeniería y Construcción NEC3 de abril de 2013.
- Las *obras* del contrato principal son
  Diques en la Quebrada El León (Paquete Q-02)
- Las *obras subcontratadas* son
  CONSTRUCCIÓN DE CANAL REVESTIDO TRAMO 5 - SECTOR ARQUEOLÓGICO – BLOQUE A (PAQUETE C.5-A)
- El *Contratista* es
  Nombre: **CONSORCIO BESALCO-STRACON**
  Dirección **Av. Paseo de la República N° 3245 Piso 17, distrito de San Isidro - Lima**
- El *Contratante* del contrato principal es
  Nombre: **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS o a quien se transfiera la titularidad**
  Dirección Jirón Santa Rosa 247 – Lima
- El *Gerente de Proyecto* del contrato principal es
  Nombre: ***Arq. Ronald Albinagorta Moreno***
- El costo determinado es de **S/. 23,847,064.83 Incluido IGV (Veintitrés millones ochocientos cuarenta y siete mil sesenta y cuatro con 83/100 soles, incluido I.G.V.).**
- La designación del Supervisor de Calidad será informada una vez se inicie la ejecución de los Trabajos.
- Prioridad de documentos para el Subcontrato

  Para la ejecución del Subcontrato, el Subcontratista debe considerar el siguiente orden de prelación de documentos, en caso de discrepancias:

  • El presente Subcontrato
  • Cronograma de Actividades del Subcontrato
  • Términos de Referencia (incluidos anexos y respuestas a Consultas)
  • Expediente Técnico en el siguiente orden y prelación:
    - Planos
    - Especificaciones Técnicas
    - Metrados
    - Memoria Descriptiva
  • Oferta del Subcontratista
  • Condiciones Específicas de la Oferta Técnica
  • Condiciones especiales de la Oferta Económica
- La Información del Sitio se encuentra en el Expediente Técnico correspondiente al presente subcontrato.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

- El Listado de Actividades es el Presupuesto del Paquete C.5 - A – Anexo 5 de la oferta del Subcontratista
- El porcentaje de la tarifa es: (No aplica)
- El costo determinado está conformado por:
  - Costo Directo
  - Gastos Generales Variables
  - Gastos generales fijos
  - Utilidad
- Los Gastos Generales totales calculado para el plazo de este proyecto suman **S/ 4,570,114.52.**
- Los límites del sitio son los señalados en la información del sitio
- El idioma de este subcontrato es el español.
- La ley que rige el subcontrato es: La interpretación y ejecución del presente Subcontrato y las relaciones obligacionales que éste crea, se encuentra sometidas a las leyes del Perú, sean éstas de índole civil, administrativa, tributaria, ambiental, laboral u otras que resulten de aplicación a la ejecución de las prestaciones del presente subcontrato. Las leyes aplicables incluyen cualquier estipulación constitucional, ley, ordenanza, regulación, reglamento, decisión, directiva, orden, norma, decreto, mandato o interpretación vigente que haya sido emitida o efectuada por cualquier autoridad gubernamental de la República del Perú.
- El *plazo de respuesta* es:
  en caso de respuesta por parte del *Contratista* 05 días calendario.
  en caso de respuesta por parte del *Subcontratista* 05 días calendario.
- El Centro de Arbitraje es la **Cámara de Comercio de Lima**

  El Registro de Riesgos del Proyecto se encuentra incluido en el *Anexo 1* del presente documento.

2 Plazos

- La fecha de entrega de terreno al Subcontratista el **29 de mayo de 2023**
- El plazo de ejecución del subcontrato es de **140 días calendario.**
- La fecha de inicio contractual del subcontrato es el **05 de junio de 2023.**
- La fecha de culminación contractual del subcontrato es **22 de octubre de 2023.**
- Durante la ejecución, el Subcontratista de incurrir en atraso mayor o igual a Quince (15) días en la ruta crítica del Cronograma de Actividades o tener un atraso mayor o igual de Diez por ciento (10%) en el avance económico acumulado programado, deberá presentar un Plan de Recuperación como máximo Cuatro (4) días contados desde la identificación del atraso para aceptación del Contratista (debidamente sustentado, indicando los recursos, plazos y acciones específicas a modo de recuperar dicho atraso). El Contratista y Subcontratista se comprometen a obtener la aceptación de este plan a un plazo no mayor de Cuatro (4) dias. Una vez el plan de recuperación se encuentra aceptado, deberá ponerse en marcha a partir del día siguiente de la aceptación.
- Si sobre el Plan de Recuperación aceptado, el Subcontratista recae en un atraso mayor o igual al Diez por ciento (10%) en el avance acumulado o tener un atraso de Siete (7) dias en la ruta crítica del Cronograma de Actividades, el Contratista podrá reducir las prestaciones a cargo del Subcontratista, sin que esto genere derecho a reclamo; ante este escenario, el Subcontratista no podrá reducir los recursos asignados a la obra sin la autorización expresa del Contratista y/o resolución de contrato.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

3 Pruebas y Defectos

- El periodo de detección/subsanación de defectos es 1 año o 52 semanas después de la Culminación de la totalidad de las *obras subcontratadas*.
- *El plazo de subsanación de defectos es 20 días.*
- El periodo de responsabilidad por vicios ocultos es de 5 años contados desde la emisión del Certificado de Defectos, conforme a lo establecido en el artículo 1784 del Código Civil.

4 Condiciones de pago

- La *moneda de este subcontrato es* **Soles**
- El *intervalo de Valorización es mensual*
- La tasa de interés es la tasa aplicable al interés legal, fijada por el Banco Central de Reserva del Perú

5 Eventos Compensables

- El lugar donde se registran las condiciones meteorológicas es la estación del SENAMHI más próxima al proyecto que cuente con el instrumental requerido para la información necesaria.
- Las condiciones meteorológicas a registrarse cada mes calendario son:
  - La precipitación acumulada (mm)
  - El número de días con lluvia que supere los 5mm
  - El número de días con temperatura mínima del aire menor a 0 grados Celsius;

  además de registrar las condiciones meteorológicas necesarias para sustentar condicionantes y riesgos de obra.
- Las condiciones meteorológicas son las proporcionadas por el SENAMHI.

  Los datos meteorológicos y los registros de las condiciones meteorológicas pasados para cada mes calendario que se registraron en la estación o estaciones más cercanas al proyecto con el equipamiento necesario pueden ser solicitados al SENAMHI.

  Si los datos registrados no están disponibles
- Los supuestos valores de los datos meteorológicos de 10 años para cada condición meteorológica por cada mes calendario serán solicitadas al SENAMHI en caso sean requeridas por el Contratista.

6 Riesgos y seguros

General

- Los siguientes asuntos se incluyen en el Registro de Riesgos del Contratista:

1.1 Se considera que los dos (2) principales riesgos de SSO son:

a. Riesgo 1. Volcaduras y colisiones de vehículos y/o equipos durante el transporte de personal.
b. Riesgo 2. Sismos, tsunamis, inundación, desbordamiento, y huaycos por la posible crecida de las quebradas El León y La Cumbre.

1.2 Identificación de dos (2) principales riesgos específicos y relevantes medioambientales asociados a este proyecto son:

a. Riesgo 1. Perdida de la flora y fauna existente en las riberas de las quebradas y zonas aledañas al proyecto.
b. Riesgo 2. Contaminación del entorno por polución durante la etapa de ejecución del proyecto.

Las Partes obtienen y mantienen o hacen que se obtengan y mantengan pólizas de seguro de aseguradoras autorizadas para emitir seguros en el Perú por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS). Las pólizas de

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: 8T9hn41q
Intellisign ID: cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8

seguro deben proporcionar por lo menos los tipos de cobertura de seguro y los términos descritos en la cláusula Z.84.2 del presente subcontrato.

Pólizas a ser obtenidas por el *Subcontratista*

El *Subcontratista*, desde la fecha de emisión del aviso para dar Inicio hasta la Culminación de las obras, o de Resolución del Subcontrato, según sea el caso, obtiene y mantiene pólizas de seguro con la (s) compañía (s) aprobada (s) por el *Contratante*, de acuerdo con las leyes de Perú.

1. Seguro de Vida Ley y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (salud y pensión) a favor de los trabajadores o personal bajo control o responsabilidad del Subcontratista, o cualquier otra forma similar de seguro social conforme sea aplicable, de acuerdo con lo requerido por la legislación peruana. Los seguros deben cumplir con todas las disposiciones de leyes de beneficios de trabajadores en el Perú.
2. Seguro de responsabilidad civil extracontractual cruzada y patronal, que cubre la responsabilidad por lesiones corporales y/o daños a la propiedad a terceros y/o a empleados del Contratista y/o cualquier Subcontratista. Con respecto a este seguro, que tiene un límite único combinado de un mínimo del 5% del presupuesto adjudicado a la fecha de suscripción del Subcontrato.
3. Seguro de responsabilidad civil de vehículos, incluidos los vehículos propios, contratados, alquilados y/o de terceros; y cualquier otro seguro obligatorio de acuerdo con la ley peruana aplicable. El seguro debe contar con un límite por ocurrencia de no menos de S/ 350,000.00 Soles, para vehículo. Todas las pólizas de acuerdo con esta sección deben incluir la cobertura por ausencia de control apropiados. Adicionalmente todo vehículo deberá contar con el SOAT.
4. Seguro de responsabilidad civil de equipos de construcción (maquinaria móvil y/o línea amarilla). El seguro debe contar con un límite por ocurrencia de no menos de S/ 350,000.00 Soles, para cada equipo y/o maquinaria.
5. Póliza de Todo Riesgo de Equipo y/o Maquinaria de Contratista (TREC), que cubra las pérdidas o daños directos accidentales, imprevisto y repentino de los equipos o maquinaria de construcción propios y alquilados dentro del Proyecto, por cualquier causa externa como colisión, volcadura, deslizamiento de tierras, incendio, inundaciones, maremoto, terremoto, temblor u otra convulsión de la naturaleza, robo y/o asalto, entre otras coberturas.

El Contratista cuenta con una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional por la suma de S/ 17,500,000.00 Soles. El Subcontratista será incluido dentro de la cobertura de esta Póliza. Ante una eventualidad generada por causa del Subcontratista, este deberá asumir el deducible correspondiente.

Pólizas a ser obtenidas por el *Contratante*

El *Contratante*, desde la fecha de emisión del aviso para dar Inicio hasta la entrega del Certificado de Defectos por el *Contratante*, obtiene y mantiene pólizas de seguro, de acuerdo con las leyes del Perú.

1. Seguro de todo-riesgo de construcción / montaje (CAR/EAR). El seguro debe estar vigente en la fecha de inicio a la movilización en el Sitio, y considera cobertura para daños a la propiedad y responsabilidad frente a terceros. El seguro incluye al *Contratante*, al *Contratista* y *Subcontratista* como asegurados

En caso de una pérdida, el Subc*ontratista* es responsable del pago del deducible, con la única excepción de aquellas pérdidas indemnizadas a consecuencia de las causas indicadas en los riesgos que asume el *Contratante*.

En caso de una demora que requiera el pago de una prima adicional de seguro por modificación del plazo de vigencia de la póliza CAR/EAR, el

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

Subc*ontratista* es responsable del pago de la prima, con la única excepción de aquellas demoras a consecuencia de las causas indicadas en los riesgos que asume el *Contratante*.

Cláusulas de No Cancelación

Todas las pólizas que proveen cobertura en virtud del presente documento contienen una disposición de dar aviso por escrito a las Partes contratantes y a los asegurados adicionales con por lo menos treinta (30) días de anticipación previo a la cancelación, no renovación o cambio sustancial en la cobertura.

Obligaciones no relevadas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Subcontrato, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes elementos no exime al *Subcontratista* de ninguna de sus obligaciones bajo este subcontrato:

- Incumplimiento por parte del *Subcontratista* de asegurar o mantener la cobertura de seguro requerida bajo este subcontrato;
- Incumplimiento por parte del *Subcontratista* de todas las disposiciones de seguros de este subcontrato;
- Incumplimiento por parte del *Subcontratista* de asegurar tales endosos en las pólizas que sean necesarias para llevar a cabo los términos y las disposiciones de este subcontrato;
- La insolvencia, quiebra o fracaso de cualquier compañía de seguros que proporcione seguro al *Subcontratista*;
- El incumplimiento por parte de cualquier compañía de seguros de cualquier reclamación derivada de su póliza; o
- Pérdidas por el *Subcontratista* o cualquiera de sus Sub-subcontratistas no cubiertos por pólizas de seguro.

Otras disposiciones de seguros

El *Subcontratista* deberá obtener, por su cuenta y costo, los seguros para su negocio contra los riesgos que le sean habituales, con compañías de seguros financieramente responsables autorizadas por las autoridades peruanas (Superintendencia de Banca, Seguros y AFP) para suscribir dichos seguros en el Perú.

A más tardar a los 30 días calendario de la fecha de firma del presente subcontrato, el *Subcontratista* proporcionará los certificados de seguro necesarios para demostrar la adquisición del seguro solicitado.

En caso de que no se obtenga el seguro requerido en este Subcontrato, esto no libera ni limita las obligaciones y responsabilidades del *Subcontratista* establecidas en este Subcontrato.

Cualquier monto no recuperado de una aseguradora es pagado por el *Subcontratista* para los eventos en los que el *Subcontratista* esté a riesgo.

El *Subcontratista* es el único responsable frente al *Contratista* por cualquier ocurrencia derivada del presente subcontrato, materia o no de cobertura bajo cualquiera de las pólizas de seguro requeridas. Lo anterior no restringe al *Subcontratista* de contratar seguros adicionales, solicitar a sus Sub-subcontratistas los mismos niveles de aseguramiento exigidos al *Subcontratista* por el *Contratista*.

Si la renovación de uno o más de los seguros descritos es necesaria, el *Subcontratista* deberá presentar un comprobante de renovación por escrito con 30 días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento de dicho seguro a la satisfacción del *Contratista*.

7 Domicilio para efectos de la ejecución contractual

Toda comunicación del Subcontratista (carta, documento y/o transmittals), será dirigida al Director del Proyecto que será comunicado oportunamente,

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

por medio de correos electrónicos a las siguientes direcciones electrónicas:

- Correo electrónico:
  - Isabel Llanos: maria.llanos@besalco-stracon.pe
  - Luciana Díaz: luciana.diaz@besalco-stracon.pe
    Control Documentario del Contratista

Toda comunicación del Contratista (carta, documento y/o transmittals) será dirigida al representante legal/representante común del subcontratista por medio de correos electrónicos, a las direcciones que este proporcione en la reunión de Kick-off Meeting (KOM) o de manera posterior, mediante comunicación electrónica.

El horario de recepción de la documentación será de lunes a sábado de 08:00 hasta las 17:30 horas (hora Bogotá/Lima recepción). La documentación recibida después de esta hora será considerada como recibida el día siguiente. Excepcionalmente se recibirá alguna comunicación fuera del horario indicado previa coordinación.

Si el *tribunal* es un tribunal arbitral:

- El arbitraje será de derecho e institucional, administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima
- Los tres (3) árbitros serán designados conforme a lo dispuesto en el reglamento de arbitraje del Centro de arbitraje elegido.

Declaraciones Opcionales

Si el *Contratista* ha decidido la *Fecha de* Culminación para la totalidad de las obras:

- La fecha de culminación de las obras es el **22 de octubre de 2023.**

Si el *Contratista* no quiere recibir las obras antes de la Fecha de Culminación:

- El Contratista no recibe las obras antes de la Fecha de Culminación, salvo disposición distinta del Contratista.

Si no se incluye ningún cronograma de actividades en la parte dos de la Ficha de Datos del Subcontrato:

- El Subcontratista presenta un primer cronograma de actividades, como actualización del cronograma de la oferta, a las 2 semanas de la fecha de inicio para la aceptación del Contratista.

Si el *Subcontratista* presenta cierre comercial:

La fecha de cierre comercial se realiza como máximo después de las 8 semanas de la Fecha de Culminación.

Si se utiliza la Opción X5

- El Subcontratista es responsable del mantenimiento entre las fechas de culminación de las secciones y la Fecha de Culminación.

Si se utilizan las Opciones X5 y X7 en conjunto

- Las penalidades se aplican conforme a los montos previstos en este subcontrato o sus alcances. El límite de penalidad es del 10% del costo determinado del subcontrato. El Contratista puede resolver el subcontrato si la penalidad llega al referido 10%.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

Se aplican las siguientes Penalidades:

Penalidades ZX7

En caso de retraso injustificado en la ejecución del Cronograma de Actividades objeto del Subcontrato, el Contratista aplicará al Subcontratista una penalidad por mora por cada día de atraso y/o penalidad por mora de levantamiento de defectos y/o penalidad por incumplimiento por los Hitos intermedios, según la siguiente formula:

$$PM=\frac{\mathbf{0.10}\ \times\ \boldsymbol{Costo\ determinado}}{\mathbf{0.15}\ \times \boldsymbol{Plazo\ en\ días}}$$

Donde el plazo es la duración entre la fecha de inicio del subcontrato y la fecha de culminación del subcontrato

La penalidad por incumplimiento de Hitos intermedios puede ser recuperable, previa aprobación del Contratista a solicitud sustentada del Subcontratista, siempre que se cumpla el Hito Final

El *Contratista* aplicará las siguientes penalidades por infracciones al subcontrato:

N°	Incumplimiento injustificado de la obligación contractual	Penalidad
01	Documento de cierre administrativo del Subcontrato (entrega de liquidación final fuera del plazo señalado). Penalidad diaria.	Grave
02	Ausencia por día del Personal Clave y mínimo del Subcontratista en campo, sin previa coordinación y delegación de reemplazo respectivo ante el Contratista. La penalidad es diaria y se aplica por cada profesional ausente hasta levantar la observación.	Muy Grave
03	Falta de vestuario adecuado y/o falta de Equipo de Protección y/o no uso de elementos de Protección y/o no uso de elementos de protección por emergencia COVID-19, para el Personal. La penalidad es diaria.	Leve
04	- Proporcionar certificaciones o licencias falsas o falsificar cualquier documento administrativo. - Operar un equipo para el cual no fue autorizado. - Todo personal que ingrese al sitio de labores y no cuente con la debida acreditación.	Muy Grave
05	Incumplimiento de los procedimientos estándares del Proyecto en materia de SSOMA y de Recursos Humanos. Se aplicará la penalidad por cada incumplimiento.	Moderado
06	Incumplir el plazo del cierre de los reportes de detección de Defectos notificados por el Contratista y/o se encuentren fuera del plazo establecido en el Plan de Calidad del Contratista. La penalidad es diaria.	Grave
07	Sub-subcontratar parte de las obligaciones a su cargo sin la autorización expresa del Contratista. La penalidad es por evento.	Muy Grave
08	Cambio de personal clave ofertado sin autorización del Contratista. La penalidad se aplica por cada profesional cambiado. La penalidad es diaria.	Muy Grave
09	No contar con el equipo y/o maquinaria ofertada para la ejecución de la Obra de acuerdo con el cronograma de utilización de equipo e incumplimiento de actividades programadas. La penalidad se aplica por cada equipo faltante.	Moderado
10	No contar con los materiales en las fechas previstas en cronograma de adquisiciones. La penalidad es diaria.	Leve
11	No presentar las valorizaciones dentro del plazo establecido. La penalidad es diaria.	Grave

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

12	No presentación, dentro del plazo requerido, de Informes Semanales y/o Mensuales. Si existieran observaciones, se considerarán fuera del plazo. La penalidad es diaria y por evento.	Leve
13	No presentación de reportes Diarios. La penalidad es diaria.	Leve
14	No concurrencia de profesionales citados para las reuniones de trabajo y que no hayan sido debidamente justificados al Contratista. La penalidad es por evento.	Moderado
15	Incumplimiento de los Hitos contractuales, se aplicará una penalidad diaria.	Grave

El monto aplicable por concepto de penalidad varía en función a su calificación, conforme al siguiente cuadro:

Tipo de Infracción	Monto penalizable
Leve	0.2 UIT
Moderado	0.5UIT
Grave	1.0 UIT
Muy Grave	1.5 UIT

Dónde:

UIT: Es la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la aplicación de la penalidad

Cada especialidad del Contratista informa el incumplimiento del Subcontratista. La aplicación de estas penalidades estará a cargo del Administrador de Subcontratos asignado por el Contratista.

El procedimiento para la aplicación de las penalidades por infracciones es el siguiente:

- Cuando el Contratista tome conocimiento de que se ha incurrido en una infracción, comunicará al Subcontratista el sustento de la penalidad aplicable, respetando los canales de comunicación que establezca el Contratista.
- Las penalidades por infracción pueden ser objetadas en un plazo no mayor a dos (02) días luego de haber sido comunicadas por el Contratista, siendo potestad de este dar por aceptado o no las razones presentadas por el Subcontratista. La falta de objeción en el plazo establecido determina la conformidad del Subcontratista respecto a la aplicación de la penalidad.

Las penalidades por infracción se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

Las penalidades por infracción serán deducidas de los montos adeudados, de las valorizaciones o en la liquidación final, o si fuera necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

El *Contratista* podrá deducir las penalidades a las que tenga derecho de cualquier factura pendiente de pago o de los montos retenidos en calidad de garantía, a discreción del *Contratista*.

En caso las penalidades aplicables sean mayores a 10% (diez por ciento) del monto total de precios el *Contratista* tendrá derecho a resolver el Subcontrato.

La aplicación de las penalidades no impide al *Contratista* reclamar el daño ulterior ocasionado por el incumplimiento del *Subcontratista* conforme al artículo 1341 del Código Civil.

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

Si se utiliza la Clausula Z.11.2, 11.2, numeral 32

Ajuste de precios por inflación:

El ajuste de precios por inflación se aplica a los insumos “dólar” y “petróleo” aplicando las siguientes formulas:

Reajuste por dólar
(RD) = Vm*(Kd-1)*FID, Kd = TCn /TCo

Reajuste por petróleo
(RP) = Vm*(Kp-1)*FIP, Kp = Pn /Po

donde:

RD = Reajuste por dólar	RP = Reajuste por petróleo
Vm = Valorización del mes	
Kd = Relación de tipo de cambio	Kp = Relación de combustible
TCn = Tipo de cambio mes valorizado	Pn = Precio petróleo mes valorizado
TCo = Tipo de cambio inicial	Po = Precio petróleo inicial

FID = Factor de Incidencia dólar **= 0.30819**

FIP = Factor de Incidencia Petróleo **= 0.16023**

- El tipo de cambio **TCo es: 3.781 Soles/Dólar** (publicado por la SBS para el 19 de abril de 2023 para Dólar de N.A.).
- El precio de petróleo **Po es: 20.8152 Soles/galón** (publicado por PETROPERÚ, lista COMB-48-2022 del 14 de abril de 2023 para DIESEL B5 UV S-50, planta Salaverry).

Si se utiliza la Opción X13

- El monto de la garantía de fiel cumplimiento es 10% del monto del Subcontrato.

Si se utiliza la Opción X14

- Según lo indicado no podrá exceder del 10% del costo determinado y se requiere una garantía de pago anticipado.

Si se utiliza la Opción X16

- El Fondo de Garantía es de 5%

Si se utiliza la Opción X18

- La fecha de cese de responsabilidad es de cinco (5) años después de la Culminación

Si se utiliza la Opción Z

- Z.00 Se incorpora la cláusula Z.00
- Z.01 Condiciones Específicas del Subcontrato
- Z.02 Espíritu de Confianza y Cooperación Mutua
- Z.03 Responsabilidades y Riesgos del *Subcontratista*
- Z.04 Gestión de Riesgos de Fraude y/o Corrupción
- Z.05 Prioridad de Documentos para el Subcontrato
- Z.06 Condiciones Back to Back
- Z.07 Liberación de Responsabilidad
- Z.08 Confidencialidad
- Z.11.2 Se reemplaza la cláusula 11.2

  Se incorporan los numerales 20, 22, 27, 30 de la opción A y numerales 28 y 31 de la opción B

  Se incorpora el numeral 32 del Contratista

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

- Z.12.5 Se incorpora la cláusula 12.5
- Z.12.6 Se incorpora la cláusula 12.6
- Z.13.1 Se reemplaza la cláusula 13.1
- Z.17.1 Se reemplaza la cláusula 17.1
- Z.20.1 Se reemplaza la cláusula 20.1
- Z.21.1 Se reemplaza la cláusula 21.1
- Z.21.2 Se reemplaza la cláusula 21.2
- Z.21.3 Se reemplaza la cláusula 21.3
- Z.22.1 Se reemplaza la cláusula 22.1
- Z.24.3 Se reemplaza la cláusula 24.3
- Z.25.2 Se reemplaza la cláusula 25.2
- Z.26.1 Se reemplaza la cláusula 26.1
- Z.26.3 Se reemplaza la cláusula 26.3
- Z.26.4 Se incorpora la cláusula 26.4
- Z.26.5 Se incorpora la cláusula 26.5
- Z.27.2 Se reemplaza la cláusula 27.2
- Z.31 Se reemplaza la cláusula 31: Cronograma de Actividades
- Z.31.2 Se reemplaza la cláusula 31.2
- Z.31.3 Se reemplaza la cláusula 31.3
- Z.35.3 Se reemplaza la cláusula 35.3
- Z.43.3 Se reemplaza la cláusula 43.3
- Z.45.1 Se reemplaza la cláusula 45.1
- Z.45.2 Se reemplaza la cláusula 45.2
- Z50 Se reemplaza la cláusula 50: Cálculo del monto a pagarse
- Z51 Se reemplaza la cláusula 51: Del Pago
- Z.51.5 Se incorpora la cláusula 51.5
- Z.51.6 Se incorpora la cláusula 51.6
- Z.51.7 Se incorpora la cláusula 51.7
- Z.51.8 Se incorpora la cláusula 51.8
- Z.60.4 Se reemplaza la cláusula 60.4
- Z.61.1 Se reemplaza la cláusula 61.1
- Z.61.3 Se reemplaza la cláusula 61.3
- Z.61.4 Se reemplaza la cláusula 61.4
- Z.61.5 Se reemplaza la cláusula 61.5
- Z.62.3 Se reemplaza la cláusula 62.3
- Z.65.3 Se incorpora la cláusula 65.3
- Z.70.1 Se reemplaza la cláusula 70.1
- Z.70.2 Se reemplaza la cláusula 70.2
- Z.80.1 Se reemplaza la cláusula 80.1
- Z.81.1 Se reemplaza la cláusula 81.1
- Z.84.2 Se reemplaza la cláusula 84.2
- Z.85.1 Se reemplaza la cláusula 85.1
- Z.85.2 Se reemplaza la cláusula 85.2
- Z.85.3 Se reemplaza la cláusula 85.3
- Z.86.1 Se reemplaza la cláusula 86.1
- Z.87.1 Se reemplaza la cláusula 87.1

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

- Z.90.2 Se reemplaza la cláusula 90.2
- Z.90.4 Se reemplaza la cláusula 90.4
- Z.91.0 Se incorpora la cláusula 91.0
- Z.91.1 Se reemplaza la cláusula 91.1
- Z.91.2 Se reemplaza la cláusula 91.2
- Z.91.3 Se reemplaza la cláusula 91.3
- Z.91.6 Se reemplaza la cláusula 91.6
- Z.91.7 Se reemplaza la cláusula 91.7
- Z.91.8 Se incorpora la cláusula 91.8
- Z.92 Se reemplaza la cláusula 92: Procedimiento de resolución
- ZW Se reemplaza las cláusulas W1 y W2: Solución de Controversias

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

Parte 2: Datos proporcionados por el *Subcontratista*

Tener todos los datos, según las Opción elegida B, es fundamental para crear un subcontrato completo.

Declaraciones formuladas en todos los Subcontratos

- El Subcontratista es

Nombre: ANGELES Minería y Construcción S.A.C.

Dirección: Jr. Sucre N° 479 La Florida, distrito de Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca

- Las áreas de trabajo del subcontrato son el Sitio
- Las personas clave son

(1) Nombre JOSE ALFREDO SANTAMARIA CURO
Puesto **Gerente de Proyecto**
Responsabilidades: Dirección de las actividades del proyecto
Calificaciones: Ingeniero civil, CIP 72588
Experiencia: Ejecución de proyectos en el rubro minería, y viales desarrollando actividades de movimiento de tierras, plataformado, relleno y compactación; colocación de geo sintéticos

(2) HECTOR QUISPE CCAMA
Puesto: **Residente de Obra**
Responsabilidades: Planificación, coordinación y ejecución de las actividades del proyecto
Calificaciones: Ingeniero civil, CIP 59222
Experiencia: Con experiencia en áreas de Obras Viales, Movimiento de Tierras, Puentes, Edificaciones. Con capacidad de trabajo a presión y en grupos de igual o diferentes especialidades. Líder, dinámico, proactivo, comprometido, eficiente y eficaz.

(3) Nombre: ELMER ALEJANDRO DÍAZ SAAVEDRA
Puesto: **Jefe de Oficina Técnica**
Responsabilidades: Coordinación y ejecución de las actividades del área de Oficina Técnica del proyecto
Calificaciones: Ingeniero civil, CIP 172004
Experiencia: Máster en Ingeniería Civil con mención en Ingeniería Vial. Experiencia Laboral en ejecución y supervisión con más de 13 años en Obras de Construcción Civil e Infraestructura Vial (Mantenimiento Rutinario y Periódico, Rehabilitación y Mejoramiento), desempeñándome en las áreas de gestión, planificación, ejecución, control y cierre de proyectos bajo el enfoque del Lean Construction. Cuento con más de 11 proyectos como Jefe de Oficina Técnica, así mismo a cargo de coordinaciones contractuales y con sub contratistas, atención a reclamos.

(4) Nombre: KEYLA ELIZABETT LINARES ALVA
Puesto: **Ingeniero de Planeamiento**
Responsabilidades: Elaboración de informe de resultados mensuales, semanales y diarios del proyecto, así como la proyección de obra, realizar procesos de control de avance y productividad, alertar desviaciones del proyecto.
Calificaciones: Ing. Civil, CIP 276949

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

Experiencia: Participando en proyectos en minería y defensas ribereñas, con actividades orientadas a la gestión, control de proyectos, apoyo en elaboración de licitaciones y valorizaciones.

(5) Nombre: CARLOS EDUARDO CHUQUILÍN ENRIQUEZ
Puesto: **Jefe de Calidad**
Responsabilidades: Coordinación y ejecución de las actividades del área de calidad del proyecto
Calificaciones: Ingeniero civil, CIP 200570
Experiencia: Ejecución de proyectos en el rubro construcción e hidráulico desarrollando el control de calidad en las actividades de control topográfico, excavaciones masivas, producción de agregado, rellenos masivos, obras civiles, canales de conducción de agua, despliegue de geosintéticos, etc.

(6) Nombre: FRANK CABRERA DÍAZ
Puesto: **Jefe de SSOMA**
Responsabilidades: Liderar la gestión de SSOMA del Proyecto.
Calificaciones: Ingeniero Industrial, CIP: 147013
Experiencia: Profesional con 15 años de experiencia en HSE (Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente), en varios proyectos de ingeniería en el sector construcción, minería, petróleo en todas las fases de Grandes Proyectos EPCM. Gran experiencia liderando sistemas de gestión basados en estándares internacionales ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001, llegando a certificar a 2 empresas bajo las 3 normas. Administración y optimización de recursos en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.

(7) Nombre: BEATRIZ MANUELA MORALES MONGE
Puesto: **Jefe de Relaciones Comunitarias**
Responsabilidades: Coordinación y ejecución de las actividades del área de Relaciones Comunitarias del proyecto.
Calificaciones: Licenciada en trabajo social, Colegiatura 20021
Experiencia: Profesional de la carrera de Trabajo Social con experiencia en responsabilidad social empresarial, resolución de conflictos sociales, organizando y planificando proyectos de relaciones comunitarias para empresas de diversos sectores económicos como es el rubro de construcción y minería teniendo como objetivo principal realizar contribuciones de impacto. trabajos en equipo, identificación de stakeholders, identificación de riesgos, diseño de un plan de gestión social teniendo en cuenta la negociación con proveedores locales, registro de mano de obra local, participación ciudadana, negociación y acuerdos con autoridades locales.

1) **Se adjunta cronograma:** Anexo 2

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

BESALCO | STRACON

MATRIZ DE RIESGOS

ID	Subcategoría	Evento Descripción	Causa/s	Consecuencia/s	Estado RAV
1	CADENA DE SUMINISTRO	POSIBLE DESABASTECIMEINTO DE AGREGADOS Y SUMINISTRO DE MATERIAL EN CANTERAS	MAYOR DEMANDA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN LA CIUDAD DE TRUJILLO	AFECTACIÓN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y POR ENTE EL INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DEL PROYECTO	
2	CADENA DE SUMINISTRO	MATERIAL DE AGREGADOS NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE EXIGE EL PROYECTO	LAS CANTERAS CON EL FIN DE ATENDER LA DEMANDA DE SUS CLIENTE, LA PROUCCON DE SUS AGREGADOS NO SERÁN DE OPTIMA CALIDAD.	AGREGADOS CON ESPECIFICACIONES TECNICAS DIFERENTES A LAS SOLICITADAS INICIALMENTE.	
3	COMUNIDAD / VECINOS	POSIBLE ATRASO EN LOS TRABAJOS DE EXCAVACIÓN Y REVESTIMIENTO DEL CANAL POR EL PROPIETARIO DEL PREDIO (JOSE GANOZA)	UNICA RUTA PARA CONSTRUIR ACCESOS QUE PERMITAN LOS TRABAJOS DE EXCAVACION	RETRASO EN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS	
4	COMUNIDAD / VECINOS	PROTESTAS POR PARTE DE LA POBLACIÓN ALEDAÑA	PASO CONSTANTE DE VOLQUETES CON MATERIAL EN FRENTE DE ZONAS POBLADAS	PARALIZACION DE ACTIVIDADES DEL ACARREO DE MATERIAL	
5	CONDICIONES EXTERNAS	RIESGO DE NO CONTAR CON PERSONAL OPERATIVO QUE EJECUTEN LAS ACTIVIDADES	MAYOR DEMANDA DE SOLICITUD DE PERSONAL OPERATIVO DEBIDO A LOS MULTIPLES PROYECTOS EN CONSTRUCCIÓN EN LA CIUDAD DE TRUJILLO	INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE CADA ACTIVIDAD	
6	CONTRACTUAL	RETRASO EN LA APROBACION DE EVENTOS COMPENSABLES	RETRASO EN EL TIEMPO DE REVISIÓN DE LOS PRESUPUESTOS	NO VALORIZACION DE LOS TRABAJOS ADICIONALES Y POR ENDE AFECTACIÓN EN LA CAJA DEL SUBCONTRATISTA.	
7	SITIO PATRIMONIAL	POSIBLE PARALIZACIÓN POR EVIDENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS DENTRO DE LA FUNDACIÓN	HUANCHACO ES ZONA ARQUEOLOGICA EXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS	AFECTACIÓN EN LA CONTINUIDAD DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS	
8	COMUNIDAD / VECINOS	CONFLICTO CON EL POSESIONARIO DEL PREDIO EMPRESA NUTRIANDINA (SANTIAGO CORNELIO)	POSICIONAMIENTO DEL CAMINO DE ACCESO ENTRE EL CANAL Y LOS TERRENOS DEL PROPIETARIO NUTRIANDINA	NO TRANSPORTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	
9	CONSTRUCCION	POSIBLE PARALIZACIÓN DE INGRESO A DMES 39 (Chavimochic)	FALTA DE COORDINACIÓN ENTRE ÁREAS DEL PECH (SEGURIDAD PATRIMONIAL, SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE TIERRAS) Y CONTRATISTA.	RETRASO EN LOS TRABAJOS PROGRAMADOS	
10	CONTRACTUAL	POSIBLE IMPACTO EN EL COSTO DE LAS PARTIDAS DE TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME ≤ 1KM Y > 1KM.	DEBIDO A LA ACTUALIZACIÓN EN LA DISTANCIA REAL	AFECTA EL COSTO DEL PROYECTO.	
11	CONTRACTUAL	POSIBLE IMPACTO EN EL COSTO DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO	DEBIDO A LOS METRADOS DE REPLANTEO	AFECTA EL PRESUPUESTO Y PLAZO DEL PROYECTO.	
12	CONTRACTUAL	POSIBLE BAJO RENDIMIENTO DE LOS TRABAJOS DE EXCAVACIÓN	NO DISPOSICIÓN DEL ANCHO DE LOS LIMITES DEL PROMA REQUERIDO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ACCESOS PARA EL TRÁNSITO DE LOS VOLQUETES	RETRASO EN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y EN COSTO	
13	CLIMA Y TIEMPO	POSIBLE PARALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PROYECTO POR LA LLEGADA DEL FENOMENO DEL NIÑO	EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD FUE DECLARADO EN ESTADO DE EMERGENCIA POR POSIBLES PRECIPITACIONES PLUVIALES Y POSIBLE FENOMENO EL NIÑO	PARALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS. IMPACTO EN COSTO Y PLAZO DEL PROYECTO.	

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: **8T9hn41q**
Intellisign ID: **cb378a16-0d42-4ec8-a257-2719490a24e8**

CRONOGRAMA LÍNEA BASE
PAQUETE C.5 A - CONSTRUCCION DE CANAL REVESTIDO TRAMO 5 - SECTOR ARQUEOLOGICO

ANGELES MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. | BESALCO | STRACON

Activity ID	Activity Name	Original Duration	Start	Finish	Total Float
AMC-P05-LB0-3	**CONSTRUCCION CANAL REVESTIDO TRAMO 5**	140.00	05-Jun-23	22-Oct-23	0.00
AMC-P05-LB0-3.6	**HITOS**	140.00	05-Jun-23	22-Oct-23	0.00
A1000	Hito de inicio	0.00	05-Jun-23		0.00
A1010	Hito intermedio de Campamentos, oficinas y talleres	0.00		10-Jul-23	104.00
A1020	Hito intermedio Excavación de material No clasificado 50%	0.00		24-Jul-23	90.00
A1030	Hito de inicio de material 4-A	0.00	20-Jun-23		125.00
A1040	Hito de inicio de material 4-4	0.00	05-Jun-23		140.00
A1050	Hito intermedio de Colocación de relleno material zona 4-A completado al	0.00		14-Aug-23	69.00
A1060	Hito intermedio de Colocación de relleno material zona 4-4 completado al	0.00		28-Aug-23	55.00
A1070	Hito inicio Alcantarilla tipo marco	0.00	05-Jul-23		110.00
A1080	Hito fin	0.00		22-Oct-23	0.00
AMC-P05-LB0-3.1	**TRABAJOS PRELIMINARES**	117.00	05-Jun-23	22-Oct-23	0.00
A1090	Movilización de equipos	5.00	05-Jun-23	09-Jun-23	0.00
A1100	Mantenimiento de tránsito y seguridad vial	116.00	05-Jun-23	21-Oct-23	1.00
A1120	Desmovilización de equipos	4.00	19-Oct-23	22-Oct-23	0.00
AMC-P05-LB0-3.2	**OBRAS PROVISIONALES**	30.00	05-Jun-23	10-Jul-23	87.00
A1130	Campamento, oficina y talleres	30.00	05-Jun-23	10-Jul-23	87.00
A1140	Mejoramiento de caminos de acceso	30.00	05-Jun-23	10-Jul-23	0.00
AMC-P05-LB0-3.3	**OBRAS DE CANALIZACION km 1+800 -km 2+740**	103.00	10-Jun-23	12-Oct-23	9.00
AMC-P05-LB0-3.3.1	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**	103.00	10-Jun-23	12-Oct-23	9.00
AMC-P05-LB0-3.3.1.1	**EXCAVACION**	72.00	10-Jun-23	06-Sep-23	0.00
AMC-P05-LB0-3.3.1.1.1	**FRENTE 01 (1+800 @ 1+900)**	72.00	10-Jun-23	06-Sep-23	0.00
A1150	Excavación de material no clasificado (1+800 @ 1+840)	13.00	10-Jun-23	24-Jun-23	0.00
A1160	Excavación de material no clasificado (1+840 @ 1+940)	20.00	26-Jun-23	19-Jul-23	0.00
A1170	Excavación de material no clasificado (1+940 @ 1+981.14)	13.00	20-Jul-23	05-Aug-23	0.00
A1180	Excavación de material no clasificado (2+012.31 @ 2+100)	28.00	20-Jul-23	23-Aug-23	0.00
A1190	Excavación de material no clasificado (2+100 @ 2+150)	11.00	24-Aug-23	06-Sep-23	0.00
AMC-P05-LB0-3.3.1.1.2	**FRENTE 02 (1+900 @ 1+987.60)**	72.00	10-Jun-23	06-Sep-23	0.00
A1200	Excavación de material no clasificado (2+420 @ 2+450)	8.00	10-Jun-23	19-Jun-23	0.00
A1210	Excavación de material no clasificado (2+300 @ 2+420)	22.00	27-Jun-23	22-Jul-23	0.00
A1220	Excavación de material no clasificado (2+230 @ 2+300)	18.00	24-Jul-23	15-Aug-23	0.00
A1230	Excavación de material no clasificado (2+150 @ 2+230)	18.00	16-Aug-23	06-Sep-23	0.00
AMC-P05-LB0-3.3.1.2	**RELLENOS**	103.00	10-Jun-23	12-Oct-23	9.00
AMC-P05-LB0-3.3.1.2.1	**RELLENOS PARA ALCANTARILLA**	84.00	27-Jun-23	06-Oct-23	0.00
A1240	Colocación de relleno material zona 2 base alcantarilla	4.00	27-Jun-23	01-Jul-23	0.00
A1250	Colocación de relleno material zona 2B	2.00	03-Jul-23	04-Jul-23	0.00
A1260	Colocación de relleno material zona 2 relleno de alcantarilla	9.00	27-Sep-23	06-Oct-23	0.00
AMC-P05-LB0-3.3.1.2.2	**RELLENO 4-A FRENTE 01 (1+800 @ 2+150)**	65.00	20-Jul-23	06-Oct-23	0.00
A1270	Colocación de relleno material zona 4A (1+800.00 @ 1+981.14)	14.00	20-Jul-23	07-Aug-23	0.00
A1280	Colocación de relleno material zona 4A (2+018.86 @ 2+150)	10.00	07-Sep-23	18-Sep-23	0.00
A1290	Colocación de relleno material zona 4A (1+981.14 @ 2+018.86)-SALDO	6.00	30-Sep-23	06-Oct-23	0.00
AMC-P05-LB0-3.3.1.2.3	**RELLENO 4-A FRENTE 02 (2+150 @ 2+450)**	40.00	02-Aug-23	18-Sep-23	0.00
A1300	Colocación de relleno material zona 4-A (2+450 @ 2+300)	15.00	02-Aug-23	18-Aug-23	0.00
A1310	Colocación de relleno material zona 4-A (2+300 @ 2+150)	20.00	25-Aug-23	18-Sep-23	0.00
AMC-P05-LB0-3.3.1.2.4	**RELLENO 4-4 FRENTE 01 (1+800 @ 2+150)**	45.00	08-Aug-23	29-Sep-23	0.00
A1320	Colocación de relleno material zona 4-4 (1+800.00 @ 1+981.14)	15.00	08-Aug-23	24-Aug-23	0.00
A1330	Colocación de relleno material zona 4-4 (2+018.86 @ 2+150)	10.00	19-Sep-23	29-Sep-23	0.00
AMC-P05-LB0-3.3.1.2.5	**RELLENO 4-4 FRENTE 02 (2+150@ 2+450)**	34.00	19-Aug-23	28-Sep-23	0.00

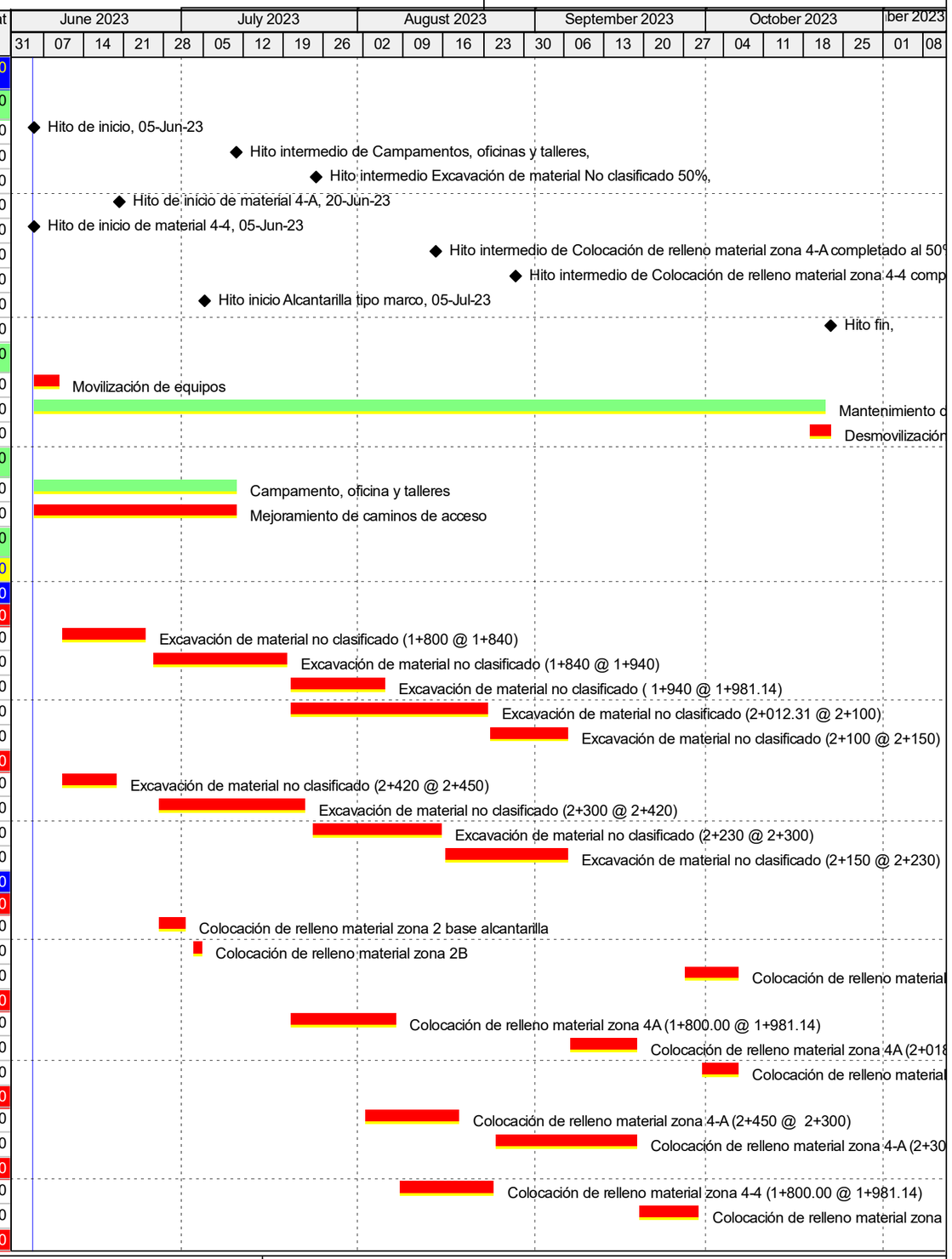

Actual Work | Critical Remaining Work | ◆ Milestone
Remaining Work | Primary Baseline

DATA DATE: 05-Jun-23 06:30 AM

© Oracle Corporation

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: 8T9hn41q
intellisign ID: cb378a16-0d42-4ec8-a257-2210400a2de8

CRONOGRAMA LÍNEA BASE
PAQUETE C.5 A - CONSTRUCCION DE CANAL REVESTIDO TRAMO 5 - SECTOR ARQUEOLOGICO

Activity ID	Activity Name	Original Duration	Start	Finish	Total Float
A1340	Colocación de relleno material zona 4-4 (2+450 @ 2+300)	15.00	19-Aug-23	06-Sep-23	0.00
A1350	Colocación de relleno material zona 4-4 (2+300 @ 2+150)	9.00	19-Sep-23	28-Sep-23	0.00
AMC-P05-LB0-3.3.1.2.6 PRODUCCIÓN DE MATERIALES		103.00	10-Jun-23	12-Oct-23	9.00
A1360	Afirmado granular e=6 - Camino para mantenimiento	12.00	29-Sep-23	12-Oct-23	0.00
A1370	Material de cantera zona 4-A/Dmax:101.6mm incluye carguío	29.00	20-Jun-23	24-Jul-23	36.00
A1380	Material de cantera zona 4-A/Dmax:101.6mm incluye carguío	29.00	25-Jul-23	29-Aug-23	36.00
A1390	Material de cantera zona 4-A/Dmax:101.6mm incluye carguío	10.00	31-Aug-23	11-Sep-23	36.00
A1400	Material de cantera zona 4-4 (Dmin 100mm, Dmax 300mm) incluye carguí	30.00	20-Jun-23	25-Jul-23	64.00
A1410	Material de cantera zona 4-4 (Dmin 100mm, Dmax 300mm) incluye carguí	10.00	26-Jul-23	08-Aug-23	64.00
A1420	Material de cantera zona 2/Dmáx: 76.20mm incluye carguío	15.00	10-Jun-23	27-Jun-23	14.00
AMC-P05-LB0-3.4 REHABILITACIÓN DE ACCESOS SECUNDARIOS		40.00	07-Sep-23	22-Oct-23	0.00
AMC-P05-LB0-3.4.1 MOVIMIENTO DE TIERRAS		34.00	07-Sep-23	16-Oct-23	0.00
A1430	Excavación de material no clasificado	16.00	07-Sep-23	25-Sep-23	10.00
A1440	Terraplen con material de préstamo	8.00	07-Oct-23	16-Oct-23	0.00
AMC-P05-LB0-3.4.2 AFIRMADOS		2.00	17-Oct-23	18-Oct-23	0.00
A1450	Afirmado granular e=6"	2.00	17-Oct-23	18-Oct-23	0.00
AMC-P05-LB0-3.4.3 SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL		9.00	13-Oct-23	22-Oct-23	0.00
A1460	Señales reglamentarias	1.00	22-Oct-23	22-Oct-23	0.00
A1470	Barreras de seguridad	3.00	19-Oct-23	21-Oct-23	0.00
A1480	Poste delineador de sección granular	8.00	13-Oct-23	21-Oct-23	0.00
AMC-P05-LB0-3.5 CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS MARCO D		92.00	19-Jun-23	07-Oct-23	13.00
AMC-P05-LB0-3.5.1 MOVIMIENTO DE TIERRAS		7.00	19-Jun-23	26-Jun-23	0.00
A1490	Excavación de material no clasificado (1+987.55 @ 2+012.31)	7.00	19-Jun-23	26-Jun-23	0.00
AMC-P05-LB0-3.5.2 OBRAS DE CONCRETO		79.00	05-Jul-23	07-Oct-23	13.00
AMC-P05-LB0-3.5.2.1 LOSA INFERIOR		28.00	05-Jul-23	08-Aug-23	7.00
A1500	Concreto F'C = 100 KG/CM2 premezclado	1.00	05-Jul-23	05-Jul-23	0.00
A1510	Acero de refuerzo FY=4200 KG/CM2	11.00	06-Jul-23	18-Jul-23	0.00
A1520	Encofrado y desencofrado	12.00	10-Jul-23	22-Jul-23	3.00
A1530	Concreto F'C = 280 KG/CM2 premezclado	12.00	24-Jul-23	08-Aug-23	7.00
AMC-P05-LB0-3.5.2.2 MUROS		26.00	19-Jul-23	19-Aug-23	5.00
A1560	Acero de refuerzo FY=4200 KG/CM2	17.00	19-Jul-23	09-Aug-23	0.00
A1570	Encofrado y desencofrado	14.00	25-Jul-23	11-Aug-23	2.00
A1580	Concreto F'C = 280 KG/CM2 premezclado	7.00	12-Aug-23	19-Aug-23	5.00
AMC-P05-LB0-3.5.2.3 LOSA SUPERIOR		26.00	10-Aug-23	09-Sep-23	0.00
A1590	Acero de refuerzo FY=4200 KG/CM2	13.00	10-Aug-23	24-Aug-23	0.00
A1600	Encofrado y desencofrado	10.00	15-Aug-23	25-Aug-23	0.00
A1610	Concreto F'C = 280 KG/CM2 premezclado	12.00	26-Aug-23	09-Sep-23	0.00
AMC-P05-LB0-3.5.2.4 CABEZALES		79.00	05-Jul-23	07-Oct-23	13.00
AMC-P05-LB0-3.5.2.4.1 LLAVES DE CORTE		22.00	05-Jul-23	01-Aug-23	4.00
A1620	Concreto F'C = 100 KG/CM2 premezclado	1.00	05-Jul-23	05-Jul-23	4.00
A1630	Acero de refuerzo FY=4200 KG/CM2	11.00	06-Jul-23	18-Jul-23	4.00
A1640	Encofrado y desencofrado	7.00	19-Jul-23	26-Jul-23	4.00
A1650	Concreto F'C = 280 KG/CM2 premezclado	3.00	27-Jul-23	01-Aug-23	4.00
AMC-P05-LB0-3.5.2.4.2 LOSA		28.00	05-Jul-23	08-Aug-23	4.00
A1660	Concreto F'C = 100 KG/CM2 premezclado	1.00	05-Jul-23	05-Jul-23	4.00
A1670	Acero de refuerzo FY=4200 KG/CM2	16.00	06-Jul-23	24-Jul-23	4.00
A1680	Encofrado y desencofrado	5.00	25-Jul-23	01-Aug-23	4.00
A1690	Concreto F'C = 280 KG/CM2 premezclado	6.00	02-Aug-23	08-Aug-23	4.00

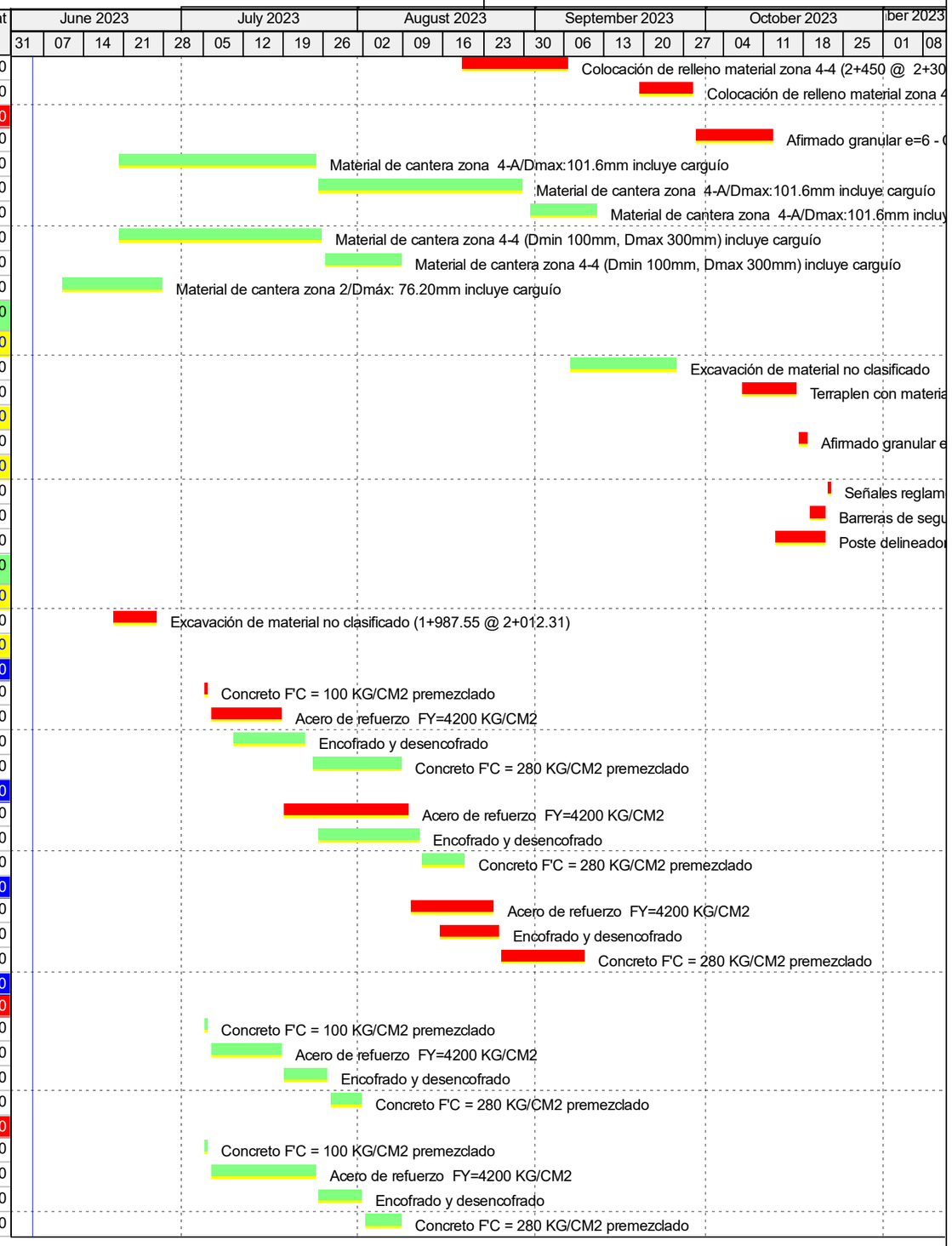

Actual Work
Remaining Work
Critical Remaining Work
Primary Baseline
Milestone

DATA DATE: 05-Jun-23 06:30 AM

© Oracle Corporation

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intellisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: 8T9hn41q
intellisign ID: cb378a16-0d42-4ec8-a257-2210480a24e8

CRONOGRAMA LÍNEA BASE

PAQUETE C.5 A - CONSTRUCCION DE CANAL REVESTIDO TRAMO 5 - SECTOR ARQUEOLOGICO

Activity ID	Activity Name	Original Duration	Start	Finish	Total Float
AMC-P05-LB0-3.5.2.4.3 ALEROS		11.00	09-Aug-23	21-Aug-23	4.00
A1700	Acero de refuerzo FY=4200 KG/CM2	8.00	09-Aug-23	17-Aug-23	4.00
A1710	Encofrado y desencofrado	6.00	12-Aug-23	18-Aug-23	4.00
A1720	Concreto F'C = 280 KG/CM2 premezclado	2.00	19-Aug-23	21-Aug-23	4.00
AMC-P05-LB0-3.5.2.4.4 VARIOS		75.00	10-Jul-23	07-Oct-23	13.00
A1730	Juntas de water stop 4" Losa inferior	6.00	10-Jul-23	15-Jul-23	13.00
A1780	Juntas de water stop 4" Muros	6.00	25-Jul-23	02-Aug-23	13.00
A1790	Juntas elastoméricas	10.00	27-Sep-23	07-Oct-23	13.00
AMC-P05-LB0-3.7 PROTECCION AMBIENTAL		6.00	17-Oct-23	22-Oct-23	0.00
AMC-P05-LB0-3.7.1 PROGRAMA DE CIERRE DE OBRA		6.00	17-Oct-23	22-Oct-23	0.00
A1800	Readecuación de áreas auxiliares	6.00	17-Oct-23	22-Oct-23	0.00

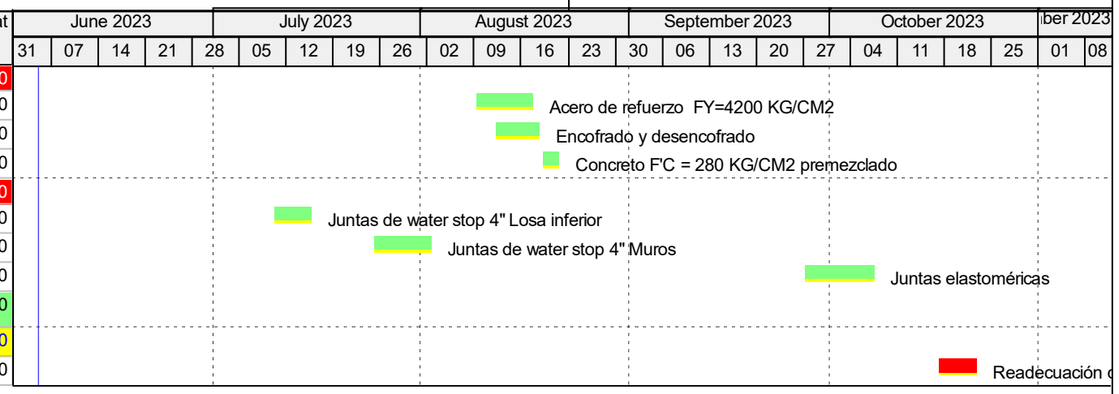

Actual Work
Remaining Work
Critical Remaining Work
Primary Baseline
Milestone

DATA DATE: 05-Jun-23 06:30 AM

© Oracle Corporation

Puede verificar la Copia Auténtica de este documento
https://cloud.intelisign.net/#/public/copia-autentica
Use la clave: 8T9hn41q
intelisign ID: cb378a16-0d42-4ec8-a257-271949b24e8